

ACTA PLE2024/6 DEL AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO DEL DIA 30 DE MAYO DE 2024

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PRECEDENTES N° 2024/4, DE 25 DE ABRIL Y N° 2024/5, EXTRAORDINARIA DE 13 DE MAYO.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDIA.

3. Propuestas

3.1 AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.1.1. Aprobación del convenio de colaboración para el otorgamiento de la subvención nominativa al AMPA El Salvador año 2024.

3.1.2. Aprobación del convenio de colaboración para el otorgamiento de la subvención nominativa para Escola Matinera al AMPA El Salvador año 2024.

3.1.3. Aprobación del convenio de colaboración para el otorgamiento de la subvención nominativa al AMPA CEIP Manuel Antón año 2024

3.1.4. Aprobación del convenio de colaboración para el otorgamiento de la subvención nominativa al AMPA ARBRE BLANC año 2024.

3.1.5. Aprobación del convenio de colaboración para el otorgamiento de la subvención nominativa al AMPA IES Mutxamel año 2024.

3.1.6. Aprobación convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa para Escola Matinera al AMPA CEIP Manuel Antón año 2024.

3.1.7. Aprobación convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa para Escola Matinera al AMPA Arbre Blanc año 2024.

3.1.8. Convocatoria y bases específicas reguladoras de subvenciones de concurrencia competitiva de asociaciones en materia de juventud 2024

3.1.9. Solicitud de subvención nominativa de la Asociación de Jubilados y Pensionistas El Salvador 2024



3.1.10. Solicitud de subvención nominativa de la Asociación de Jubilados y Pensionistas Virgen del Loreto 2024

3.1.11. Convocatoria y Bases específicas del Bono Infantil Municipal para la escolarización de menores de 0 a 2 años en centros autorizados de Educación Infantil en el municipio de Mutxamel, año 2024.

3.2 AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.2.1. Cuarta ocupación parcial de las obras de "Reforma integral, construcción de gimnasio, sustitución de cubiertas y renovación total de la instalación eléctrica en el CEIP Manuel Antón" código 03006542, Plan Edificant. Expediente 2021/894.

Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	02/07/2024	ALCALDE
Firma 1 de 2	Maria Hurtado Meca	02/07/2024	La Secretaria Acctal.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b88355001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

3.3 AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

- 3.3.1. Relación número 2024/004 de reconocimiento extrajudicial de créditos
- 3.3.2. Expediente de modificación de créditos número 2024/018 por créditos extraordinarios
- 3.3.3. Expediente de modificación de créditos número 2024/021 por transferencias de crédito del Fondo de Contingencias
- 3.3.4. Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Expediente 2024/2811.

3.4 AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAAC)

- 3.4.1. Aprobación definitiva Plan Acústico del término municipal de Mutxamel. Exp.2022/2666.

3.5 MOCIONES

- 3.5.1. Moción presentada por el GM Compromís y Unides Podem-EU de Remodelación rotonda (font) de acceso sur-este a Mutxamel.
- 3.5.2. Moción presentada por el GM PSOE, realización de un estudio exhaustivo de las urbanizaciones y partidas, para abordar y solucionar las problemáticas existentes
- 3.5.3. Moción presentada por el GM VOX, adecuación del parque infantil y zona verde de la calle Algeps de la urbanización Rio Park

4. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

- 4.1 Moción presentada por los GM PP, Compromís y UP-EU "Por la mejora de las vías de tránsito rodado del pueblo de Mutxamel con el resto de la comarca".
- 4.2 Moción presentada por los GM PP, PSOE, Compromís y UP-EU, "Declarar día 26 de octubre Día institucional Mutxamel".


5. RUEGOS Y PREGUNTAS.

La presente acta está grabada en audio y video (Windows media) en soporte CD-DVD diligenciado por la Secretaria Municipal mediante firma con tinta indeleble, e identificado con su número y fecha, custodiándose y reproduciéndose conforme al acuerdo plenario de fecha 28.12.12. El acta ocupa 1.456.111.616 bytes y 1,35 GB con una duración de 2:35:03 horas.

Igualmente se recuerda por la Secretaria Acctal que el acta de la sesión se compone, por un lado, de un documento escrito, por supuesto electrónico, en el que constan los indicados requisitos formales de quorum y toma de acuerdos, y por otro de la grabación en audio y video señalada, que reproduce íntegramente todas las intervenciones realizadas por sus miembros.

En Mutxamel a 30 de mayo de 2024, siendo las 12:00 horas, se reúnen en el Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, los señores componentes del

Firma 1 de 2	02/07/2024	La Secretaria Acctal.	02/07/2024	Firma 2 de 2	02/07/2024	ALCALDE
Maria Hurtado Meca				Rafael Garcia Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		





Ayuntamiento Pleno que se expresan a continuación, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que previamente se había citado.

ASISTENTES

ALCALDE

D. RAFAEL GARCÍA BERENGUER (PP)

CONCEJALES

D^a. MARIA LORETO RIERA ALBEROLA (PP)

D^a LARA LLOSCA CONCA (PP)

D. VICENTE GOMIS DOMENECH (PP)

D^a. FELICIA MARIA ARACIL CACERES (PP)

D. JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLO (PP)

D^a. ESTEFANÍA MORENO CORTES (PP)

D. JOSE ÁNGEL PÉREZ CEBRIÁN (PP)

D. GUSTAVO BLASCO GARCÍA (PP)

D. ANTONIO CACHINERO GARCÍA (PSOE)

D^a. M^a DOLORES MENARGUES SIRVENT (PSOE)

D. ALBERTO SELLÉS LLORENS (PSOE)

D^a INMACULADA OLMEDOS FIÑANA (PSOE)

D. ERIBERTO FORNER SALA (PSOE)

D^a VANESA LOPEZ TORRES (PSOE)

D. JESUS ALEJO IBORRA ALCARAZ (PSOE)

D. MIGUEL DA SILVA ORTEGA (VOX)

D. FRANCISCO AGUSTÍN MARTÍNEZ LÓPEZ (VOX)

D. ÁNGEL RAMÓN MARTÍNEZ GARCÍA (VOX)

D^a. CONCEPCIÓN MARTÍNEZ VERDÚ (COMPROMÍS PER MUTXAMEL-ACORD PER GUANYAR)

D. BORJA IBORRA NAVARRO (UNIDES PODEM-ESQUERRA UNIDA)

INTERVENTOR ACCTAL

D. SALVADOR SÁNCHEZ PÉREZ

SECRETARIA ACCTAL

D^a. MARÍA HURTADO MECA

Se guarda un minuto de silencio por las víctimas de violencia de género.

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

Firma 2 de 2 Rafael Garcia Berenguer 02/07/2024 ALCALDE
Firma 1 de 2 Maria Hurtado Meca 02/07/2024 La Secretaria Acctal.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PRECEDENTES N° 2024/4, DE 25 DE ABRIL Y N° 2024/5, EXTRAORDINARIA DE 13 DE MAYO.

Dada cuenta de las actas de las sesiones precedentes n° 2024/4, de 25 de abril y n° 2024/5, extraordinaria de 13 de mayo, y hallándolas conformes, se aprueba por unanimidad.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía y concejalías delegadas del n° 2024/823, de fecha 15 de abril al n° 2024/1151, de 24 de mayo, repartidos semanalmente a los Sres. Concejales.

3. Propuestas

3.1. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.1.1. Aprobación del convenio de colaboración para el otorgamiento de la subvención nominativa al AMPA El Salvador año 2024.

INTERVENCIONES

La Sra. Martínez Verdú (Compromís) dice que votarán a favor si bien considera que debería subvencionarse a las AMPAS no en una misma cantidad sino en función de las actividades y los gastos que realizan.

Contesta el Sr. Alcalde que dicho importe se acuerda con las AMPAS, cantidad que posteriormente tendrán que justificar y que, a veces, no es tan fácil, por lo que hay que tener todo en cuenta.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 17 de abril de 2024, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona en sesión celebrada el 22.05.2024, que dice:

“ANTECEDENTES DE HECHO

1. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2023, aprobó el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, existiendo consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 330.32610.48462 por importe de 1.000,00.-€ para Subvención Ampa El Salvador.

2. Resultando que con fecha 14/02/2024 se ha recibido en el registro electrónico de este Ayuntamiento con número ENTRA-2024-1972 la solicitud para la concesión de una subvención nominativa, suscrita por Lorena Alcázar Moltó, con NIF ***3092**, en representación de la entidad AMPA El Salvador con CIF G03719598, destinada a la organización y desarrollo de actividades para alumnos, padres y profesores durante el curso escolar 2023-2024 con un presupuesto 1.220,35-€.

Firma 2 de 2 Rafael García Berenguer 02/07/2024 ALCALDE
Firma 1 de 2 Maria Hurtado Meca 02/07/2024 La Secretaria Acctal.



3. Vista la providencia efectuada con fecha 15/02/2024 por la Concejala delegada de Educación se ha dispuesto el inicio del expediente administrativo para la instrucción y resolución del expediente de referencia.

4. Constando en el expediente existe informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 15/02/2024 en el que señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración y del que se desprende lo siguiente: *“Vista la providencia de fecha 15 de febrero de 2024, por la cual se ordena la tramitación de un expediente con el fin de proceder al otorgamiento de una subvención nominativa al AMPA CEIP EL SALVADOR, por importe de 1.000,00 €, destinada a las actividades programadas durante el curso escolar, como chocolatada, talleres, etc.*

INFORME

I.- VALORACIÓN TÉCNICA DEL INTERÉS SOCIAL DE LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

En relación con el convenio de colaboración para el otorgamiento de una subvención a la entidad Ampa Ceip El Salvador, entidad sin ánimo de lucro, que busca mejorar la calidad de la enseñanza y la formación de los alumnos/as, pero también su desarrollo personal dentro del propio centro. Además, tienen como objeto la organización de actividades y talleres.

La Concejalía de Educación tiene como objeto asesorar y apoyar a las entidades educativas, informa:

La valoración es positiva. La solicitud de subvención recoge las actividades que realiza el Ampa Ceip El Salvador durante el curso escolar, reflejando la organización de actividades y material deportivo.

Se ha presentado un programa de actividades por parte de la entidad, donde se declaran solamente los gastos generales de la actividad, no habiéndose presentado ni ingresos propios ni otras subvenciones de otras entidades.

II.- VALORACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

Es superior a la subvención concedida.

III.- FINANCIACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL.

330. 32610.48462 PLAN ANUAL DE SUBVENCIONES EDUCATIVAS.
SUBVENCIÓN AMPA EL SALVADOR

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
02/07/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

PROPUESTA TÉCNICA DE ACUERDO.

Actividades	<ul style="list-style-type: none">• Chocolatada cross• Colaboración material deportivo
Fecha	Durante todo el año
Lugar	Centro educativo, Mutxamel.
Presupuesto de las actividades	1.220,35€
Subvención municipal	1.000,00€

EN CONCLUSIÓN: La técnica que suscribe informa X Favorablemente.

La aprobación del referido convenio de colaboración para el otorgamiento de una subvención de carácter directo a la entidad AMPA EL SALVADOR para las actividades indicadas”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Resultando que el Ayuntamiento de Mutxamel, tiene la clara voluntad de dinamizar y estimular el proceso de la participación ciudadana en el desarrollo de actuaciones de interés para el municipio, promoviendo que sean las entidades ciudadanas quienes canalicen la participación activa de la ciudadanía.

2. Considerando que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que “El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.”

3. Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece que “Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.”

4. Considerando que el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que “1. En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.”

5. Considerando que el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que “2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
02/07/2024
ALCALDE

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.



determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

6. Considerando que el artículo 28.2 de la Ley General de Subvenciones señala que “La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley”.

7. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

8. Considerando que el artículo 15.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel (aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31 de enero de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3 de junio de 2006), indica que “1. En aquesta modalitat procedimental, les subvencions podran atorgar-se directament, no essent preceptives ni la concurrència competitiva ni la publicitat, en els següents casos: a) Quan estiguin consignades nominativament en el Pressupost general inicial de l’ajuntament o en modificacions de crèdits aprovades pel Ple de l’Ajuntament durant la gestió del Pressupost. La inclusió de la partida pressupostària no determina cap dret a favor dels possibles beneficiaris designats, mentre que no hagi estat adoptada la resolució d’atorgament de la subvenció.”

9. Considerando que el artículo 15.4 de la citada Ordenanza Municipal de Subvenciones, señala que “4. La concessió directa es formalitzarà en un conveni, amb caràcter general. Es competència del Ple de l’Ajuntament l’aprovació de tots els convenis que es formalitzin per a l’atorgament de subvencions en aquesta modalitat procedimental”

10. Considerando que el artículo 15.5 de la citada Ordenanza, establece que “5. En el corresponent conveni es determinaran, a més del beneficiari i la quantia de la subvenció, els següents extrems:

- Definició del seu objecte de forma expressa i concreta.
- Compromisos de les parts
- Documentació a aportar pel beneficiari, en el seu cas.
- Crèdit pressupostari al qual s’imputa la subvenció.
- Possibilitat de subvencionar i, en el seu cas el seu percentatge, despeses indirectes, de gestió i de garantia bancària.
- Possibilitat de subcontractació amb els límits que se fixin.
- Fixació i justificació, en el seu cas, de la possibilitat d’efectuar pagaments a compte i bestretes. En el supòsit que s’estableixin bestretes caldrà determinar el

Firma 1 de 2	02/07/2024	La Secretaria Acctal.	02/07/2024	Rafael Garcia Berenguer	02/07/2024	ALCALDE
Firma 2 de 2						

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b88355001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

seu percentatge, dins del límit màxim del 80% del total de l'ajut, així com les garanties a favor del Ajuntament que s'hagin de constituir en les modalitats acceptades normativa ment.

–Compatibilitat o incompatibilitat de la subvenció municipal amb d'altres subvencions, ajuts, ingressos o recursos amb la mateixa finalitat, procedents d'altres Administracions o ens públics i privats.

–Forma de justificació, termini per a la seva presentació amb la documentació i extrems a incloure en la memòria d'avaluació de la subvenció, en el seu cas.

–Termini de vigència del conveni, possibilitat de pròrroga i requisits i condicions per tal que es produeixi.

–En el seu cas, especificitats que suposin excepció a les regles establertes en la Llei 38/2003, General de Subvencions.”

11. Resultando que existe consignación suficiente en la aplicación presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta y consta en el Plan Anual de Subvenciones aprobado junto el Presupuesto Municipal para 2024.

12. El órgano competente para resolver aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa es el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, y en virtud de lo anteriormente expuesto, se **ACUERDA:**

PRIMERO. - Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la entidad AMPA El Salvador con CIF G03719598, para el otorgamiento de una subvención nominativa para el año 2024, cuyo texto es del siguiente tenor literal.

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD AMPA EL SALVADOR PARA EL AÑO 2024

REUNIDOS



D. Rafael García Berenguer, actuando en calidad de Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mutxamel con CIF P-0309000-H, con sede en Av, de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales, asistido por la Secretaria del Ayuntamiento, D^a Helena López Martínez, que da fe del acto.

*D. Lorena Alcázar Moltó, con NIF ***3092**actuando en calidad de presidenta, en representación de la entidad AMPA El Salvador con CIF G03719598 y número de registro de interés municipal 5, con sede en C/ Lazarillo de Tormes, 11- 03110 Mutxamel.*

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar las actividades de promoción y fomento de actividades educativas.

Firma 2 de 2 Rafael García Berenguer 02/07/2024 ALCALDE
Firma 1 de 2 Maria Hurtado Meca 02/07/2024 La Secretaria Acctal.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b88355001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, así como en cuanto al procedimiento para la concesión directa de subvenciones a través de convenios conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento y el AMPA CEIP El Salvador para la organización, preparación y desarrollo del siguiente programa:

Actividades	<ul style="list-style-type: none"> • Chocolatada cross • Colaboración material deportivo
Fecha	Durante todo el año
Lugar	Centro educativo, Mutxamel.
Presupuesto de las actividades	1.220,35€
Subvención municipal	1.000,00€

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Educación en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y apoyos publicitarios y divulgativos relacionados con las actividades subvencionadas.

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
02/07/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

2.1.- El Ayuntamiento concede a la Entidad una subvención nominativa, prevista a este efecto en la partida 330.32610.48462 del vigente presupuesto municipal, por la cantidad de 1.000,00.-€. La concesión de la que justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

2.2.- El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

TERCERA. - COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades, y sin perjuicio de que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar cumplimiento al párrafo anterior.

CUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el Ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.

b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
02/07/2024
ALCALDE



Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio.

En todo caso será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.

1.2.- El abono total de la subvención se realizará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado, previamente, la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención.

El pago íntegro deberá efectuarse por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondos.

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

*2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del **30 de octubre de 2024**.*

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una cuenta justificativa del gasto realizado, que estará compuesto de los siguientes documentos:

a) Modelo instancia justificativa de la subvención (Modelo N06)

b) Ficha resumen del programa ejecutado: relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas, así como una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y fecha de emisión. (Mod. N07), aportándose además facturas originales por importe igual o mayor a la subvención concedida, así como justificantes de pago.

c) Cuenta justificativa. Memoria de actividad ejecutada. (Mod. N08)

d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas por la misma finalidad. (Mod. N09)

2.4.- En todas las justificaciones la persona técnica responsable del centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, a través de la documentación acreditativa del gasto realizado,

Firma 1 de 2	02/07/2024	La Secretaria Acctal.	02/07/2024	Firma 2 de 2	02/07/2024	ALCALDE
Maria Hurtado Meca				Rafael Garcia Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

informando su conformidad o disconformidad para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma conllevará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquier otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

QUINTA. - VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos vigente, la política de protección se llevará a cabo en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento se realiza en los siguientes términos:

a) Responsable del tratamiento: AJUNTAMENT DE MUTXAMEL
DPO ALBADAT CONSULTORA, S.L. dpo@mutxamel.org



b) Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos, de contacto, académicos y profesionales y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos tanto a través de formularios y de documentación que se acompañe como de consulta a plataformas autonómicas de interoperabilidad o a otras administraciones públicas.

En el caso de ser necesaria la remisión de datos que acrediten la condición de persona con diversidad funcional, estos únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva del cupo para coberturas por personas con discapacidad, realizándose las comprobaciones oportunas.

c) Fines del tratamiento y base jurídica: con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales (art. 6.1.e y 6.1.c del RGPD) y según lo previsto en el presente Convenio, los datos personales se tratarán con la finalidad de tramitación y concesión de la subvención.

d) Destinatarios de los datos: no está prevista la cesión de datos a terceros, salvo obligación legal.

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
02/07/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



e) La entidad beneficiaria de esta subvención está obligada a mantener sus datos personales convenientemente actualizados y comunicar cualquier cambio de los mismos, especialmente aquellos que posibilitan su localización, y ello en base de lo recogido en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

f) **Plazo de conservación de datos:** los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir las obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

g) **Derechos:** la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, presentando solicitud ante el Ayuntamiento de Mutxamel, a través de la sede electrónica (<https://sedeelectronica.mutxamel.org/>).

h) **Derecho a reclamar:** En caso de que la persona interesada considere no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en la dirección <https://www.aepd.es>.

i) **Información adicional:** Si requiere alguna información adicional puede dirigirse a <https://ayto.mutxamel.org>.

SÉPTIMA. - TRANSPARENCIA, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y DATOS ABIERTOS.

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, los sujetos beneficiarios de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

1. Las entidades privadas deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando: a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros. b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros. c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros. En particular, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
02/07/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparencia Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en gvaoberta.gva.es/tep. Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

3. Las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia que ésta requiera, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y cualquier conflicto que pueda surgir entre las partes en orden a cuestiones relativas al cumplimiento, interpretación, efectos y extinción, quedará sujeto a la jurisdicción contencioso-administrativa.



Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en triple versión ejemplar y en un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ASOCIACIÓN”

SEGUNDO. - Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 1.000,00.- € a favor de la entidad AMPA El Salvador con CIF G03719598, en concepto de subvención nominativa a la entidad AMPA El Salvador para anualidad 2024, con

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
02/07/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b88355001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



cargo a la aplicación presupuestaria 330.32610.48462 del presupuesto de 2024 (número de operación 920240000522).

TERCERO. - Dispensar la constitución de aval o garantía respecto del pago, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que sus actividades calificadas de interés social y con el fin de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

CUARTO. - Facultar al Sr. Alcalde para la realización de las gestiones y la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin el presente acuerdo.

QUINTO. - Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, y comunicar el mismo al Departamento de Educación y a la Secretaría Municipal a efectos del registro de convenios para su inscripción, dándose publicidad en la forma prevista en las disposiciones vigentes.”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.1.2. Aprobación del convenio de colaboración para el otorgamiento de la subvención nominativa para Escola Matinera al AMPA El Salvador año 2024.

INTERVENCIONES

Indica el Sr. Alcalde que, este caso, el importe de esta subvención es mayor al disponer de un aula específica.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 16 de abril de 2024, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona en sesión celebrada el 22.05.2024, que dice:

“ANTECEDENTES DE HECHO

1. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2023, aprobó el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, existiendo consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 330.32610.48467 por importe de 1.950,00.-€ para Subvención Ampa El Salvador Escola Matinera.

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
02/07/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

2. Consta en el expediente providencia efectuada con fecha 08/03/2024 por la Concejala delegada de Educación se ha dispuesto el inicio del expediente administrativo para la instrucción y resolución del mismo.

3. Resultando que con fecha 04/04/2024 se ha recibido en el registro electrónico de este Ayuntamiento con número ENTRA-2024-4247 la solicitud para la concesión de una subvención nominativa, suscrita por Lorena Alcázar Moltó, con NIF ***3092**, en representación de la entidad AMPA El Salvador con CIF G03719598, destinada a la organización y desarrollo de actividades de la escola matineru durante el curso escolar 2023-2024 con un presupuesto 1.950,00.-€.

4. Constando en el expediente existe informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 12/04/2024 en el que señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración y del que se desprende lo siguiente: *“Vista la providencia iniciada del concejal con fecha del 8 de marzo de 2024, por la cual se ordena la tramitación de un expediente con el fin de proceder al otorgamiento de una subvención nominativa de escola matineru al AMPA CEIP EL SALVADOR, por importe de 1.950,00 €, destinada a la escola matineru durante el curso escolar.*

INFORME

I.- VALORACIÓN TÉCNICA DEL INTERÉS SOCIAL DE LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

En relación con el convenio de colaboración para el otorgamiento de una subvención a la entidad Ampa CEIP El Salvador, entidad sin ánimo de lucro, que pretende la conciliación de la vida familiar de los padres y madres de los alumnos/as, con el objeto de atender a los menores de a partir de las 7.30h.

La Concejalía de Educación tiene como objeto asesorar y apoyar a las entidades educativas, informa:

La valoración es positiva. La solicitud de subvención recoge la actividad que realiza el Ampa CEIP El Salvador durante el curso escolar, reflejando la organización los horarios y actividades que realizan en la escola matineru.

Se ha presentado un programa de actividades por parte de la entidad, donde se declaran solamente los gastos generales de la actividad, no habiéndose presentado ni ingresos propios ni otras subvenciones de otras entidades.

II.- VALORACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

Es igual a la subvención concedida.

III.- FINANCIACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL.

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
02/07/2024
ALCALDE

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.



330. 32610.48467 SUBVENCIÓN AMPA CEIP EL SALVADOR (ESCOLA MATINERA)

PROPUESTA TÉCNICA DE ACUERDO.

Actividades	Escola Matinera Gastos monitores
Fecha	Durante todo el año
Lugar	Centro educativo, Mutxamel.
Presupuesto de las actividades	1.950.00€
Subvención municipal	1.950,00€

EN CONCLUSIÓN: La técnica que suscribe informa X Favorablemente.

La aprobación del referido convenio de colaboración para el otorgamiento de una subvención de carácter directo a la entidad AMPA CEIP EL SALVADOR para las actividades indicadas”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Resultando que el Ayuntamiento de Mutxamel, tiene la clara voluntad de dinamizar y estimular el proceso de la participación ciudadana en el desarrollo de actuaciones de interés para el municipio, promoviendo que sean las entidades ciudadanas quienes canalicen la participación activa de la ciudadanía.

2. Considerando que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que “El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.”

3. Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece que “Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.”

4. Considerando que el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que “1. En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.”

5. Considerando que el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que “2. Podrán concederse de forma directa las

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
02/07/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

6. Considerando que el artículo 28.2 de la Ley General de Subvenciones señala que “La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley”.

7. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.



8. Considerando que el artículo 15.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel (aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31 de enero de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3 de junio de 2006), indica que “1. En aquesta modalitat procedimental, les subvencions podran atorgar-se directament, no essent preceptives ni la concurrència competitiva ni la publicitat, en els següents casos: a) Quan estiguin consignades nominativament en el Pressupost general inicial de l’ajuntament o en modificacions de crèdits aprovades pel Ple de l’Ajuntament durant la gestió del Pressupost. La inclusió de la partida pressupostària no determina cap dret a favor dels possibles beneficiaris designats, mentre que no hagi estat adoptada la resolució d’atorgament de la subvenció.”

9. Considerando que el artículo 15.4 de la citada Ordenanza Municipal de Subvenciones, señala que “4. La concessió directa es formalitzarà en un conveni, amb caràcter general. Es competència del Ple de l’Ajuntament l’aprovació de tots els convenis que es formalitzin per a l’atorgament de subvencions en aquesta modalitat procedimental”

10. Considerando que el artículo 15.5 de la citada Ordenanza, establece que “5. En el corresponent conveni es determinaran, a més del beneficiari i la quantia de la subvenció, els següents extrems:

- Definició del seu objecte de forma expressa i concreta.
- Compromisos de les parts
- Documentació a aportar pel beneficiari, en el seu cas.

Firma 1 de 2	02/07/2024	La Secretaria Acctal.	02/07/2024	Rafael García Berenguer	02/07/2024	ALCALDE
Firma 2 de 2						

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



- Crèdit pressupostari al qual s'imputa la subvenció.
- Possibilitat de subvencionar i, en el seu cas el seu percentatge, despeses indirectes, de gestió i de garantia bancària.
- Possibilitat de subcontractació amb els límits que se fixin.
- Fixació i justificació, en el seu cas, de la possibilitat d'efectuar pagaments a compte i bestretes. En el supòsit que s'estableixin bestretes caldrà determinar el seu percentatge, dins del límit màxim del 80% del total de l'ajut, així com les garanties a favor del Ajuntament que s'hagin de constituir en les modalitats acceptades normativa ment.
- Compatibilitat o incompatibilitat de la subvenció municipal amb d'altres subvencions, ajuts, ingressos o recursos amb la mateixa finalitat, procedents d'altres Administracions o ens públics i privats.
- Forma de justificació, termini per a la seva presentació amb la documentació i extrems a incloure en la memòria d'avaluació de la subvenció, en el seu cas.
- Termini de vigència del conveni, possibilitat de pròrroga i requisits i condicions per tal que es produeixi.
- En el seu cas, especificitats que suposin excepció a les regles establertes en la Llei 38/2003, General de Subvencions."

11. Resultando que existe consignación suficiente en la aplicación presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta y consta en el Plan Anual de Subvenciones aprobado junto el Presupuesto Municipal para 2024.

12. El órgano competente para resolver aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa es el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, y en virtud de lo anteriormente expuesto, se **ACUERDA:**

PRIMERO. - Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la entidad AMPA El Salvador con CIF G03719598, para el otorgamiento de una subvención nominativa para la Escola Matinera del año 2024, cuyo texto es del siguiente tenor literal.


"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD AMPA EL SALVADOR ESCOLA MATINERA PARA EL AÑO 2024

REUNIDOS

D. Rafael García Berenguer, actuando en calidad de Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mutxamel con CIF P-0309000-H, con sede en Av, de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales, asistido por la Secretaria del Ayuntamiento, D^a Helena López Martínez, que da fe del acto.

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.
02/07/2024
Rafael Garcia Berenguer
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



D. Lorena Alcázar Moltó, con NIF ***3092**actuando en calidad de presidenta, en representación de la entidad AMPA El Salvador con CIF G03719598 y número de registro de interés municipal 5, con sede en C/ Lazarillo de Tormes, 11- 03110 Mutxamel.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar las actividades de promoción y fomento de actividades educativas.

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, así como en cuanto al procedimiento para la concesión directa de subvenciones a través de convenios conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento y el AMPA CEIP El Salvador para la organización, preparación y desarrollo del siguiente programa:

Actividades	Escola Matinera – Gastos monitores
Fecha	Durante todo el año
Lugar	Centro educativo, Mutxamel.
Presupuesto de las actividades	1.950.00€
Subvención municipal	1.950,00€



El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
02/07/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



1.2.- La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Educación en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y apoyos publicitarios y divulgativos relacionados con las actividades subvencionadas.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

2.1.- El Ayuntamiento concede a la Entidad una subvención nominativa, prevista a este efecto en la partida 330.32610.48467 del vigente presupuesto municipal, por la cantidad de 1.950,00.-€. La concesión de la que justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

2.2.- El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

TERCERA. - COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades, y sin perjuicio de que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar cumplimiento al párrafo anterior.

CUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
02/07/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b88355001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

1.1.- Será requisito previo para que el Ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.

b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio.

En todo caso será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.

1.2.- El abono total de la subvención se realizará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado, previamente, la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención.

El pago íntegro deberá efectuarse por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondos.

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del **30 de octubre de 2024**.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una cuenta justificativa del gasto realizado, que estará compuesto de los siguientes documentos:

a) Modelo instancia justificativa de la subvención (Modelo N06)

b) Ficha resumen del programa ejecutado: relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas, así como una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento,

Firma 1 de 2	02/07/2024	La Secretaria Acctal.	02/07/2024	Firma 2 de 2	02/07/2024	ALCALDE
Maria Hurtado Meca				Rafael Garcia Berenguer		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





su importe, y fecha de emisión. (Mod. N07), aportándose además facturas originales por importe igual o mayor a la subvención concedida, así como justificantes de pago.

c) Cuenta justificativa. Memoria de actividad ejecutada. (Mod. N08)

d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas por la misma finalidad. (Mod. N09)

2.4.- En todas las justificaciones la persona técnica responsable del centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, a través de la documentación acreditativa del gasto realizado, informando su conformidad o disconformidad para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma conllevará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquier otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

QUINTA. - VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos vigente, la política de protección se llevará a cabo en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento se realiza en los siguientes términos:

a) Responsable del tratamiento: AJUNTAMENT DE MUTXAMEL

DPO ALBADAT CONSULTORA, S.L. dpo@mutxamel.org

b) Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos, de contacto, académicos y profesionales y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos tanto a través de formularios y de documentación que se acompañe como de consulta a plataformas autonómicas de interoperabilidad o a otras administraciones públicas.

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
02/07/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b88355001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

En el caso de ser necesaria la remisión de datos que acrediten la condición de persona con diversidad funcional, estos únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva del cupo para coberturas por personas con discapacidad, realizándose las comprobaciones oportunas.

c) Fines del tratamiento y base jurídica: con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales (art. 6.1.e y 6.1.c del RGPD) y según lo previsto en el presente Convenio, los datos personales se tratarán con la finalidad de tramitación y concesión de la subvención.

d) Destinatarios de los datos: no está prevista la cesión de datos a terceros, salvo obligación legal.

e) La entidad beneficiaria de esta subvención está obligada a mantener sus datos personales convenientemente actualizados y comunicar cualquier cambio de los mismos, especialmente aquellos que posibilitan su localización, y ello en base de lo recogido en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

f) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir las obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

g) Derechos: la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, presentando solicitud ante el Ayuntamiento de Mutxamel, a través de la sede electrónica (<https://sedeelectronica.mutxamel.org/>).



h) Derecho a reclamar: En caso de que la persona interesada considere no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en la dirección <https://www.aepd.es>.

i) Información adicional: Si requiere alguna información adicional puede dirigirse a <https://ayto.mutxamel.org>.

SÉPTIMA. - TRANSPARENCIA, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y DATOS ABIERTOS.

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la Ley

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
02/07/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



General de Subvenciones, los sujetos beneficiarios de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

1. Las entidades privadas deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando: a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros. b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros. c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros. En particular, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparència Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en gvaoberta.gva.es/tep. Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

3. Las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia que ésta requiera, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y cualquier conflicto que pueda surgir entre las partes en orden a cuestiones relativas al

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
02/07/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

cumplimiento, interpretación, efectos y extinción, quedará sujeto a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en triple versión ejemplar y en un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ASOCIACIÓN”

SEGUNDO. - Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 1.950,00.- € a favor de la entidad AMPA El Salvador con CIF G03719598, en concepto de subvención nominativa a la entidad Ampa El Salvador Escola Matinera para anualidad 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 330.32610.48467 del presupuesto de 2024 (número de operación 920240001681).

TERCERO. - Dispensar la constitución de aval o garantía respecto del pago, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que sus actividades calificadas de interés social y con el fin de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

CUARTO. - Facultar al Sr. Alcalde para la realización de las gestiones y la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin el presente acuerdo.

QUINTO. - Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, y comunicar el mismo al Departamento de Educación y a la Secretaría Municipal a efectos del registro de convenios para su inscripción, dándose publicidad en la forma prevista en las disposiciones vigentes.”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.1.3. Aprobación del convenio de colaboración para el otorgamiento de la subvención nominativa al AMPA CEIP Manuel Antón año 2024

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 16 de abril de 2024, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona en sesión celebrada el 22.05.2024, que dice:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
02/07/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



1. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2023, aprobó el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, existiendo consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 330.32610.48461 por importe de 1.000,00.-€ para Subvención AMPA Manuel Antón.

2. Vista la providencia efectuada con fecha 08/03/2024 por la Concejala delegada de Educación se ha dispuesto el inicio del expediente administrativo para la instrucción y resolución del expediente de referencia.

2. Resultando que con fecha 05/04/2024 se ha recibido en el registro general de este Ayuntamiento con número ENTRA 2024-4281 la solicitud para la concesión de una subvención, suscrita por Juan Luis Soler Llorens, con NIF ***3342**, en representación de la entidad AMPA CEIP Manuel Antón con CIF G-03080918, destinada a la organización y desarrollo de actividades para alumnos, padres y profesores durante el curso escolar 2023-2024 con un presupuesto 3.300,00.-€.

4. Constando en el expediente existe informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 10/04/2024 en el que señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración y del que se desprende lo siguiente: *“Vista la providencia de fecha 8 de marzo de 2024, por la cual se ordena la tramitación de un expediente con el fin de proceder al otorgamiento de una subvención nominativa al AMPA CEIP MANUEL ANTÓN, por importe de 1.000,00 €, destinada a las actividades programadas durante el curso escolar, como talleres, carnaval, orlas, fin de curso, etc.*

INFORME

I.- VALORACIÓN TÉCNICA DEL INTERÉS SOCIAL DE LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

En relación con el convenio de colaboración para el otorgamiento de una subvención a la entidad Ampa Ceip Manuel Antón, entidad sin ánimo de lucro, que busca mejorar la calidad de la enseñanza y la formación de los alumnos/as, pero también su desarrollo personal dentro del propio centro. Además, tienen como objeto la organización de actividades y fiestas.

La concejalía de Educación tiene como objeto asesorar y apoyar a las entidades educativas, informa:

La valoración es positiva. La solicitud de subvención recoge las actividades que realiza el Ampa Ceip Manuel Antón durante el curso escolar, reflejando la organización de diversas actividades y talleres.

Se ha presentado un programa de actividades por parte de la entidad, donde se declaran solamente los gastos generales de la actividad, no habiéndose presentado ni ingresos propios ni otras subvenciones de otras entidades.

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
02/07/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

II.- VALORACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

Es superior a la subvención concedida.

III.- FINANCIACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL.

330. 32610.48461 PLAN ANUAL DE SUBVENCIONES EDUCATIVAS. SUBVENCIÓN AMPA MANUEL ANTÓN

PROPUESTA TÉCNICA DE ACUERDO.

Actividades	<ul style="list-style-type: none">• Calendarios Solidarios.• Fiesta fin de curso.• Acto de graduación.• Escola vespertina.
Fecha	Durante todo el año
Lugar	Centro educativo, Mutxamel.
Presupuesto de las actividades	3.300,00€
Subvención municipal	1.000,00€

EN CONCLUSIÓN: La técnica que suscribe informa X Favorablemente.

La aprobación del referido convenio de colaboración para el otorgamiento de una subvención de carácter directo a la entidad AMPA MANUEL ANTÓN para las actividades indicadas.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Resultando que el Ayuntamiento de Mutxamel, tiene la clara voluntad de dinamizar y estimular el proceso de la participación ciudadana en el desarrollo de actuaciones de interés para el municipio, promoviendo que sean las entidades ciudadanas quienes canalicen la participación activa de la ciudadanía.

2. Considerando que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que “El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.”

3. Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece que “Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.”

4. Considerando que el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
02/07/2024
ALCALDE



Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que “1. En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.”

5. Considerando que el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que “2. *Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario*”.

6. Considerando que el artículo 28.2 de la Ley General de Subvenciones señala que “*La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley*”.

7. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

8. Considerando que el artículo 15.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel (aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31 de enero de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3 de junio de 2006), indica que “1. *En aquesta modalitat procedimental, les subvencions podran atorgar-se directament, no essent preceptives ni la concurrència competitiva ni la publicitat, en els següents casos: a) Quan estiguin consignades nominativament en el Pressupost general inicial de l’ajuntament o en modificacions de crèdits aprovades pel Ple de l’Ajuntament durant la gestió del Pressupost. La inclusió de la partida pressupostària no determina cap dret a favor dels possibles beneficiaris designats, mentre que no hagi estat adoptada la resolució d’atorgament de la subvenció.*”

9. Considerando que el artículo 15.4 de la citada Ordenanza Municipal de Subvenciones, señala que “4. *La concessió directa es formalitzarà en un conveni, amb caràcter general. Es competència del Ple de l’Ajuntament l’aprovació de tots els*

Firma 1 de 2	02/07/2024	La Secretaria Acctal.	02/07/2024	Rafael Garcia Berenguer	02/07/2024	ALCALDE
Firma 2 de 2						

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

convenis que es formalitzin per a l'atorgament de subvencions en aquesta modalitat procedimental”

10. Considerando que el artículo 15.5 de la citada Ordenanza, establece que “5. En el corresponent conveni es determinaran, a més del beneficiari i la quantia de la subvenció, els següents extrems:

- Definició del seu objecte de forma expressa i concreta.
- Compromisos de les parts
- Documentació a aportar pel beneficiari, en el seu cas.
- Crèdit pressupostari al qual s'imputa la subvenció.
- Possibilitat de subvencionar i, en el seu cas el seu percentatge, despeses indirectes, de gestió i de garantia bancària.
- Possibilitat de subcontractació amb els límits que se fixin.
- Fixació i justificació, en el seu cas, de la possibilitat d'efectuar pagaments a compte i bestretes. En el supòsit que s'estableixin bestretes caldrà determinar el seu percentatge, dins del límit màxim del 80% del total de l'ajut, així com les garanties a favor del Ajuntament que s'hagin de constituir en les modalitats acceptades normativa ment.
- Compatibilitat o incompatibilitat de la subvenció municipal amb d'altres subvencions, ajuts, ingressos o recursos amb la mateixa finalitat, procedents d'altres Administracions o ens públics i privats.
- Forma de justificació, termini per a la seva presentació amb la documentació i extrems a incloure en la memòria d'avaluació de la subvenció, en el seu cas.
- Termini de vigència del conveni, possibilitat de pròrroga i requisits i condicions per tal que es produeixi.
- En el seu cas, especificitats que suposin excepció a les regles establertes en la Llei 38/2003, General de Subvencions.”


11. Resultando que existe consignación suficiente en la aplicación presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta y consta en el Plan Anual de Subvenciones aprobado junto el Presupuesto Municipal para 2024.

El órgano competente para resolver aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa es el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, y en virtud de lo anteriormente expuesto, se **ACUERDA:**

PRIMERO. - Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la entidad AMPA CEIP Manuel Antón con CIF G-03080918, para el otorgamiento de una subvención nominativa para el año 2024, cuyo texto es del siguiente tenor literal.

Firma 1 de 2	02/07/2024	La Secretaria Acctal.	02/07/2024	Rafael Garcia Berenguer	02/07/2024	ALCALDE
Firma 2 de 2						

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD AMPA CEIP MANUEL ANTÓN PARA EL AÑO 2024"

REUNIDOS

D. Rafael García Berenguer, actuando en calidad de Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mutxamel con CIF P-0309000-H, con sede en Av, de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales, asistido por la Secretaria del Ayuntamiento, D^a Helena López Martínez, que da fe del acto.

D. Juan Luis Soler Llorens, con NIF ***3342**, actuando en calidad de presidente, en representación de la entidad AMPA CEIP MANUEL ANTÓN con CIF G-03080918 y número de registro de interés municipal 12, con sede en C/ Lazarillo de Tormes, 13- 03110 Mutxamel.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar las actividades de promoción y fomento de actividades educativas.

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, así como en cuanto al procedimiento para la concesión directa de subvenciones a través de convenios conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento y el AMPA CEIP MANUEL ANTÓN para la organización, preparación y desarrollo del siguiente programa:

Actividades	<ul style="list-style-type: none"> • Calendarios Solidarios. • Fiesta fin de curso. • Acto de graduación. • Escola vespertina.
Fecha	Durante todo el año
Lugar	Centro educativo, Mutxamel.
Presupuesto de las actividades	3.300.00€

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
02/07/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Subvención municipal

1.000,00€

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Educación en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y apoyos publicitarios y divulgativos relacionados con las actividades subvencionadas.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

2.1.- El Ayuntamiento concede a la Entidad una subvención nominativa, prevista a este efecto en la partida 330.32610.48461 del vigente presupuesto municipal, por la cantidad de 1.000,00.-€. La concesión de la que justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

2.2.- El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

TERCERA. - COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.

Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
02/07/2024
ALCALDE



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6dd571a78bd24ad1af13f97825b88355001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





de las actividades, y sin perjuicio de que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar cumplimiento al párrafo anterior.

CUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el Ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.

b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio.

En todo caso será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.

1.2.- El abono total de la subvención se realizará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado, previamente, la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención.

El pago íntegro deberá efectuarse por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondos.

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del **30 de octubre de 2024**.

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
02/07/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una cuenta justificativa del gasto realizado, que estará compuesto de los siguientes documentos:

a) Modelo instancia justificativa de la subvención (Modelo N06)

b) Ficha resumen del programa ejecutado: relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas, así como una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y fecha de emisión. (Mod. N07), aportándose además facturas originales por importe igual o mayor a la subvención concedida, así como justificantes de pago.

c) Cuenta justificativa. Memoria de actividad ejecutada. (Mod. N08)

d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas por la misma finalidad. (Mod. N09)

2.4.- En todas las justificaciones la persona técnica responsable del centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, a través de la documentación acreditativa del gasto realizado, informando su conformidad o disconformidad para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma conllevará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquier otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

QUINTA. - VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos vigente, la política de protección se llevará a cabo en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento se realiza en los siguientes términos:

a) Responsable del tratamiento: AJUNTAMENT DE MUTXAMEL
DPO ALBADAT CONSULTORA, S.L. dpo@mutxamel.org

b) Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos, de contacto, académicos y profesionales y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos tanto a través de formularios y de documentación que se acompañe como de consulta a plataformas autonómicas de interoperabilidad o a otras administraciones públicas.

En el caso de ser necesaria la remisión de datos que acrediten la condición de persona con diversidad funcional, estos únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva del cupo para coberturas por personas con discapacidad, realizándose las comprobaciones oportunas.

c) Fines del tratamiento y base jurídica: con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales (art. 6.1.e y 6.1.c del RGPD) y según lo previsto en el presente Convenio, los datos personales se tratarán con la finalidad de tramitación y concesión de la subvención.

d) Destinatarios de los datos: no está prevista la cesión de datos a terceros, salvo obligación legal.

e) La entidad beneficiaria de esta subvención está obligada a mantener sus datos personales convenientemente actualizados y comunicar cualquier cambio de los mismos, especialmente aquellos que posibilitan su localización, y ello en base de lo recogido en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

f) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir las obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

g) Derechos: la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado,

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
02/07/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

presentando solicitud ante el Ayuntamiento de Mutxamel, a través de la sede electrónica (<https://sedeelectronica.mutxamel.org/>).

h) Derecho a reclamar: En caso de que la persona interesada considere no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en la dirección <https://www.aepd.es>.

i) Información adicional: Si requiere alguna información adicional puede dirigirse a <https://ayto.mutxamel.org>.



SÉPTIMA. - TRANSPARENCIA, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y DATOS ABIERTOS.

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, los sujetos beneficiarios de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

1. Las entidades privadas deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando: a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros. b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros. c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros. En particular, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparença Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en gvaoberta.gva.es/tep. Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
02/07/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b88355001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



3. Las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la ley de transparencia que ésta requiera, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y cualquier conflicto que pueda surgir entre las partes en orden a cuestiones relativas al cumplimiento, interpretación, efectos y extinción, quedará sujeto a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en triple versión ejemplar y en un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ASOCIACIÓN”

SEGUNDO. - Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 1.000,00.- € a favor de la entidad AMPA CEIP Manuel Antón con CIF G-03080918, en concepto de subvención nominativa a la entidad Ampa CEIP Manuel Antón para anualidad 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 330.32610.48461 del presupuesto de 2024 (número de operación 920240001698).

TERCERO. - Dispensar la constitución de aval o garantía respecto del pago, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que sus actividades calificadas de interés social y con el fin de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

CUARTO. - Facultar al Sr. Alcalde para la realización de las gestiones y la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin el presente acuerdo.

QUINTO. - Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, y comunicar el mismo al Departamento de Educación y a la Secretaría Municipal a efectos del registro de convenios para su inscripción, dándose publicidad en la forma prevista en las disposiciones vigentes.”

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
02/07/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.1.4. Aprobación del convenio de colaboración para el otorgamiento de la subvención nominativa al AMPA ARBRE BLANC año 2024.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 16 de abril de 2024, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona en sesión celebrada el 22.05.2024, que dice:

“ANTECEDENTES DE HECHO

1. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2023, aprobó el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, existiendo consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 330.32610.48460 por importe de 1.000,00.-€ para Subvención AMPA Arbre Blanc.



2. Vista la providencia efectuada con fecha 08/03/2024 por la Concejala delegada de Educación se ha dispuesto el inicio del expediente administrativo para la instrucción y resolución del expediente de referencia.

3. Resultando que con fecha 24/03/2024 se ha recibido en el registro general de este Ayuntamiento con número ENTRA 2024-3775 y ENTRA 2024-3776 la solicitud para la concesión de una subvención, suscrita por Jana García Vañó con NIF ***6606**, en representación de la entidad Asociación madres y padres de alumnos/as del Colegio Público Arbre Blanc con CIF G03582038, destinada a la organización y desarrollo de actividades para alumnos, padres y profesores durante el curso escolar 2023-2024 con un presupuesto 1.284,00.-€.

4. Revisada la solicitud presentada e incorporada al expediente de referencia, se observa que la misma adolece de deficiencias, por lo que se le requiere, mediante escrito de fecha 25/03/2024 y SALIDA 2024-2764 a la entidad solicitante que subsane dichas deficiencias.

5. Con fecha 04/04/2024 y ENTRA 2024-4257 se recibe en el registro electrónico de este Ayuntamiento escrito suscrito Jana García Vañó con NIF ***6606**, en representación de la entidad Asociación madres y padres de alumnos/as del Colegio Público Arbre Blanc con CIF G03582038, atendiendo el requerimiento anteriormente señalado aportando el modelo N04 correctamente cumplimentado por la entidad.

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	02/07/2024
Firma 1 de 2	La Secretaria Acctal.
Maria Hurtado Meca	02/07/2024

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



6. Constando en el expediente existe informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 10/04/2024 en el que señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración y del que se desprende lo siguiente: *“Vista la providencia de fecha 8 de marzo de 2024, por la cual se ordena la tramitación de un expediente con el fin de proceder al otorgamiento de una subvención nominativa al AMPA ARBRE BLANC, por importe de 1.000,00 €, destinada a las actividades programadas durante el curso escolar, como la animación de navidad y, la fiesta de magia, etc.*

INFORME

I.- VALORACIÓN TÉCNICA DEL INTERÉS SOCIAL DE LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

En relación con el convenio de colaboración para el otorgamiento de una subvención a la entidad AMPA Arbre Blanc, entidad sin ánimo de lucro, que busca mejorar la calidad de la enseñanza y la formación de los alumnos/as, pero también su desarrollo personal dentro del propio centro. Además, tienen como objeto la organización de actividades y talleres.

La concejalía de Educación tiene como objeto asesorar y apoyar a las entidades educativas, informa:

La valoración es positiva. La solicitud de subvención recoge las actividades que realiza el AMPA Arbre Blanc durante el curso escolar, reflejando la organización de diversas actividades y talleres.

Se ha presentado un programa de actividades por parte de la entidad, donde se declaran solamente los gastos generales de la actividad, no habiéndose presentado ni ingresos propios ni otras subvenciones de otras entidades.

II.- VALORACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

Es superior a la subvención concedida.

III.- FINANCIACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL.

**330. 32610.48460 PLAN ANUAL DE SUBVENCIONES EDUCATIVAS.
SUBVENCIÓN AMPA ARBRE BLANC**

PROPUESTA TÉCNICA DE ACUERDO.

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
02/07/2024
ALCALDE

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b88355001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Actividades	<ul style="list-style-type: none"> • Animación Navidad. • Festa de la magia.
Fecha	Durante todo el año
Lugar	Centro educativo, Mutxamel.
Presupuesto de las actividades	1.284,00€
Subvención municipal	1.000,00€

EN CONCLUSIÓN: La técnica que suscribe informa X Favorablemente.

La aprobación del referido convenio de colaboración para el otorgamiento de una subvención de carácter directo a la entidad AMPA ARBRE BLANC para las actividades indicadas”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Resultando que el Ayuntamiento de Mutxamel, tiene la clara voluntad de dinamizar y estimular el proceso de la participación ciudadana en el desarrollo de actuaciones de interés para el municipio, promoviendo que sean las entidades ciudadanas quienes canalicen la participación activa de la ciudadanía.

2. Considerando que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que “El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.”

3. Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece que “Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.”

4. Considerando que el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que “1. En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.”

5. Considerando que el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que “2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
02/07/2024
ALCALDE



aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

6. Considerando que el artículo 28.2 de la Ley General de Subvenciones señala que *“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley”.*

7. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

8. Considerando que el artículo 15.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel (aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31 de enero de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3 de junio de 2006), indica que *“1. En aquesta modalitat procedimental, les subvencions podran atorgar-se directament, no essent preceptives ni la concurrència competitiva ni la publicitat, en els següents casos: a) Quan estiguin consignades nominativament en el Pressupost general inicial de l’ajuntament o en modificacions de crèdits aprovades pel Ple de l’Ajuntament durant la gestió del Pressupost. La inclusió de la partida pressupostària no determina cap dret a favor dels possibles beneficiaris designats, mentre que no hagi estat adoptada la resolució d’atorgament de la subvenció.”*

9. Considerando que el artículo 15.4 de la citada Ordenanza Municipal de Subvenciones, señala que *“4. La concessió directa es formalitzarà en un conveni, amb caràcter general. Es competència del Ple de l’Ajuntament l’aprovació de tots els convenis que es formalitzin per a l’atorgament de subvencions en aquesta modalitat procedimental”*

10. Considerando que el artículo 15.5 de la citada Ordenanza, establece que *“5. En el corresponent conveni es determinaran, a més del beneficiari i la quantia de la subvenció, els següents extrems:*

- Definició del seu objecte de forma expressa i concreta.*
- Compromisos de les parts*
- Documentació a aportar pel beneficiari, en el seu cas.*
- Crèdit pressupostari al qual s’imputa la subvenció.*
- Possibilitat de subvencionar i, en el seu cas el seu percentatge, despeses indirectes, de gestió i de garantia bancària.*

Firma 1 de 2	02/07/2024	La Secretaria Acctal.	02/07/2024	Rafael Garcia Berenguer	02/07/2024	ALCALDE
Firma 2 de 2						

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- Possibilitat de subcontractació amb els límits que se fixin.
- Fixació i justificació, en el seu cas, de la possibilitat d'efectuar pagaments a compte i bestretes. En el supòsit que s'estableixin bestretes caldrà determinar el seu percentatge, dins del límit màxim del 80% del total de l'ajut, així com les garanties a favor del Ajuntament que s'hagin de constituir en les modalitats acceptades normativa ment.
- Compatibilitat o incompatibilitat de la subvenció municipal amb d'altres subvencions, ajuts, ingressos o recursos amb la mateixa finalitat, procedents d'altres Administracions o ens públics i privats.
- Forma de justificació, termini per a la seva presentació amb la documentació i extrems a incloure en la memòria d'avaluació de la subvenció, en el seu cas.
- Termini de vigència del conveni, possibilitat de pròrroga i requisits i condicions per tal que es produeixi.
- En el seu cas, especificitats que suposin excepció a les regles establertes en la Llei 38/2003, General de Subvencions."

11. Resultando que existe consignación suficiente en la aplicación presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta y consta en el Plan Anual de Subvenciones aprobado junto el Presupuesto Municipal para 2024.

12. El órgano competente para resolver aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa es el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, y en virtud de lo anteriormente expuesto, se **ACUERDA:**

PRIMERO. - Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la entidad AMPA CEIP ARBRE BLANC con CIF G-03582038, para el otorgamiento de una subvención nominativa para el año 2024, cuyo texto es del siguiente tenor literal.

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD AMPA CEIP ARBRE BLANC PARA EL AÑO 2024

REUNIDOS

D. Rafael García Berenguer, actuando en calidad de Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mutxamel con CIF P-0309000-H, con sede en Av, de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales, asistido por la Secretaria del Ayuntamiento, D^a Helena López Martínez, que da fe del acto.

D^a Jana García Vañó NIF ***6606**, actuando en calidad de presidenta, en representación de la entidad AMPA CEIP ARBRE BLANC con CIF G03582038 y número de registro de interés municipal 7, con sede en C/ Braçal de Murteretes, s/n- 03110 Mutxamel.

Firma 1 de 2	02/07/2024	La Secretaria Acctal.	02/07/2024	Rafael García Berenguer	02/07/2024	ALCALDE
Firma 2 de 2						

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar las actividades de promoción y fomento de actividades educativas.

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, así como en cuanto al procedimiento para la concesión directa de subvenciones a través de convenios conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento y el AMPA CEIP ARBRE BLANC para la organización, preparación y desarrollo del siguiente programa:

Actividades	<ul style="list-style-type: none"> • Animación Navidad. • Festa de la magia.
Fecha	Durante todo el año
Lugar	Centro educativo, Mutxamel.
Presupuesto de las actividades	1.284,00€
Subvención municipal	1.000,00€

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Educación en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.

Firma 1 de 2
 Maria Hurtado Meca
 02/07/2024
 La Secretaria Acctal.
 Firma 2 de 2
 Rafael Garcia Berenguer
 02/07/2024
 ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y apoyos publicitarios y divulgativos relacionados con las actividades subvencionadas.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

2.1.- El Ayuntamiento concede a la Entidad una subvención nominativa, prevista a este efecto en la partida 330.32610.48460 del vigente presupuesto municipal, por la cantidad de 1.000,00.-€. La concesión de la que justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

2.2.- El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

TERCERA. - COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades, y sin perjuicio de que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar cumplimiento al párrafo anterior.

CUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el Ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
02/07/2024
ALCALDE



b) *Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

c) *En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.*

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio.

En todo caso será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.

1.2.- El abono total de la subvención se realizará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado, previamente, la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención.

El pago íntegro deberá efectuarse por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondos.

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

*2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del **30 de octubre de 2024.***

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una cuenta justificativa del gasto realizado, que estará compuesto de los siguientes documentos:

a) Modelo instancia justificativa de la subvención (Modelo N06)

b) Ficha resumen del programa ejecutado: relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas, así como una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y fecha de emisión. (Mod. N07), aportándose además facturas originales por importe igual o mayor a la subvención concedida, así como justificantes de pago.

c) Cuenta justificativa. Memoria de actividad ejecutada. (Mod. N08)

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
02/07/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas par la misma finalidad. (Mod. N09)

2.4.- En todas las justificaciones la persona técnica responsable del centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, a través de la documentación acreditativa del gasto realizado, informando su conformidad o disconformidad para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma conllevará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquier otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

QUINTA. - VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos vigente, la política de protección se llevará a cabo en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento se realiza en los siguientes términos:

a) Responsable del tratamiento: AJUNTAMENT DE MUTXAMEL
DPO ALBADAT CONSULTORA, S.L. dpo@mutxamel.org

b) Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos, de contacto, académicos y profesionales y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos tanto a través de formularios y de documentación que se acompañe como de consulta a plataformas autonómicas de interoperabilidad o a otras administraciones públicas.

En el caso de ser necesaria la remisión de datos que acrediten la condición de persona con diversidad funcional, estos únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva del cupo para coberturas por personas con discapacidad, realizándose las comprobaciones oportunas.

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
02/07/2024
ALCALDE



c) Fines del tratamiento y base jurídica: con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales (art. 6.1.e y 6.1.c del RGPD) y según lo previsto en el presente Convenio, los datos personales se tratarán con la finalidad de tramitación y concesión de la subvención.

d) Destinatarios de los datos: no está prevista la cesión de datos a terceros, salvo obligación legal.

e) La entidad beneficiaria de esta subvención está obligada a mantener sus datos personales convenientemente actualizados y comunicar cualquier cambio de los mismos, especialmente aquellos que posibilitan su localización, y ello en base de lo recogido en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

f) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir las obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

g) Derechos: la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, presentando solicitud ante el Ayuntamiento de Mutxamel, a través de la sede electrónica (<https://sedeelectronica.mutxamel.org/>).

h) Derecho a reclamar: En caso de que la persona interesada considere no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en la dirección <https://www.aepd.es>.

i) Información adicional: Si requiere alguna información adicional puede dirigirse a <https://ayto.mutxamel.org>.

SÉPTIMA. - TRANSPARENCIA, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y DATOS ABIERTOS.

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, los sujetos beneficiarios de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

1. Las entidades privadas deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando: a)

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
02/07/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros. b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros. c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros. En particular, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparencia Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en gvaoberta.gva.es/tep. Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

3. Las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la ley de transparencia que ésta requiera, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y cualquier conflicto que pueda surgir entre las partes en orden a cuestiones relativas al cumplimiento, interpretación, efectos y extinción, quedará sujeto a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en triple versión ejemplar y en un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

Firma 1 de 2	02/07/2024	La Secretaria Acctal.	02/07/2024	Rafael García Berenguer	02/07/2024	ALCALDE
Firma 2 de 2						

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



SEGUNDO. - Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 1.000,00.- € a favor de la entidad AMPA CEIP Arbre Blanc con CIF G-03582038, en concepto de subvención nominativa a la entidad AMPA CEIP Arbre Blanc para anualidad 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 330.32610.48460 del presupuesto de 2024 (número de operación 920240001694).

TERCERO. - Dispensar la constitución de aval o garantía respecto del pago, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que sus actividades calificadas de interés social y con el fin de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

CUARTO. - Facultar al Sr. Alcalde para la realización de las gestiones y la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin el presente acuerdo.

QUINTO. - Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, y comunicar el mismo al Departamento de Educación y a la Secretaría Municipal a efectos del registro de convenios para su inscripción, dándose publicidad en la forma prevista en las disposiciones vigentes.”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.1.5.Aprobación del convenio de colaboración para el otorgamiento de la subvención nominativa al AMPA IES Mutxamel año 2024.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 24 de abril de 2024, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona en sesión celebrada el 22.05.2024, que dice:

“ANTECEDENTES DE HECHO

1. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2023, aprobó el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, existiendo consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 330.32610.48463 por importe de 1.000,00.-€ para Subvención AMPA IES Mutxamel.

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
02/07/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b88355001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

2. Vista la providencia efectuada con fecha 08/03/2024 por la Concejala delegada de Educación se ha dispuesto el inicio del expediente administrativo para la instrucción y resolución del expediente de referencia.

3. Resultando que con fecha 05/04/2024 se ha recibido en el registro general de este Ayuntamiento con número ENTRA 2024-4291 la solicitud para la concesión de una subvención, suscrita por José Joaquín Rodes Roca, con NIF ***5127**, en representación de la entidad AMPA IES Mutxamel con CIF G-53299327, destinada a la organización y desarrollo de actividades para alumnado, padres, madres y profesorado durante el curso escolar 2023-2024 con un presupuesto de 5.000,00.-€

4. Constando en el expediente existe informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 17/04/2024 en el que señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración y del que se desprende lo siguiente: *“Vista la providencia de fecha 8 de marzo de 2024, por la cual se ordena la tramitación de un expediente con el fin de proceder al otorgamiento de una subvención nominativa al AMPA IES MUTXAMEL, por importe de 1.000,00 €, destinada a las actividades programadas durante el curso escolar, como programa de convivencia, promoción y apoyo cultural, promoción de hábitos saludables, etc.*

INFORME

I.- VALORACIÓN TÉCNICA DEL INTERÉS SOCIAL DE LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

En relación con el convenio de colaboración para el otorgamiento de una subvención a la entidad AMPA IES Mutxamel, entidad sin ánimo de lucro, que busca mejorar la calidad de la enseñanza y la formación de los alumnos/as, pero también su desarrollo personal dentro del propio centro. Además, tienen como objeto la organización de actividades y programas.



La concejalía de Educación tiene como objeto asesorar y apoyar a las entidades educativas, informa:

La valoración es positiva. La solicitud de subvención recoge las actividades que realiza el AMPA IES Mutxamel durante el curso escolar, reflejando la organización de diversas actividades y programas.

Se ha presentado un programa de actividades por parte de la entidad, donde se declaran los gastos generales de la actividad, habiendo presentado también ingresos propios.

Los gastos presentados por el AMPA IES Mutxamel supera en importe a la subvención otorgada por el ayuntamiento.

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
02/07/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



II.- VALORACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

Es superior a la subvención concedida.

III.- FINANCIACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL.

330. 32610.48463 PLAN ANUAL DE SUBVENCIONES EDUCATIVAS.
SUBVENCIÓN AMPA IES MUTXAMEL

PROPUESTA TÉCNICA DE ACUERDO.

Actividades	<ul style="list-style-type: none"> • Biblioteca hablada • Comunicación entre la comunidad educativa • Promoción y apoyo cultural y educativo • Promoción hábitos saludables
Fecha	Durante todo el año
Lugar	Centro educativo, Mutxamel.
Presupuesto de las actividades	5.000,00€
Subvención municipal	1.000,00€

EN CONCLUSIÓN: La técnica que suscribe informa X Favorablemente.

La aprobación del referido convenio de colaboración para el otorgamiento de una subvención de carácter directo a la entidad AMPA IES MUTXAMEL para las actividades indicadas”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Resultando que el Ayuntamiento de Mutxamel, tiene la clara voluntad de dinamizar y estimular el proceso de la participación ciudadana en el desarrollo de actuaciones de interés para el municipio, promoviendo que sean las entidades ciudadanas quienes canalicen la participación activa de la ciudadanía.

2. Considerando que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que “El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.”

3. Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece que “Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.”

4. Considerando que el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que “1. En la medida en que lo

Firma 1 de 2
 Maria Hurtado Meca
 02/07/2024
 La Secretaria Acctal.
 Firma 2 de 2
 Rafael Garcia Berenguer
 02/07/2024
 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.”

5. Considerando que el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que “2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

6. Considerando que el artículo 28.2 de la Ley General de Subvenciones señala que “La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley”.

7. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

8. Considerando que el artículo 15.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel (aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31 de enero de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3 de junio de 2006), indica que “1. En aquesta modalitat procedimental, les subvencions podran atorgar-se directament, no essent preceptives ni la concurrència competitiva ni la publicitat, en els següents casos: a) Quan estiguin consignades nominativament en el Pressupost general inicial de l'ajuntament o en modificacions de crèdits aprovades pel Ple de l'Ajuntament durant la gestió del Pressupost. La inclusió de la partida pressupostària no determina cap dret a favor dels possibles beneficiaris designats, mentre que no hagi estat adoptada la resolució d'atorgament de la subvenció.”

9. Considerando que el artículo 15.4 de la citada Ordenanza Municipal de Subvenciones, señala que “4. La concessió directa es formalitzarà en un conveni, amb caràcter general. Es competència del Ple de l'Ajuntament l'aprovació de tots els convenis que es formalitzin per a l'atorgament de subvencions en aquesta modalitat procedimental”

Firma 1 de 2	02/07/2024	La Secretaria Acctal.	02/07/2024	Rafael Garcia Berenguer	ALCALDE
Firma 2 de 2					

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b88355001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



10. Considerando que el artículo 15.5 de la citada Ordenanza, establece que “5. En el correspondiente convenio se determinarán, a más del beneficiario y la cuantía de la subvención, los siguientes extremos:

- Definición del su objeto de forma expresa y concreta.
- Compromisos de las partes
- Documentación a aportar por el beneficiario, en su caso.
- Crédito presupuestario al cual se imputa la subvención.
- Posibilidad de subvencionar y, en su caso, el su porcentaje, gastos indirectos, de gestión y de garantía bancaria.
- Posibilidad de subcontratación con los límites que se fijen.
- Fixación y justificación, en su caso, de la posibilidad de efectuar pagos a cuenta y bestretes. En el supuesto que se establezcan bestretes deberá determinarse el su porcentaje, dentro del límite máximo del 80% del total de la ayuda, así como las garantías a favor del Ayuntamiento que se hayan de constituir en las modalidades aceptadas normativamente.
- Compatibilidad o incompatibilidad de la subvención municipal con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos y privados.
- Forma de justificación, término para su presentación con la documentación y extremos a incluir en el memoria de evaluación de la subvención, en su caso.
- Término de vigencia del convenio, posibilidad de prórroga y requisitos y condiciones para que se produzca.
- En su caso, especificaciones que supongan excepción a las reglas establecidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.”

11. Resultando que existe consignación suficiente en la aplicación presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta y consta en el Plan Anual de Subvenciones aprobado junto al Presupuesto Municipal para 2024.

El órgano competente para resolver la aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa es el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, y en virtud de lo anteriormente expuesto, se **ACUERDA:**

PRIMERO. - Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la entidad AMPA IES Mutxamel con CIF G-53299327, para el otorgamiento de una subvención nominativa para el año 2024, cuyo texto es del siguiente tenor literal.

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD AMPA IES MUTXAMEL PARA EL AÑO 2024

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
02/07/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b88355001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

REUNIDOS

D. Rafael García Berenguer, actuando en calidad de Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mutxamel con CIF P-0309000-H, con sede en Av, de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales, asistido por la Secretaria del Ayuntamiento, D^a Helena López Martínez, que da fe del acto.

D. José Joaquín Rodes Roca, con NIF ***5127** en representación de la entidad AMPA IES Mutxamel con CIF G-53299327 y número de registro de interés municipal 66, con sede en C/ Monduver, s/n- 03110 Mutxamel.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar las actividades de promoción y fomento de actividades educativas.

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, así como en cuanto al procedimiento para la concesión directa de subvenciones a través de convenios conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento y el AMPA IES Mutxamel para la organización, preparación y desarrollo del siguiente programa:

Actividades	<ul style="list-style-type: none">• Biblioteca hablada• Comunicación entre la comunidad educativa• Promoción y apoyo cultural y educativo• Promoción hábitos saludables
Fecha	Durante todo el año
Lugar	Centro educativo, Mutxamel.
Presupuesto de las actividades	5.000,00€
Subvención municipal	1.000,00€

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
02/07/2024
ALCALDE



SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- *Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.*

1.2.- *La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Educación en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.*

1.3.- *La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y apoyos publicitarios y divulgativos relacionados con las actividades subvencionadas.*

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

2.1.- *El Ayuntamiento concede a la Entidad una subvención nominativa, prevista a este efecto en la partida 330.32610.48463 del vigente presupuesto municipal, por la cantidad de 1.000,00.-€. La concesión, justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.*

2.2.- *El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.*

2.3.- *El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.*

TERCERA. - COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades, y sin perjuicio de que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar cumplimiento al párrafo anterior.

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
02/07/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

CUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el Ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.

b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio.

En todo caso será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.

1.2.- El abono total de la subvención se realizará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado, previamente, la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención.

El pago íntegro deberá efectuarse por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondos.

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.



2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del **30 de octubre de 2024**.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una cuenta justificativa del gasto realizado, que estará compuesto de los siguientes documentos:

a) Modelo instancia justificativa de la subvención (Modelo N06)

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
02/07/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001	
Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



b) *Ficha resumen del programa ejecutado: relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas, así como una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y fecha de emisión. (Mod. N07), aportándose además facturas originales por importe igual o mayor a la subvención concedida, así como justificantes de pago.*

c) *Cuenta justificativa. Memoria de actividad ejecutada. (Mod. N08)*

d) *Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas par la misma finalidad. (Mod. N09)*

2.4.- *En todas las justificaciones la persona técnica responsable del centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, a través de la documentación acreditativa del gasto realizado, informando su conformidad o disconformidad para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.*

2.5.- *El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma conllevará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquier otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.*

QUINTA. - VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos vigente, la política de protección se llevará a cabo en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento se realiza en los siguientes términos:

a) Responsable del tratamiento: AJUNTAMENT DE MUTXAMEL
DPO ALBADAT CONSULTORA, S.L. dpo@mutxamel.org

b) Categoría y origen de los datos a tratar: *datos personales identificativos, de contacto, académicos y profesionales y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos tanto a través de formularios y de documentación que se acompañe como de*

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
02/07/2024
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b88355001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

consulta a plataformas autonómicas de interoperabilidad o a otras administraciones públicas.

En el caso de ser necesaria la remisión de datos que acrediten la condición de persona con diversidad funcional, estos únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva del cupo para coberturas por personas con discapacidad, realizándose las comprobaciones oportunas.

c) Fines del tratamiento y base jurídica: con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales (art. 6.1.e y 6.1.c del RGPD) y según lo previsto en el presente Convenio, los datos personales se tratarán con la finalidad de tramitación y concesión de la subvención.

d) Destinatarios de los datos: no está prevista la cesión de datos a terceros, salvo obligación legal.

e) La entidad beneficiaria de esta subvención está obligada a mantener sus datos personales convenientemente actualizados y comunicar cualquier cambio de los mismos, especialmente aquellos que posibilitan su localización, y ello en base de lo recogido en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

f) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir las obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

g) Derechos: la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, presentando solicitud ante el Ayuntamiento de Mutxamel, a través de la sede electrónica (<https://sedeelectronica.mutxamel.org/>).


h) Derecho a reclamar: En caso de que la persona interesada considere no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en la dirección <https://www.aepd.es>.

i) Información adicional: Si requiere alguna información adicional puede dirigirse a <https://ayto.mutxamel.org>.

SÉPTIMA. - TRANSPARENCIA, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y DATOS ABIERTOS.

Firma 1 de 2	02/07/2024	La Secretaria Acctal.	02/07/2024	Firma 2 de 2	02/07/2024	ALCALDE
Maria Hurtado Meca				Rafael Garcia Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, los sujetos beneficiarios de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

1. Las entidades privadas deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando: a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros. b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros. c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros. En particular, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparencia Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en gvaoberta.gva.es/tep. Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

3. Las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia que ésta requiera, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca

Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer

02/07/2024

02/07/2024

ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y cualquier conflicto que pueda surgir entre las partes en orden a cuestiones relativas al cumplimiento, interpretación, efectos y extinción, quedará sujeto a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en triple versión ejemplar y en un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ASOCIACIÓN”

SEGUNDO. - - Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 1.000,00.- € a favor de la entidad AMPA IES Mutxamel con CIF G-53299327, en concepto de subvención nominativa a la entidad AMPA IES Mutxamel para anualidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 330.32610.48463 del presupuesto de 2024 (número de operación 920240001829).

TERCERO. - Dispensar la constitución de aval o garantía respecto del pago, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que sus actividades calificadas de interés social y con el fin de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

CUARTO. - Facultar al Sr. Alcalde para la realización de las gestiones y la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin el presente acuerdo.

QUINTO. - Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, y comunicar el mismo al Departamento de Educación y a la Secretaría Municipal a efectos del registro de convenios para su inscripción, dándose publicidad en la forma prevista en las disposiciones vigentes.”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).



ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.1.6. Aprobación convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa para Escola Matinera al AMPA CEIP Manuel Antón año 2024.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 23 de abril de 2024, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona en sesión celebrada el 22.05.2024, que dice:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.
Rafael Garcia Berenguer
02/07/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



1. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2023, aprobó el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, existiendo consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 330.32610.48466 por importe de 1.000,00.-€ para Subvención AMPA Manuel Antón Escola Matinera.

2. Vista la providencia efectuada con fecha 08/03/2024 por la Concejala delegada de Educación se ha dispuesto el inicio del expediente administrativo para la instrucción y resolución del expediente de referencia.

3. Resultando que con fecha 05/04/2024 se ha recibido en el registro general de este Ayuntamiento con número ENTRA 2024-4279 la solicitud para la concesión de una subvención, suscrita por Juan Luis Soler Llorens, con DNI ***3345**, en representación de la entidad AMPA CEIP Manuel Antón con CIF G03080918, destinada a la organización y desarrollo de actividades de la escola matinera durante el curso escolar 2032-2024 con un presupuesto 11.000,00.-€.

4. Constando en el expediente existe informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 16/04/2024 en el que señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración y del que se desprende lo siguiente: *“Vista la providencia de fecha 8 de marzo de 2024, por la cual se ordena la tramitación de un expediente con el fin de proceder al otorgamiento de una subvención nominativa de escola matinera al AMPA MANUEL ANTÓN, por importe de 1.000,00 €, destinada a la escola matinera durante el curso escolar.*

INFORME

I.- VALORACIÓN TÉCNICA DEL INTERÉS SOCIAL DE LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

En relación con el convenio de colaboración para el otorgamiento de una subvención a la entidad AMPA Manuel Antón, entidad sin ánimo de lucro, que pretende la conciliación de la vida familiar de los padres y madres de los alumnos/as, con el objeto de atender a los menores de a partir de las 7.30h.

La concejalía de Educación tiene como objeto asesorar y apoyar a las entidades educativas, informa:

La valoración es positiva. La solicitud de subvención recoge la actividad que realiza el AMPA Manuel Antón durante el curso escolar, reflejando la organización los horarios y actividades que realizan en la escola matinera.

Se ha presentado un programa de actividades por parte de la entidad, donde se declaran solamente los gastos generales de la actividad, no habiéndose presentado ni ingresos propios ni otras subvenciones de otras entidades.

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
02/07/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b88355001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

II.- VALORACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

Es superior a la subvención concedida.

III.- FINANCIACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL.

330. 32610.48466 SUBVENCIÓN ESCOLA MATINERA AMPA MANUEL ANTÓN

PROPUESTA TÉCNICA DE ACUERDO.

Actividades	Escola Matinera: Desayunos y monitores.
Fecha	Durante todo el año
Lugar	Centro educativo, Mutxamel.
Presupuesto de las actividades	11.000€
Subvención municipal	1.000,00€

EN CONCLUSIÓN: La técnica que suscribe informa X Favorablemente.

La aprobación del referido convenio de colaboración para el otorgamiento de una subvención de carácter directo a la entidad AMPA MANUEL ANTÓN para las actividades indicadas”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Resultando que el Ayuntamiento de Mutxamel, tiene la clara voluntad de dinamizar y estimular el proceso de la participación ciudadana en el desarrollo de actuaciones de interés para el municipio, promoviendo que sean las entidades ciudadanas quienes canalicen la participación activa de la ciudadanía.

2. Considerando que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que “El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.”

3. Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece que “Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.”

4. Considerando que el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que “1. En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.”

Firma 2 de 2

02/07/2024

ALCALDE

Rafael García Berenguer

Firma 1 de 2

02/07/2024

La Secretaria Acctal.

Maria Hurtado Meca

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





5. Considerando que el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que “2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

6. Considerando que el artículo 28.2 de la Ley General de Subvenciones señala que “La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley”.

7. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

8. Considerando que el artículo 15.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel (aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31 de enero de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3 de junio de 2006), indica que “1. En aquesta modalitat procedimental, les subvencions podran atorgar-se directament, no essent preceptives ni la concurrència competitiva ni la publicitat, en els següents casos: a) Quan estiguin consignades nominativament en el Pressupost general inicial de l'ajuntament o en modificacions de crèdits aprovades pel Ple de l'Ajuntament durant la gestió del Pressupost. La inclusió de la partida pressupostària no determina cap dret a favor dels possibles beneficiaris designats, mentre que no hagi estat adoptada la resolució d'atorgament de la subvenció.”

9. Considerando que el artículo 15.4 de la citada Ordenanza Municipal de Subvenciones, señala que “4. La concessió directa es formalitzarà en un conveni, amb caràcter general. Es competència del Ple de l'Ajuntament l'aprovació de tots els convenis que es formalitzin per a l'atorgament de subvencions en aquesta modalitat procedimental”

10. Considerando que el artículo 15.5 de la citada Ordenanza, establece que “5. En el corresponent conveni es determinaran, a més del beneficiari i la quantia de la subvenció, els següents extrems:

Firma 1 de 2	02/07/2024	La Secretaria Acctal.	02/07/2024	Rafael Garcia Berenguer	02/07/2024	ALCALDE
Firma 2 de 2						

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b88355001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- Definició del seu objecte de forma expressa i concreta.
- Compromisos de les parts
- Documentació a aportar pel beneficiari, en el seu cas.
- Crèdit pressupostari al qual s'imputa la subvenció.
- Possibilitat de subvencionar i, en el seu cas el seu percentatge, despeses indirectes, de gestió i de garantia bancària.
- Possibilitat de subcontractació amb els límits que se fixin.
- Fixació i justificació, en el seu cas, de la possibilitat d'efectuar pagaments a compte i bestretes. En el supòsit que s'estableixin bestretes caldrà determinar el seu percentatge, dins del límit màxim del 80% del total de l'ajut, així com les garanties a favor del Ajuntament que s'hagin de constituir en les modalitats acceptades normativa ment.
- Compatibilitat o incompatibilitat de la subvenció municipal amb d'altres subvencions, ajuts, ingressos o recursos amb la mateixa finalitat, procedents d'altres Administracions o ens públics i privats.
- Forma de justificació, termini per a la seva presentació amb la documentació i extrems a incloure en la memòria d'avaluació de la subvenció, en el seu cas.
- Termini de vigència del conveni, possibilitat de pròrroga i requisits i condicions per tal que es produeixi.
- En el seu cas, especificitats que suposin excepció a les regles establertes en la Llei 38/2003, General de Subvencions."

11. Resultando que existe consignación suficiente en la aplicación presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta y consta en el Plan Anual de Subvenciones aprobado junto el Presupuesto Municipal para 2024.

12. El órgano competente para resolver aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa es el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, y en virtud de lo anteriormente expuesto, se **ACUERDA:**

PRIMERO. - Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la entidad AMPA CEIP Manuel Antón con CIF G03080918, para el otorgamiento de una subvención nominativa para la Escola Matinera para el año 2024, cuyo texto es del siguiente tenor literal.

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD AMPA CEIP MANUEL ANTÓN PARA ESCOLA MATINERA, AÑO 2024

REUNIDOS

Firma 1 de 2	02/07/2024	La Secretaria Acctal.	02/07/2024	Rafael Garcia Berenguer	02/07/2024	ALCALDE
Firma 2 de 2						

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



D. Rafael García Berenguer, actuando en calidad de Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mutxamel con CIF P-0309000-H, con sede en Av, de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales, asistido por la Secretaria del Ayuntamiento, D^a Helena López Martínez, que da fe del acto.

D. Juan Luis Soler Llorens, con DNI ***3345**, en representación de la entidad AMPA CEIP Manuel Antón con CIF G03080918 y número de registro de interés municipal 12, con sede en C/ Lazarillo de Tormes, 3- 03110 Mutxamel.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar las actividades de promoción y fomento de actividades educativas.

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, así como en cuanto al procedimiento para la concesión directa de subvenciones a través de convenios conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento y el AMPA CEIP MANUEL ANTÓN para la organización, preparación y desarrollo del siguiente programa:

Actividades	Escola Matinera: Desayunos y monitores.
Fecha	Durante todo el año
Lugar	Centro educativo, Mutxamel.
Presupuesto de las actividades	11.000€
Subvención municipal	1.000,00€

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.
02/07/2024
Rafael Garcia Berenguer
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Educación en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y apoyos publicitarios y divulgativos relacionados con las actividades subvencionadas.

1.4.- Presentar la documentación establecida a efectos de justificación de la subvención en el plazo establecido.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

2.1.- El Ayuntamiento concede a la Entidad una subvención nominativa, prevista a este efecto en la partida 330.32610.48466 del vigente presupuesto municipal, por la cantidad de 1.000,00.-€. La concesión, justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

2.2.- El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

TERCERA. - COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades, y sin perjuicio de que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Firma 1 de 2	02/07/2024	La Secretaria Acctal.	02/07/2024	Firma 2 de 2	02/07/2024	ALCALDE
Maria Hurtado Meca				Rafael Garcia Berenguer		



En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar cumplimiento al párrafo anterior.

CUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el Ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.

b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio.

En todo caso será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.

1.2.- El abono total de la subvención se realizará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado, previamente, la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención.

El pago íntegro deberá efectuarse por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondos.

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del **30 de octubre de 2024**.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	02/07/2024	ALCALDE
Firma 1 de 2	Maria Hurtado Meca	02/07/2024	La Secretaria Acctal.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una cuenta justificativa del gasto realizado, que estará compuesto de los siguientes documentos:

a) Modelo instancia justificativa de la subvención (Modelo N06)

b) Ficha resumen del programa ejecutado: relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas, así como una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y fecha de emisión. (Mod. N07), aportándose además facturas originales por importe igual o mayor a la subvención concedida, así como justificantes de pago.

c) Cuenta justificativa. Memoria de actividad ejecutada. (Mod. N08)

d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas par la misma finalidad. (Mod. N09)

2.4.- En todas las justificaciones la persona técnica responsable del centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, a través de la documentación acreditativa del gasto realizado, informando su conformidad o disconformidad para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma conllevará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquier otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

QUINTA. - VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos vigente, la política de protección se llevará a cabo en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento se realiza en los siguientes términos:

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.

Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
02/07/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



a) Responsable del tratamiento: AJUNTAMENT DE MUTXAMEL
DPO ALBADAT CONSULTORA, S.L. dpo@mutxamel.org

b) Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos, de contacto, académicos y profesionales y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos tanto a través de formularios y de documentación que se acompañe como de consulta a plataformas autonómicas de interoperabilidad o a otras administraciones públicas.

En el caso de ser necesaria la remisión de datos que acrediten la condición de persona con diversidad funcional, estos únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva del cupo para coberturas por personas con discapacidad, realizándose las comprobaciones oportunas.

c) Fines del tratamiento y base jurídica: con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales (art. 6.1.e y 6.1.c del RGPD) y según lo previsto en el presente Convenio, los datos personales se tratarán con la finalidad de tramitación y concesión de la subvención.

d) Destinatarios de los datos: no está prevista la cesión de datos a terceros, salvo obligación legal.

e) La entidad beneficiaria de esta subvención está obligada a mantener sus datos personales convenientemente actualizados y comunicar cualquier cambio de los mismos, especialmente aquellos que posibilitan su localización, y ello en base de lo recogido en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

f) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir las obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

g) Derechos: la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, presentando solicitud ante el Ayuntamiento de Mutxamel, a través de la sede electrónica (<https://sedeelectronica.mutxamel.org/>).

h) Derecho a reclamar: En caso de que la persona interesada considere no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en la dirección <https://www.aepd.es>.

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
02/07/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

i) Información adicional: Si requiere alguna información adicional puede dirigirse a <https://ayto.mutxamel.org>.

SÉPTIMA. - TRANSPARENCIA, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y DATOS ABIERTOS.

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, los sujetos beneficiarios de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:


1. Las entidades privadas deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando: a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros. b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros. c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros. En particular, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparença Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en gvaoberta.gva.es/tep. Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

3. Las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia que ésta requiera, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

Firma 1 de 2	02/07/2024	La Secretaria Acctal.	02/07/2024	Firma 2 de 2	02/07/2024	ALCALDE
Maria Hurtado Meca				Rafael Garcia Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y cualquier conflicto que pueda surgir entre las partes en orden a cuestiones relativas al cumplimiento, interpretación, efectos y extinción, quedará sujeto a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en triple versión ejemplar y en un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ASOCIACIÓN”

SEGUNDO. - Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 1.000,00.- € a favor de la entidad AMPA CEIP Manuel Antón con CIF G-03080918, en concepto de subvención nominativa para Escola Matinera a la entidad AMPA CEIP Manuel Antón para anualidad 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 330.32610.48466 del presupuesto de 2024 (número de operación 920240001699).

TERCERO. - Dispensar la constitución de aval o garantía respecto del pago, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que sus actividades calificadas de interés social y con el fin de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

CUARTO. - Facultar al Sr. Alcalde para la realización de las gestiones y la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin el presente acuerdo.

QUINTO. - Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, y comunicar el mismo al Departamento de Educación y a la Secretaría Municipal a efectos del registro de convenios para su inscripción, dándose publicidad en la forma prevista en las disposiciones vigentes.”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
02/07/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b88355001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

3.1.7. Aprobación convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa para Escola Matinera al AMPA Arbre Blanc año 2024.

INTERVENCIONES

Agradece el Sr. Alcalde la labor realizada por las AMPAS mejorando el día a día de la calidad educativa de nuestros centros.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 24 de abril de 2024, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona en sesión celebrada el 22.05.2024, que dice:

“ANTECEDENTES DE HECHO

1. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2023, aprobó el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, existiendo consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 330.32610.48465 por importe de 1.000,00.-€ para Subvención AMPA Arbre Blanc Escola Matinera.

2. Vista la providencia efectuada con fecha 08/03/2024 por la Concejala delegada de Educación se ha dispuesto el inicio del expediente administrativo para la instrucción y resolución del expediente de referencia.

3. Resultando que con fecha 24/03/2024 se ha recibido en el registro general de este Ayuntamiento con número ENTRA 2024-3777 la solicitud para la concesión de una subvención, suscrita por Jana García Vañó con DNI ***6606**, en representación de la entidad Asociación madres y padres de alumnos/as del Colegio Público Arbre Blanc con CIF G03582038, destinada a la organización y desarrollo de actividades de la escola matinera durante el curso escolar 2023-2024 con un presupuesto 1.520,00.-€.


4. Revisada la solicitud presentada e incorporada al expediente de referencia, se observa que la misma adolece de deficiencias, por lo que se le requiere, mediante escrito de fecha 25/03/2024 y SALIDA 2024-2765 a la entidad solicitante que subsane dichas deficiencias.

5. Con fecha 04/04/2024 y ENTRA 2024-4259 se recibe en el registro electrónico de este Ayuntamiento escrito suscrito por Jana García Vañó con DNI ***6606**, en representación de la entidad Asociación madres y padres de alumnos/as del Colegio Público Arbre Blanc con CIF G03582038, atendiendo el requerimiento anteriormente señalado aportando el modelo N04 correctamente cumplimentado por la entidad.

6. Constando en el expediente existe informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 11/04/2024 en el que señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración y del que se desprende lo siguiente: “*Vista la providencia de*

Firma 1 de 2	02/07/2024	La Secretaria Acctal.	02/07/2024	Rafael García Berenguer	02/07/2024	ALCALDE
--------------	------------	-----------------------	------------	-------------------------	------------	---------

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





fecha 8 de marzo de 2024, por la cual se ordena la tramitación de un expediente con el fin de proceder al otorgamiento de una subvención nominativa al AMPA ARBRE BLANC, por importe de 1.000,00 €, destinada a la escola matiner a durante el curso escolar.

INFORME

I.- VALORACIÓN TÉCNICA DEL INTERÉS SOCIAL DE LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

En relación con el convenio de colaboración para el otorgamiento de una subvención a la entidad AMPA Arbre Blanc, entidad sin ánimo de lucro, que pretende la conciliación de la vida familiar de los padres y madres de los alumnos/as, con el objeto de atender a los menores de a partir de las 7.30h.

La concejalía de Educación tiene como objeto asesorar y apoyar a las entidades educativas, informa:

La valoración es positiva. La solicitud de subvención recoge las actividades que realiza el AMPA Arbre Blanc durante el curso escolar, reflejando la organización los horarios y actividades que realizan en la escola matiner a.

Se ha presentado un programa de actividades por parte de la entidad, donde se declaran solamente los gastos generales de la actividad, no habiéndose presentado ni ingresos propios ni otras subvenciones de otras entidades.

II.- VALORACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

Es superior a la subvención concedida.

III.- FINANCIACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL.

330. 32610.48465 PLAN ANUAL DE SUBVENCIONES EDUCATIVAS.
SUBVENCIÓN AMPA ARBRE BLANC (ESCOLA MATINERA)

PROPUESTA TÉCNICA DE ACUERDO.

Actividades	Escola Matiner a: Desayunos y monitores
Fecha	Durante todo el año
Lugar	Centro educativo, Mutxamel.
Presupuesto de las actividades	1.520,00€
Subvención municipal	1.000,00€

EN CONCLUSIÓN: La técnica que suscribe informa X Favorablemente.

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
02/07/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

La aprobación del referido convenio de colaboración para el otorgamiento de una subvención de carácter directo a la entidad AMPA ARBRE BLANC para las actividades indicadas”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Resultando que el Ayuntamiento de Mutxamel, tiene la clara voluntad de dinamizar y estimular el proceso de la participación ciudadana en el desarrollo de actuaciones de interés para el municipio, promoviendo que sean las entidades ciudadanas quienes canalicen la participación activa de la ciudadanía.

2. Considerando que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que “El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.”

3. Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece que “Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.”

4. Considerando que el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que “1. En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.”

5. Considerando que el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que “2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

6. Considerando que el artículo 28.2 de la Ley General de Subvenciones señala que “La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley”.

Firma 1 de 2	02/07/2024	La Secretaria Acctal.	02/07/2024	Firma 2 de 2	02/07/2024	ALCALDE
Maria Hurtado Meca				Rafael Garcia Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



7. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

8. Considerando que el artículo 15.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel (aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31 de enero de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3 de junio de 2006), indica que “1. *En aquesta modalitat procedimental, les subvencions podran atorgar-se directament, no essent preceptives ni la concurrència competitiva ni la publicitat, en els següents casos: a) Quan estiguin consignades nominativament en el Pressupost general inicial de l’ajuntament o en modificacions de crèdits aprovades pel Ple de l’Ajuntament durant la gestió del Pressupost. La inclusió de la partida pressupostària no determina cap dret a favor dels possibles beneficiaris designats, mentre que no hagi estat adoptada la resolució d’atorgament de la subvenció.*”

9. Considerando que el artículo 15.4 de la citada Ordenanza Municipal de Subvenciones, señala que “4. *La concessió directa es formalitzarà en un conveni, amb caràcter general. Es competència del Ple de l’Ajuntament l’aprovació de tots els convenis que es formalitzin per a l’atorgament de subvencions en aquesta modalitat procedimental*”

10. Considerando que el artículo 15.5 de la citada Ordenanza, establece que “5. *En el corresponent conveni es determinaran, a més del beneficiari i la quantia de la subvenció, els següents extrems:*

- *Definició del seu objecte de forma expressa i concreta.*
- *Compromisos de les parts*
- *Documentació a aportar pel beneficiari, en el seu cas.*
- *Crèdit pressupostari al qual s’imputa la subvenció.*
- *Possibilitat de subvencionar i, en el seu cas el seu percentatge, despeses indirectes, de gestió i de garantia bancària.*
- *Possibilitat de subcontractació amb els límits que se fixin.*
- *Fixació i justificació, en el seu cas, de la possibilitat d’efectuar pagaments a compte i bestretes. En el supòsit que s’estableixin bestretes caldrà determinar el seu percentatge, dins del límit màxim del 80% del total de l’ajut, així com les garanties a favor del Ajuntament que s’hagin de constituir en les modalitats acceptades normativa ment.*
- *Compatibilitat o incompatibilitat de la subvenció municipal amb d’altres subvencions, ajuts, ingressos o recursos amb la mateixa finalitat, procedents d’altres Administracions o ens públics i privats.*

Firma 1 de 2	02/07/2024	La Secretaria Acctal.	02/07/2024	Rafael Garcia Berenguer	02/07/2024	ALCALDE
Firma 2 de 2						

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- Forma de justificació, termini per a la seva presentació amb la documentació i extrems a incloure en la memòria d'avaluació de la subvenció, en el seu cas.
- Termini de vigència del conveni, possibilitat de pròrroga i requisits i condicions per tal que es produeixi.
- En el seu cas, especificitats que suposin excepció a les regles establertes en la Llei 38/2003, General de Subvencions.”

11. Resultando que existe consignación suficiente en la aplicación presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta y consta en el Plan Anual de Subvenciones aprobado junto el Presupuesto Municipal para 2024.

12. El órgano competente para resolver aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa es el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, y en virtud de lo anteriormente expuesto, se **ACUERDA:**

PRIMERO. - Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la entidad AMPA CEIP ARBRE BLANC con CIF G-03582038, para el otorgamiento de una subvención nominativa para la Escola Matinera para el año 2024, cuyo texto es del siguiente tenor literal.

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD AMPA CEIP ARBRE BLANC PARA ESCOLA MATINERA, AÑO 2024

REUNIDOS

D. Rafael García Berenguer, actuando en calidad de Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mutxamel con CIF P-0309000-H, con sede en Av, de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales, asistido por la Secretaria del Ayuntamiento, D^a Helena López Martínez, que da fe del acto.

*D^a Jana García Vañó con DNI ***6606**, actuando en calidad de presidenta, en representación de la entidad AMPA CEIP ARBRE BLANC con CIF G03582038 y número de registro de interés municipal 7, con sede en C/ Braçal de Murteretes, s/n- 03110 Mutxamel.*

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar las actividades de promoción y fomento de actividades educativas.

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, así como en cuanto al procedimiento para la concesión directa de subvenciones a

Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	02/07/2024	ALCALDE
Firma 1 de 2	Maria Hurtado Meca	02/07/2024	La Secretaria Acctal.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



través de convenios conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento y el AMPA CEIP ARBRE BLANC para la organización, preparación y desarrollo del siguiente programa:

Actividades	Escola Matinera: Desayunos y monitores
Fecha	Durante todo el año
Lugar	Centro educativo, Mutxamel.
Presupuesto de las actividades	1.520,00€
Subvención municipal	1.000,00€

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Educación en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y apoyos publicitarios y divulgativos relacionados con las actividades subvencionadas.

1.4.- Presentar la documentación establecida a efectos de justificación de la subvención en el plazo establecido.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
02/07/2024
ALCALDE

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

2.1.- El Ayuntamiento concede a la Entidad una subvención nominativa, prevista a este efecto en la partida 330.32610.48465 del vigente presupuesto municipal, por la cantidad de 1.000,00.-€. La concesión, justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

2.2.- El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

TERCERA. - COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades, y sin perjuicio de que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar cumplimiento al párrafo anterior.

CUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el Ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.
- b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Firma 1 de 2	02/07/2024	La Secretaria Acctal.	02/07/2024	Firma 2 de 2	02/07/2024	ALCALDE
Maria Hurtado Meca				Rafael Garcia Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



c) *En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.*

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio.

En todo caso será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.

1.2.- El abono total de la subvención se realizará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado, previamente, la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención.

El pago íntegro deberá efectuarse por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondos.

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

*2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del **30 de octubre de 2024**.*

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una cuenta justificativa del gasto realizado, que estará compuesto de los siguientes documentos:

a) Modelo instancia justificativa de la subvención (Modelo N06)

b) Ficha resumen del programa ejecutado: relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas, así como una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y fecha de emisión. (Mod. N07), aportándose además facturas originales por importe igual o mayor a la subvención concedida, así como justificantes de pago.

c) Cuenta justificativa. Memoria de actividad ejecutada. (Mod. N08)

d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas par la misma finalidad. (Mod. N09)

Firma 1 de 2	02/07/2024	La Secretaria Acctal.	02/07/2024	ALCALDE
Maria Hurtado Meca				
Firma 2 de 2	02/07/2024	Rafael Garcia Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b88355001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

2.4.- En todas las justificaciones la persona técnica responsable del centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, a través de la documentación acreditativa del gasto realizado, informando su conformidad o disconformidad para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma conllevará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquier otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

QUINTA. - VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos vigente, la política de protección se llevará a cabo en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento se realiza en los siguientes términos:

a) Responsable del tratamiento: AJUNTAMENT DE MUTXAMEL
DPO ALBADAT CONSULTORA, S.L. dpo@mutxamel.org

b) Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos, de contacto, académicos y profesionales y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos tanto a través de formularios y de documentación que se acompañe como de consulta a plataformas autonómicas de interoperabilidad o a otras administraciones públicas.

En el caso de ser necesaria la remisión de datos que acrediten la condición de persona con diversidad funcional, estos únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva del cupo para coberturas por personas con discapacidad, realizándose las comprobaciones oportunas.

c) Fines del tratamiento y base jurídica: con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales (art. 6.1.e y 6.1.c del RGPD) y según lo

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
02/07/2024
ALCALDE



previsto en el presente Convenio, los datos personales se tratarán con la finalidad de tramitación y concesión de la subvención.

d) Destinatarios de los datos: no está prevista la cesión de datos a terceros, salvo obligación legal.

e) La entidad beneficiaria de esta subvención está obligada a mantener sus datos personales convenientemente actualizados y comunicar cualquier cambio de los mismos, especialmente aquellos que posibilitan su localización, y ello en base de lo recogido en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

f) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir las obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

g) Derechos: la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, presentando solicitud ante el Ayuntamiento de Mutxamel, a través de la sede electrónica (<https://sedeelectronica.mutxamel.org/>).

h) Derecho a reclamar: En caso de que la persona interesada considere no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en la dirección <https://www.aepd.es>.

i) Información adicional: Si requiere alguna información adicional puede dirigirse a <https://ayto.mutxamel.org>.

SÉPTIMA. - TRANSPARENCIA, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y DATOS ABIERTOS.

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, los sujetos beneficiarios de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

1. Las entidades privadas deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando: a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros. b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
02/07/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros. c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros. En particular, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparencia Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en gvaoberta.gva.es/tep. Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

3. Las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia que ésta requiera, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN



El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y cualquier conflicto que pueda surgir entre las partes en orden a cuestiones relativas al cumplimiento, interpretación, efectos y extinción, quedará sujeto a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en triple versión ejemplar y en un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ASOCIACIÓN”

Firma 1 de 2	02/07/2024	La Secretaria Acctal.	02/07/2024	Rafael García Berenguer	02/07/2024	ALCALDE
Firma 2 de 2						

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



SEGUNDO. - Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 1.000,00.- € a favor de la entidad AMPA CEIP Arbre Blanc con CIF G-03582038, en concepto de subvención nominativa para Escola Matinera a la entidad AMPA CEIP Arbre Blanc para anualidad 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 330.32610.48465 del presupuesto de 2024 (número de operación 920240001703).

TERCERO. - Dispensar la constitución de aval o garantía respecto del pago, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que sus actividades calificadas de interés social y con el fin de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

CUARTO. - Facultar al Sr. Alcalde para la realización de las gestiones y la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin el presente acuerdo.

QUINTO. - Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, y comunicar el mismo al Departamento de Educación y a la Secretaría Municipal a efectos del registro de convenios para su inscripción, dándose publicidad en la forma prevista en las disposiciones vigentes.”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.1.8. Convocatoria y bases específicas reguladoras de subvenciones de concurrencia competitiva de asociaciones en materia de juventud 2024

INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (PP) toma la palabra con el fin de explicar el dictamen que va a ser sometido a votación a continuación.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 14 de mayo de 2024, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona en sesión celebrada el 22.05.2024, que dice:

“Con fecha 3 de mayo de 2024, por la Concejala Delegada de Juventud se ha emitido providencia por la que se dispone el inicio del expediente administrativo para

Firma 1 de 2	02/07/2024	La Secretaria Acctal.	02/07/2024	Rafael Garcia Berenguer	02/07/2024	ALCALDE
Firma 2 de 2						

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



la aprobación de la convocatoria y bases específicas de subvenciones en materia de juventud.

Con fecha 13 de mayo de 2024 se emite informe de la Responsable Técnica de Juventud sobre las Bases específicas reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la financiación de actividades de utilidad pública e interés social, a desarrollar en materia de Juventud durante el año 2024.

Resultando que en el Presupuesto Municipal se tiene prevista una subvención para la financiación de actividades de utilidad pública y de interés social en el ámbito de la juventud.

Resultando que el Ayuntamiento de Mutxamel, tiene la clara voluntad de dinamizar y estimular el proceso de la participación ciudadana en el desarrollo de actuaciones de interés para el municipio, promoviendo que sean las entidades ciudadanas quienes faciliten la participación activa de la ciudadanía.

Considerando que el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que: “Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones.../...”.

Considerando que el artículo 22 de la Ley 38/2003, indica que “1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva...”. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 12.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel (BOP 03/06/2006).

Considerando que el artículo 25.2.l) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Considerando que el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, establece que “Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.”

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.e) de la Ordenanza General de Subvenciones, el órgano competente para la aprobación de las bases específicas de subvenciones es el Pleno del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto SE ACUERDA:

Firma 1 de 2	02/07/2024	La Secretaria Acctal.	02/07/2024	Rafael García Berenguer	02/07/2024	ALCALDE
Firma 2 de 2						

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6dd571a78bd24ad1af13f97825b88355001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





PRIMERO.- Aprobar las bases y la convocatoria de subvenciones por la financiación de actividades de utilidad pública e interés social a desarrollar en materia de Juventud, durante el año 2024, que se contienen a continuación:

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, A DESARROLLAR EN MATERIA DE JUVENTUD, DURANTE EL AÑO 2024.

PRIMERA. OBJETO

Estas bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones, mediante concurrencia competitiva, destinadas a Asociaciones de Mutxamel sin ánimo de lucro, para ayudar a los gastos derivados de los proyectos o actividades en materia de Juventud durante el año 2024, fundamentalmente el impulso de las iniciativas colectivas de los/as jóvenes cuyos servicios o actividades complementen a los programas o proyectos municipales en materia de juventud y de ocupación del tiempo libre.

SEGUNDA. PRESUPUESTO APLICABLE

La subvención prevista en la presente convocatoria se concederá con cargo a la aplicación presupuestaria 313.33420.48310 –subvenciones asociaciones juveniles del vigente presupuesto general para 2024, por una cuantía máxima de 1.000'00.- euros.

TERCERA. PROYECTOS SUBVENCIONABLES Y PERIODO DE EJECUCION

Podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos, de carácter anual y dirigidos a jóvenes de entre 12 a 30 años, que desarrollen actividades de carácter socioeducativo, recreativo y de tiempo libre, de dinamización cultural, de información y asesoramiento para jóvenes, de formación, divulgación y sensibilización sobre temáticas sociales, fomento de la participación juvenil, y cualesquiera otras consideradas de interés por y para los jóvenes de Mutxamel.

Quedan excluidas de la presente convocatoria aquellas actividades financiadas, ya sea en concepto de subvención, convenio, ayuda o pago íntegro, por otro fondo de partidas municipales.

En cualquier caso, las actuaciones subvencionables deberán coadyuvar a los servicios de competencia municipal, responder a necesidades sociales o bien fomentar los intereses generales del municipio.

Las actuaciones objeto de subvención se deberán llevar a cabo durante el último trimestre del año anterior a la convocatoria y los tres primeros trimestres del año de la convocatoria (desde octubre de 2023 a septiembre de 2024), teniendo en cuenta, en cualquier caso, el plazo máximo de justificación previsto en las presentes bases.

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
02/07/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

CUARTA. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Mutxamel, con sede y ámbito de actuación en el municipio de Mutxamel, que desarrollen algunas de las actividades indicadas en el objeto de esta convocatoria.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones municipales quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas en el art 13.2 y arte. 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, tampoco podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes tengan pendiente de justificar alguna subvención municipal pagada anteriormente, una vez transcurrido el plazo establecido para su justificación.

En todo caso, los beneficiarios de las subvenciones municipales deberán dar cumplimiento de las obligaciones genéricas previstas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel. Específicamente, los beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Llevar a cabo la actividad subvencionada de acuerdo con el programa presentado.
- b) Proponer al órgano concedente cualquier cambio que, dentro de la misma finalidad, se pueda producir en el destino de la subvención que, si se procede, debe ser expresamente autorizado el ayuntamiento.
- c) Proporcionar en todo momento la información que los sea pedida respecto de la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Mutxamel.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas por la misma finalidad, no comunicados en la solicitud inicial.
- e) Adoptar las medidas de difusión de carácter público de la financiación de la actividad que sea objeto de la subvención mediante la leyenda “con el apoyo del Ayuntamiento de Mutxamel”, seguida del anagrama, según el modelo tipográfico oficial que facilitará el propio Ayuntamiento.


La mera presentación de la solicitud supone que la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de las mismas.

QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán objeto de subvención los gastos directamente relacionados con las actividades objeto de la presente convocatoria: se consideran gastos subvencionables los de carácter corriente que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se devenguen dentro del ejercicio natural al que se refiere la convocatoria (1 de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024).

Firma 1 de 2	02/07/2024	La Secretaria Acctal.	Firma 2 de 2	02/07/2024	ALCALDE
Maria Hurtado Meca			Rafael Garcia Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Dichos gastos deberán estar efectivamente pagados con anterioridad a la fecha de justificación.

Los correspondientes documentos de estos gastos se podrán imputar hasta el 100% con cargo al importe recibido. Asimismo, también podrán justificarse los gastos indirectos y de gestión necesarios para la realización de las mismas.

La suma de los importes imputados no podrá superar el 25% del importe recibido.

Los proyectos de actividades podrán ser objeto de otras subvenciones públicas, siendo obligatoria la declaración de las cofinanciaciones existentes.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que la suma de subvención concedida junto con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad supere el coste de la actividad subvencionada.

En cualquier caso, la efectividad de las subvenciones está condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

SEXTA. DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se formalizarán por escrito y se acompañarán de la documentación prevista en el párrafo siguiente.

Estarán suscritas por la persona representante de la Asociación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Mutxamel o bien a través de cualquiera de las formas legalmente previstas en la legislación de procedimiento administrativo.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, excepto en el caso de que los documentos obren ya en poder del Ayuntamiento por encontrarse inscritas la entidad o los grupos estables personas en el registro municipal de entidades ciudadanas:

- a) Copia validada de los Estatutos de la entidad.
- b) Copia del documento de identidad de la persona firmante de la solicitud, que deberá ser el/la representante legal de la entidad.
- c) Datos de la entidad, así como de su representante. (Modelo N01)
- d) Proyecto para los que se solicita la subvención. (Modelo N02)
- e) Memoria de actividades (Modelo N03)
- f) Declaración responsable firmada por el presidente de la entidad de las subvenciones obtenidas por la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro, declaración responsable de no encontrarse en ningún de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de las subvenciones previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, declaración responsable de estar al

Firma 1 de 2	02/07/2024	La Secretaria Acctal.	02/07/2024	Rafael García Berenguer	02/07/2024	ALCALDE
Firma 2 de 2						

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b88355001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

corriente de las obligaciones tributarias con la administración estatal, autonómica y local y con la seguridad social. (Modelo N04)

El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar cualquier otra documentación complementaria a la prevista en las presentes bases, a fin de aclarar, con más detalle, alguno de los extremos de la documentación aportada.

SÉPTIMA. PLAZO

El plazo de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Cuando el último día del plazo de presentación sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Si la solicitud no reuniera los requisitos o no se hubieran presentado los documentos exigidos, se requerirá a la entidad interesada, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que pueda subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación, de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Estimadas las solicitudes que cumplan en su totalidad los requisitos exigidos en la convocatoria, se pasará a puntuar los proyectos presentados teniendo en cuenta los siguientes criterios: (máximo 20 puntos)

1º. ANTIGÜEDAD DE LA ENTIDAD:

- Inferior a 1 año: 1 punto
- Entre 1 y 2 años: 2 puntos
- Superior a 2 años: 3 puntos.



2º. SECTOR DE LA POBLACIÓN JÓVEN A LA QUE SE DESTINA PRIORITARIAMENT EL PROYECTO.

- Exclusivamente a miembros de la entidad: hasta un máximo de 1 punto.
- Abierta a niños, niñas y jóvenes no miembros de la asociación: hasta un máximo de 2 puntos.
- Mayor participación de jóvenes en el proyecto: hasta un máximo de 3 puntos.

3º. CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PROYECTO.

El contenido del proyecto se valorará hasta un máximo de 8 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.
Rafael Garcia Berenguer
02/07/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- Número de actividades propuestas y adecuación de estas al objeto del proyecto previstas en el programa presentado: Hasta 2 puntos.
- Aspectos de innovación del proyecto: Hasta 2 puntos.
- Recursos materiales y humanos empleados: Hasta 2 puntos.
- Proyecto conjunto entre dos o más entidades que tengan su ámbito de actuación en la población: hasta 2 punto.

NOVENA. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA

La cuantía total de la asignación presupuestaria se dividirá por la suma de los puntos de todos los proyectos presentados a la convocatoria, obteniéndose así el valor en euros de cada punto (VP). Este VP se multiplicará por el PPP de cada proyecto o actividad para obtener así el importe total de la subvención a asignar.

Todas las operaciones se expresarán en números con dos decimales, exceptuándose la asignación final de la subvención que se redondeará a números enteros.

DÉCIMA. ÓRGANOS COMPETENTES. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN.

Las solicitudes serán tramitadas por la unidad administrativa del Área de Servicios a la Persona.

A los efectos de la valoración las solicitudes, se constituirá una Comisión Técnica Municipal integrada por:

- La concejala delegada de Juventud
- La responsable de Juventud
- La responsable de la unidad administrativa del Área de Servicio a la persona, que actuará como secretaria de la Comisión.

La Comisión Técnica Municipal podrá convocar a las personas interesadas para solicitar cualquier aclaración relativa a su solicitud.

Una vez examinadas las solicitudes, sobre la base del informe emitido por la Técnico de Juventud, la Comisión Técnica Municipal elaborará su propuesta de resolución, que deberán contener la relación de los solicitantes y actividades para las que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuar su baremación.

La propuesta de resolución de la Comisión Técnica Municipal deberá ser motivada, y ajustarse a los criterios objetivos de valoración previstos la convocatoria.

El órgano competente para dictar la resolución de otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Mutxamel, notificándose a las personas interesadas.

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
02/07/2024
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de esta convocatoria es de seis meses, a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse dictado y publicado la resolución expresa, legitima los interesados para entender estimadas por silencio administrativo sus respectivas solicitudes.

UNDÉCIMA. ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA SUBVENCIÓN Y FORMAS DE PAGO.

Para la efectividad de las subvenciones concedidas, será preciso que los beneficiarios las acepten sin reservas, pura y simplemente. A estos efectos se entenderá aceptada expresamente la subvención si los beneficiarios no manifiestan su oposición en el plazo de diez días después de la notificación de la resolución de la convocatoria. Si el interesado presentase reservas a la aceptación de la subvención en el referido plazo el órgano concedente podrá optar discrecionalmente entre conceder un nuevo plazo para la aceptación pura y simple, o bien considerar que el beneficiario ha renunciado a la subvención concedida.

DUODECIMA. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

La Junta de Gobierno Local tiene la facultad de revisar las subvenciones ya concedidas y la posibilidad de modificar la resolución de concesión en el caso de alteración de las condiciones que motivaron el otorgamiento o bien por la obtención concurrente de otras ayudas.

DECIMOTERCERA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN



Las entidades subvencionadas disponen hasta el 31 de octubre de 2024.

La justificación de la subvención concedida revestirá la forma de Cuenta Justificativa del gasto realizado.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- a) Modelo justificación subvención (Modelo N06)
- b) Ficha resumen programa ejecutado (Modelo N07)
- c) Memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (Modelo N08): Una memoria justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de las actividades, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso fecha de pago. Las entidades podrán presentar las facturas o documentos incorporados en la relación anterior. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicará las desviaciones acaecidas.
- d) Un detalle de otros ayudas o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia. (Modelo N09).

Firma 1 de 2
 Maria Hurtado Meca
 02/07/2024
 La Secretaria Acctal.
 Firma 2 de 2
 Rafael Garcia Berenguer
 02/07/2024
 ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



El centro gestor revisará la documentación que integra la cuenta justificativa, debiendo emitirse por el Técnico Responsable informe justificativo que el desarrollo de las actividades se adecua al proyecto valorado en la solicitud y que existe correspondencia entre la justificación económica presentada y las actividades desarrolladas y reflejadas en la memoria de actuación y en el proyecto presentado por la entidad.

Una vez instruido el procedimiento de justificación de las ayudas municipales, se elevará propuesta de aprobación o en su caso de modificación al órgano competente, que es la Junta de Gobierno Local, la cual aprobará parcialmente o totalmente la justificación aportada por la entidad.

DECIMOCUARTA. INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS A LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN Y EXIGENCIA DE SANCIONES.

El incumplimiento de las condiciones impuestas en esta convocatoria podrá dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los términos que prevé el Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, sin perjuicio de la imposición de las sanciones administrativas y la exigencia de responsabilidades por la comisión de las infracciones administrativas previstas en la referida ordenanza.

DECIMOQUINTA. NORMATIVA SUPLETORIA

En aquello no previsto en estas bases regirá lo dispuesto en el Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel. Igualmente son aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como el resto de disposiciones legales y reglamentariamente de aplicación.”

SEGUNDO.- Autorizar el gasto de 1.000 €, con cargo al crédito presupuestario 313.33420.48310 –subvenciones asociaciones juveniles. (operación 920240001944)

TERCERO.- Publicar las anteriores bases de acuerdo con la normativa de aplicación.

CUARTO.- Informar del presente acuerdo a las entidades o grupos estables inscritos en el registro municipal de entidades ciudadanas en el ámbito de la juventud, para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
02/07/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.1.9. Solicitud de subvención nominativa de la Asociación de Jubilados y Pensionistas El Salvador 2024

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 16 de mayo de 2024, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona en sesión celebrada el 22.05.2024, que dice:

“Resultando que con fecha 18 de abril de 2024 se ha recibido en el registro general de este Ayuntamiento con número ENTRA 2024/4874 la solicitud para la concesión de una subvención destinada a la organización de actividades de la Asociación de Jubilados y Pensionistas, presentada por Dña. María de las Mercedes Verdú Blasco con DNI ***0871**, en representación de la Asociación de Jubilados y Pensionistas El Salvador con CIF G03533940, destinada a la organización de actividades de la Asociación con un presupuesto de 12.043,97.-€.

Vista la providencia efectuada con fecha 7 de mayo 2024 por la Concejal Delegada de Mayores donde se dispone el inicio del expediente de referencia.

Constando en el expediente Informe emitido por la Técnico responsable de fecha 15 de mayo de 2024 en el que se señala la conveniencia de tramitar el presente Convenio de colaboración y del que se desprende lo siguiente: “*Vista la providencia de fecha 7 de mayo de 2024, por la cual se ordena la tramitación de un expediente con el fin de proceder al otorgamiento de una subvención nominativa al ASOC. DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS EL SALVADOR, por importe de 3.624,00 €, destinada a las actividades programadas durante el año como día de la amistad, excursiones, viajes, presentes de navidad, etc.*”

La valoración es positiva. La solicitud de subvención recoge las actividades que realiza la ASOC. DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS EL SALVADOR durante el año 2024, reflejando la organización de diversas actividades.

Se ha presentado un programa de actividades por parte de la entidad, donde se declaran los gastos generales y los ingresos propios de la actividad, no habiéndose presentado ingresos de otras subvenciones de otras entidades.



II.- VALORACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

Es superior a la subvención concedida.

III.- FINANCIACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL.

314. 33424.48449 MAYORES. PLAN ANUAL DE SUBVENCIONES

Firma 2 de 2 Rafael García Berenguer 02/07/2024 ALCALDE
Firma 1 de 2 Maria Hurtado Meca 02/07/2024 La Secretaria Acctal.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001	
Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



PROPUESTA TÉCNICA DE ACUERDO.

Actividades	<ul style="list-style-type: none"> • Acto presentación nueva asociación • Taller confección centros florales • Complementos creativos • Gastos de administración y banco • Acto homenaje a mujeres de la asociación • Comida día del jubilado • Regalo navideño
Fecha	Durante todo el año
Lugar	Centro educativo, Mutxamel.
Presupuesto de las actividades	12.043,97.-€.
Subvención municipal	3.624,00€

EN CONCLUSIÓN:

La técnica que suscribe informa

X Favorablemente.

La aprobación del referido convenio de colaboración para el otorgamiento de una subvención de carácter directo a la entidad ASOC. DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS EL SALVADOR para las actividades indicadas.”

Considerando que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que “El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... *“h) información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local,...* *i) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre.”*

Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece que “Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... *n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.”*

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local.

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
02/07/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b88355001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Examinados, respectivamente, los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento para el otorgamiento de la presente subvención es el de la concesión directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, y los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

Resultando que existe consignación suficiente en la aplicación presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta y consta en el Plan Anual de Subvenciones aprobado junto el Presupuesto Municipal para 2024.

Considerando que en el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, que fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31/01/2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3/06/2006, establece que es competencia del Pleno la aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la Asociación Jubilados y Pensionistas El Salvador, para el otorgamiento de una subvención nominativa para el año 2024, con el siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS EL SALVADOR PARA EL AÑO 2024.

Mutxamel,

REUNIDOS

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en representación del Ayuntamiento de Mutxamel (en adelante Ayuntamiento) con CIF P0309000H, con sede en Avd. Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales, asistido por la Secretaria/o del Ayuntamiento, quien da fe del acto.

Dña M^a DE LAS MERCEDES VERDU BLASCO con DNI ***0871**, actuando en calidad de Presidenta de la entidad Asociación de Jubilados y Pensionistas El Salvador (en adelante Entidad) con CIF G-03533940 y número de registro 4, con sede en C/Ramón y Cajal s/n, Mutxamel.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar los siguientes objetivos:

Actividades de promoción y defensa de los intereses de los mayores.

Firma 2 de 2	02/07/2024	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
Firma 1 de 2	02/07/2024	La Secretaria Acctal.
Maria Hurtado Meca		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, así como en cuanto al procedimiento para la concesión directa de subvenciones a través de convenios conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ambos partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

Este Convenio subvencional tiene como finalidad la colaboración en la organización, preparación y desarrollo del programa siguiente anual:

Actividades	<ul style="list-style-type: none"> • Acto presentación nueva asociación • Taller confección centros florales • Complementos creativos • Gastos de administración y banco • Acto homenaje a mujeres de la asociación • Comida día del jubilado • Regalo navideño
Fecha	Durante todo el año
Lugar	Centro educativo, Mutxamel.
Presupuesto de las actividades	12.043,97.-€.
Subvención municipal	3.624,00€

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Mayores en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.

Firma 1 de 2
 Maria Hurtado Meca
 02/07/2024
 La Secretaria Acctal.
 Firma 2 de 2
 Rafael Garcia Berenguer
 02/07/2024
 ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b88355001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y apoyos publicitarios y divulgativos relacionados con las actividades subvencionadas.

2. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

2.1.- El Ayuntamiento concede a la Entidad una subvención nominativa, prevista a este efecto en la partida 314.33424.48449 del vigente presupuesto municipal, por la cantidad de 3.624,00 €, de la que, justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

2.2.- El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, instalaciones deportivas, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable, siempre priorizando las actividades del Ayuntamiento. Anualmente sólo se autorizará el uso de los Auditorios una vez al año.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

TERCERA. - COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades, y sin perjuicio de lo que pueda establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

CUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el ayuntamiento pueda efectuar el pago de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003.

Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
02/07/2024
ALCALDE



b) En su caso, declaración responsable de que la entidad no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso, será causa sobrevenida de ineficacia del acuerdo de aprobación del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos por parte de la entidad, al no haber acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.

1.2.- El abono total de la subvención se verificará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado previamente la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención. El pago íntegro se deberá efectuar por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondo.

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 31 de octubre de 2024.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

La justificación de la actividad de meriendas para socios/as, solamente se podrá justificar un máximo del 25% de la cantidad presentada detallada en el programa de actividades.

2.3.- Las actuaciones objeto de subvención se deberán llevar a cabo durante el último trimestre del año anterior a la convocatoria y los tres primeros trimestres del año de la convocatoria teniendo en cuenta, en cualquier caso, el plazo máximo de justificación previsto en las presentes bases.

2.4.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.

b) MEMORIAS DE ACTUACION JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
02/07/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión. Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos.

d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

2.4.- En todas las justificaciones el centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otro subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

QUINTA. - VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2024.

Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previo informe de la unidad gestora, el convenio podrá ser objeto de modificación.

SEXTA. - DENUNCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

SÉPTIMA. - RESCISIÓN DEL CONVENIO

Serán causa de resolución del presente convenio de colaboración:

- a) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquiera de las partes.
- b) La desaparición del objeto del mismo.
- c) La resolución por denuncia de alguna de las partes mediante preaviso por escrito, razonando las causas, con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento.

En caso de rescisión, las partes acordarán mutuamente las compensaciones que recaen en relación con los compromisos existentes en el momento de la rescisión,

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
02/07/2024
ALCALDE



abonándose en cualquier caso todos los gastos realizados y en comprometidos en firme hasta la fecha de la rescisión.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos vigente, la política de protección se llevará a cabo en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento se realiza en los siguientes términos:

a) Responsable del tratamiento: AJUNTAMENT DE MUTXAMEL
DPO ALBADAT CONSULTORA, S.L. dpo@mutxamel.org

b) Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos, de contacto, académicos y profesionales y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos tanto a través de formularios y de documentación que se acompañe como de consulta a plataformas autonómicas de interoperabilidad o a otras administraciones públicas.

En el caso de ser necesaria la remisión de datos que acrediten la condición de persona con diversidad funcional, estos únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva del cupo para coberturas por personas con discapacidad, realizándose las comprobaciones oportunas.

c) Fines del tratamiento y base jurídica: con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales (art. 6.1.e y 6.1.c del RGPD) y según lo previsto en el presente Convenio, los datos personales se tratarán con la finalidad de tramitación y concesión de la subvención.

d) Destinatarios de los datos: no está prevista la cesión de datos a terceros, salvo obligación legal.

e) La entidad beneficiaria de esta subvención está obligada a mantener sus datos personales convenientemente actualizados y comunicar cualquier cambio de los mismos, especialmente aquellos que posibilitan su localización, y ello en base de lo recogido en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

f) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir las obligaciones y

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
02/07/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

g) Derechos: la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, presentando solicitud ante el Ayuntamiento de Mutxamel, a través de la sede electrónica (<https://sedeelectronica.mutxamel.org/>).

h) Derecho a reclamar: En caso de que la persona interesada considere no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en la dirección <https://www.aepd.es>.

i) Información adicional: Si requiere alguna información adicional puede dirigirse a <https://ayto.mutxamel.org>.

NOVENA.- TRANSPARENCIA, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y DATOS ABIERTOS.



En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, los sujetos beneficiarios de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

1. Las entidades privadas deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando:

a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros. b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros. c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros. En particular, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparencia Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en gvaoberta.gva.es/tep. Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades,

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
02/07/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

3. Las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia que ésta requiera, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

NOVENA. - JURISDICCIÓN

Las controversias sobre la aplicación del presente convenio deberán resolverse por acuerdo de las partes, en caso de no alcanzarse, quedarán el convenio y las decisiones municipales sobre su aplicación, sometidos a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Este documento podrá ser elevado a escritura pública a petición de cualquiera de las partes a su costa, o cuando así lo exija la legislación vigente.

Y prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración y a un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ASOCIACIÓN”

SEGUNDO. - Autorizar y Disponer el compromiso del gasto por importe de 3.624,00 €, a cargo de la partida 314.33424.48449 a favor de la Asociación de Jubilados y Pensionistas El Salvador. (nº de operación 920240002090)

TERCERO. - Dispensar la constitución de aval o garantía respecto del pago, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que sus actividades calificadas de interés social y con el fin de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

CUARTO. - Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mencionado convenio, tan ampliamente como sea menester

Firma 2 de 2 Rafael Garcia Berenguer 02/07/2024 ALCALDE
Firma 1 de 2 Maria Hurtado Meca 02/07/2024 La Secretaria Acctal.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

QUINTO. - Notificar los precedentes acuerdos a los/las representantes de la entidad beneficiaria, al registro municipal de convenios para su inscripción, y darles publicidad en la forma prevista en las disposiciones vigentes.”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.1.10. Solicitud de subvención nominativa de la Asociación de Jubilados y Pensionistas Virgen del Loreto 2024

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 16 de mayo de 2024, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona en sesión celebrada el 22.05.2024, que dice:

“Con fecha 5 de mayo de 2024 se ha recibido en el registro general de este Ayuntamiento con número ENTRA 2024/5666 la solicitud para la concesión de una subvención destinada a la organización de actividades de la Asociación de Jubilados y Pensionistas, presentada por D. José Soler Pastor con DNI ***7777**, en representación de la Asociación de Jubilados y Pensionistas Virgen de Loreto con CIF G54574405, destinada a la organización de actividades de la Asociación, con un presupuesto de 16.300 €.

Con fecha 24 de enero de 2024 se ha dictado providencia por la Concejal Delegada de Mayores donde se dispone el inicio del expediente de referencia.

Constando en el expediente informe emitido por la Técnico responsable de fecha 9 de mayo de 2024 en el que señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración y del que se desprende lo siguiente: *“Vista la providencia de fecha 24 de enero de 2024, por la cual se ordena la tramitación de un expediente con el fin de proceder al otorgamiento de una subvención nominativa al ASOC. DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS VIRGEN DE LORETO, por importe de 3.624,00 €, destinada a las actividades programadas durante el año como obsequios navideños, material de oficina, meriendas, etc.*

La valoración es positiva. La solicitud de subvención recoge las actividades que realiza la ASOC. DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS VIRGEN DE LORETO durante el año 2024, reflejando la organización de diversas actividades.

Se ha presentado un programa de actividades por parte de la entidad, donde se declaran solamente los gastos generales de la actividad, habiéndose presentado ingresos propios, pero no ingresos de otras subvenciones de otras entidades.

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
02/07/2024
ALCALDE



II.- VALORACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

Es superior a la subvención concedida.

III.- FINANCIACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL.

314. 33424.48452 MAYORES. PLAN ANUAL DE SUBVENCIONES
SUBV.CONV. ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS
VIRGEN DE LORETO

PROPUESTA TÉCNICA DE ACUERDO.

Actividades	<ul style="list-style-type: none"> • Material de Oficina. • Meriendas de socios. • Ayuda a entradas museos. • Obsequios navideños.
Fecha	Durante todo el año
Lugar	Mutxamel
Presupuesto de las actividades	16.300,00€
Subvención municipal	3.624,00€

EN CONCLUSIÓN:

La técnica que suscribe informa.

X Favorablemente.

La aprobación del referido convenio de colaboración para el otorgamiento de una subvención de carácter directo a la entidad ASOC. DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS VIRGEN LORETO para las actividades indicadas."

Considerando que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que "El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... *h) información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local,...* *i) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y ocupación del tiempo."*

Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece que "Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... *n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo."*

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
02/07/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b88355001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local.

Examinados, respectivamente, los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento para el otorgamiento de la presente subvención es el de la concesión directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, y los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

Resultando que existe consignación suficiente en la aplicación presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta y consta en el Plan Anual de Subvenciones aprobado junto el Presupuesto Municipal para 2024.

Considerando que en el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, que fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31/01/2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3/06/2006, establece que es competencia del Pleno la aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la Asociación Jubilados y Pensionistas Virgen de Loreto, para el otorgamiento de una subvención nominativa para el año 2024, con el siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS VIRGEN DEL LORETO PARA EL AÑO 2024.

Mutxamel,



REUNIDOS

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en representación del Ayuntamiento de Mutxamel (en adelante Ayuntamiento) con CIF P0309000H, con sede en Avd. Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales, asistido por la Secretaria/o del Ayuntamiento, quien da fe del acto.

*D. JOSE SOLER PASTOR, con DNI ***7777**, actuando en calidad de Presidente y en representación de la entidad Asociación de Jubilados y Pensionistas Virgen de Loreto (en adelante Entidad) con CIF G54574405 y número de registro 184, con sede en C/Virgen del Pilar 2, Mutxamel.*

EXPONEN

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
02/07/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar los siguientes objetivos:

Actividades de promoción y defensa de los intereses de los mayores.

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, así como en cuanto al procedimiento para la concesión directa de subvenciones a través de convenios conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

Este Convenio subvencional tiene como finalidad la colaboración en la organización, preparación y desarrollo del programa siguiente anual:

Actividad	<ul style="list-style-type: none"> • Material de Oficina. • Meriendas de socios. • Ayuda a entradas museos. • Obsequios navideños.
Presupuesto Inicial	16.300 €. -
Subvención municipal	3.624,00 €

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

Firma 1 de 2
 Maria Hurtado Meca
 02/07/2024
 La Secretaria Acctal.
 Firma 2 de 2
 Rafael Garcia Berenguer
 02/07/2024
 ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

1.2.- La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Mayores en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y apoyos publicitarios y divulgativos relacionados con las actividades subvencionadas.

2. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

2.1.- El Ayuntamiento concede a la Entidad una subvención nominativa, prevista a este efecto en la partida 314.33424.48452 del vigente presupuesto municipal, por la cantidad de 3.624,00 €, de la que, justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

2.2.- El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, instalaciones deportivas, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable, siempre priorizando las actividades del Ayuntamiento. Anualmente sólo se autorizará el uso de los Auditorios una vez al año.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

TERCERA. - COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades, y sin perjuicio de lo que pueda establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.



CUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el ayuntamiento pueda efectuar el pago de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.

Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
02/07/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001	
Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



a) *Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003.*

Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

b) *En su caso, declaración responsable de que la entidad no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad social.*

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso, será causa sobrevenida de ineficacia del acuerdo de aprobación del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos por parte de la entidad, al no haber acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.

1.2.- El abono total de la subvención se verificará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado previamente la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención. El pago íntegro se deberá efectuar por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondo.

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 31 de octubre de 2024.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

La justificación de la actividad de meriendas para socios/as, solamente se podrá justificar un máximo del 25% de la cantidad presentada detallada en el programa de actividades.

2.3.- Las actuaciones objeto de subvención se deberán llevar a cabo durante el último trimestre del año anterior a la convocatoria y los tres primeros trimestres del año de la convocatoria teniendo en cuenta, en cualquier caso, el plazo máximo de justificación previsto en las presentes bases.

2.4.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
02/07/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.

b) MEMORIAS DE ACTUACION JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión. Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos.

d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

2.4.- En todas las justificaciones el centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otro subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

QUINTA. - VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2024.

Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previo informe de la unidad gestora, el convenio podrá ser objeto de modificación.

SEXTA. - DENUNCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

SÉPTIMA. - RESCISIÓN DEL CONVENIO

Serán causa de resolución del presente convenio de colaboración:

a) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquiera de las partes.

Firma 2 de 2 Rafael García Berenguer 02/07/2024 ALCALDE
Firma 1 de 2 Maria Hurtado Meca 02/07/2024 La Secretaria Acctal.



b) *La desaparición del objeto del mismo.*

c) *La resolución por denuncia de alguna de las partes mediante preaviso por escrito, razonando las causas, con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento.*

En caso de rescisión, las partes acordarán mutuamente las compensaciones que recaen en relación con los compromisos existentes en el momento de la rescisión, abonándose en cualquier caso todos los gastos realizados y en comprometidos en firme hasta la fecha de la rescisión.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos vigente, la política de protección se llevará a cabo en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento se realiza en los siguientes términos:

a) Responsable del tratamiento: AJUNTAMENT DE MUTXAMEL
DPO ALBADAT CONSULTORA, S.L. dpo@mutxamel.org

b) Categoría y origen de los datos a tratar: *datos personales identificativos, de contacto, académicos y profesionales y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos tanto a través de formularios y de documentación que se acompañe como de consulta a plataformas autonómicas de interoperabilidad o a otras administraciones públicas.*

En el caso de ser necesaria la remisión de datos que acrediten la condición de persona con diversidad funcional, estos únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva del cupo para coberturas por personas con discapacidad, realizándose las comprobaciones oportunas.

c) Fines del tratamiento y base jurídica: *con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales (art. 6.1.e y 6.1.c del RGPD) y según lo previsto en el presente Convenio, los datos personales se tratarán con la finalidad de tramitación y concesión de la subvención.*

d) Destinatarios de los datos: *no está prevista la cesión de datos a terceros, salvo obligación legal.*

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
02/07/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

e) La entidad beneficiaria de esta subvención está obligada a mantener sus datos personales convenientemente actualizados y comunicar cualquier cambio de los mismos, especialmente aquellos que posibilitan su localización, y ello en base de lo recogido en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

f) **Plazo de conservación de datos:** los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir las obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

g) **Derechos:** la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, presentando solicitud ante el Ayuntamiento de Mutxamel, a través de la sede electrónica (<https://sedeelectronica.mutxamel.org/>).

h) **Derecho a reclamar:** En caso de que la persona interesada considere no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en la dirección <https://www.aepd.es>.

i) **Información adicional:** Si requiere alguna información adicional puede dirigirse a <https://ayto.mutxamel.org>.

NOVENA.- TRANSPARENCIA, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y DATOS ABIERTOS.


En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, los sujetos beneficiarios de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

1. Las entidades privadas deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando: a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros. b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros. c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros. En particular, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.

Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
02/07/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





– *Transparència Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en gvaoberta.gva.es/tep. Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.*

2. *Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.*

3. *Las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia que ésta requiera, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.*

4. *Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.*

DECIMA. - JURISDICCIÓN

Las controversias sobre la aplicación del presente convenio deberán resolverse por acuerdo de las partes, en caso de no alcanzarse, quedarán el convenio y las decisiones municipales sobre su aplicación, sometidos a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Este documento podrá ser elevado a escritura pública a petición de cualquiera de las partes a su costa, o cuando así lo exija la legislación vigente.

Y prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración, en el lugar y la fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ASOCIACIÓN”

Firma 1 de 2	02/07/2024	La Secretaria Acctal.	02/07/2024	ALCALDE
Maria Hurtado Meca				
Firma 2 de 2	02/07/2024	Rafael Garcia Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b88355001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

SEGUNDO. - Autorizar y Disponer el compromiso del gasto por importe de 3.624,00 €, a cargo de la partida 314.33424.48452 a favor de la Asociación de Jubilados y Pensionistas Virgen de Loreto. (nº de operación 920240002091).

TERCERO. - Dispensar la constitución de aval o garantía respecto del pago, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que sus actividades calificadas de interés social y con el fin de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

CUARTO. - Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mencionado convenio, tan ampliamente como sea menester

QUINTO. - Notificar los precedentes acuerdos a los representantes de la entidad beneficiaria, al registro municipal de convenios para su inscripción, y darles publicidad en la forma prevista en las disposiciones vigentes.”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.1.11. Convocatoria y Bases específicas del Bono Infantil Municipal para la escolarización de menores de 0 a 2 años en centros autorizados de Educación Infantil en el municipio de Mutxamel, año 2024.

INTERVENCIONES

Explica la Sra. Llorca Conca (PP) el dictamen que se somete a aprobación.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 8 de mayo de 2024, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona en sesión celebrada el 22.05.2024, que dice:

“ANTECEDENTES

1. Vista la Providencia del Concejala Delegada de Educación de fecha 21/02/2024 por la que se dispone el inicio del expediente administrativo para la aprobación de la convocatoria y bases específicas de subvenciones relativas al Bono Infantil Municipal para la escolarización de menores de 0 a 2 años en centros autorizados de Educación Infantil en el municipio de Mutxamel para el año 2024.

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
02/07/2024
ALCALDE



2. Visto informe de la Jefa del Departamento de Educación de fecha 06/03/2024.

3. El crédito destinado para atender estas ayudas será el consignado en la aplicación presupuestaria 330.32615.48018 destinada a BONOS AYUDAS A LA EDUCACIÓN INFANTIL, del presupuesto municipal de 2024, por importe de 35.000,00.-€.

4. Resultando que el Ayuntamiento de Mutxamel, tiene la clara voluntad de facilitar la escolarización de los niños de 0 a 2 años, permitiendo así a las familias con menores recursos económicos acceder a un centro de educación infantil autorizado de su libre elección en el municipio.

5. Considerando que en fecha 02/11/2021 se emite Informe por la Dirección General de la Administración Local sobre inexistencia de duplicidades de competencias y con fecha 20/10/2024 se emite Informe de la Dirección General sobre sostenibilidad financiera respecto a la financiación parcial del coste de escolarización del alumnado de 0 a 3 años matriculado en centros autorizados de titularidad privada y de 0 a 2 años matriculado en centros infantiles municipales, exclusivamente cuando el importe conjunto de las mismas no supere el coste total de la escolarización, de acuerdo con lo previsto por la normativa vigente en materia de subvenciones, ambos incluidos en el expediente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. - La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRRL), establece en su artículo 25 que el Municipio *“para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos previstos en este artículo.”*

En similares términos se pronuncia la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana en su art. 33.1.

SEGUNDA. - La Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL) modificó la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, estableciendo un nuevo régimen competencial para las entidades locales distinguiendo entre competencias locales propias, atribuidas por delegación, o distintas a las propias y a las delegadas, estableciéndose distintos requisitos para su ejercicio según el grupo al que pertenezca la materia.

En concreto, el art. 7.4 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
02/07/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b88355001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

establece que *“las entidades locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra administración pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.”*

Según el Decreto Ley 4/2015, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se establecen medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, concreta en su artículo único que dichas competencias continuarán siendo prestadas por los municipios del ámbito territorial de la Comunidad Valenciana en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y las haciendas locales.

El Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias y delegadas, establece que las entidades locales interesadas en ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación deberán obtener previamente los informes preceptivos y vinculantes previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre inexistencia de duplicidades o de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra administración pública, e informe sobre cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

TERCERA. - Mediante la aprobación de las presentes bases, se cumple con el requisito previsto en el art. 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que exige la aprobación, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, de las normas en que se establezcan las bases reguladoras de su concesión.

CUARTA. - La Ordenanza General de Subvenciones fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31 de enero de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3 de junio de 2006, estableciendo su artículo 12.a *“..la concurrència competitiva, mitjançant el sistema de concurs, és la forma ordinària de concessió de les subvencions municipals. Tindrà la consideració de concurrència competitiva el procediment a través del qual la concessió de les subvencions es realitza mitjançant la comparació de les sol.licituds presentades, a fi d´establir una prelación entre les mateixes, d´acord amb els criteris de valoració objectius prèviament fixats*

Firma 1 de 2	02/07/2024	La Secretaria Acctal.	02/07/2024	Rafael García Berenguer	ALCALDE
Firma 2 de 2					

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



en las bases reguladoras o en la convocatoria, aquellas que hayan obtenido una mayor valoración...”

QUINTA. - Considerando que el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que “Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.”

Considerando que el artículo 22 de la Ley 38/2003, indica que “1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva...”. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 12.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel (BOP 03/06/2006).

SEXTA. - De acuerdo con lo establecido en la Base Decimoctava de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, en lo referente a premios concursos y becas la Ordenanza General de Subvenciones tendrán la consideración de Bases Reguladoras, debiéndose redactar la correspondiente convocatoria con el siguiente contenido:

1. Objeto y finalidad de la convocatoria.
2. Crédito presupuestario al que se imputarán los premios.
3. Importe de los premios a otorgar.
4. Requisitos que deberán cumplir los participantes y forma de acreditarlos.
5. Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
6. Forma, plazo y lugar para la presentación de la solicitud.
7. Crédito presupuestario al que se imputarán los premios.
8. Importe de los premios a otorgar.
9. Requisitos que deberán cumplir los participantes y forma de acreditarlos.
10. Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
11. Forma, plazo y lugar para la presentación de la solicitud.
12. Criterios de valoración para la concesión de los premios.
13. Composición del jurado que efectuará la valoración de los trabajos, obras, etc. objeto de la convocatoria y que emitirá el fallo.
14. Procedimiento para la concesión de los premios.
15. Plazo de resolución y notificación.

Firma 1 de 2	02/07/2024	La Secretaria Acctal.	02/07/2024	Rafael Garcia Berenguer	02/07/2024	ALCALDE
Firma 2 de 2						

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- 16. Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa, y en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso correspondiente.
- 17. Medio de notificación o publicación de la concesión de los premios.
- 18. Sistema de abono de los premios.

SÉPTIMA. Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.e) y 31 de la Ordenanza General de Subvenciones, el órgano competente para la aprobación de las bases específicas de subvenciones es el Pleno del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar las siguientes bases y la convocatoria de subvenciones del Bono Infantil Municipal para la escolarización de menores de 0 a 2 años en centros autorizados de Educación Infantil en el municipio de Mutxamel, año 2024.

“CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ESCOLARIZACIÓN DE NIÑOS DE 0 A 2 AÑOS: BONO INFANTIL MUNICIPAL EN CENTROS AUTORIZADOS DE EDUCACIÓN INFANTIL EN MUTXAMEL 2024

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA AYUDA

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones para la concesión de ayudas económicas para contribuir a los gastos de enseñanza de los menores de 0 a 2 años, empadronados en el municipio de Mutxamel, que reúnan las condiciones establecidas en las presentes bases para el ejercicio 2024.

2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 330.32615.48018 BONO AYUDAS GUARDERIAS, por importe de 35.000 euros.

*Para el presente ejercicio el importe máximo del “BONO INFANTIL MUNICIPAL”, para el alumno o alumna, vendrá fijado en función del importe aprobado por resolución de Conselleria de Educación como **Bono Infantil:***

BONO INFANTIL CONSELLERIA 0-1 años	BONO INFANTIL MUNICIPAL MENSUAL 0-1 años
Hasta 99 €	hasta 50 €
De 100 a 115 €	hasta 70 €
De 116 a 160 €	hasta 80 €
De 161 a 200 € o máx establecido por Conselleria	hasta 100 €

BONO INFANTIL CONSELLERIA 1-2 años	BONO INFANTIL MUNICIPAL MENSUAL
---	--

Firma 1 de 2
 Maria Hurtado Meca
 02/07/2024
 La Secretaria Acctal.
 Firma 2 de 2
 Rafael Garcia Berenguer
 02/07/2024
 ALCALDE



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b88355001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





	1-2 años
Hasta 99 €	hasta 60 €
De 100 a 115 €	hasta 80 €
De 116 a 120 € o máx. establecido por Conselleria	hasta 100 €

En ningún caso, el importe mensual de la ayuda podrá superar el correspondiente a la cuota mensual que en concepto de enseñanza tenga establecido el centro de educación autorizado.

En el caso de ampliación de la gratuidad al nivel de 1 a 2 años o 0 a 1 por parte del Bono de la Conselleria para el curso 2024/2025 quedaría subvencionado totalmente por la misma sin posibilidad de solicitud en la presente convocatoria para la fase correspondientes a dicho bono en cualquiera de los tramos.

3.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La concesión de las ayudas se realizará mediante concurrencia competitiva, en convocatoria abierta.

4.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán ser personas beneficiarias los/las menores en cuyo nombre se solicite, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

- Menores escolarizados/as en Centros de Educación Infantil autorizados, en el municipio de Mutxamel, de edad comprendida entre los 0 y 2 años.
- Tanto el/la menor como ambas personas progenitoras, o representantes legales, precisarán estar empadronadas en el municipio de Mutxamel en el momento de formalizar la solicitud y durante todo el curso escolar o durante el período en que sean beneficiarias del BONO INFANTIL MUNICIPAL. En caso de separación o divorcio, los requisitos sólo le serán exigible al padre o la madre que tuviese atribuida la guarda y custodia del menor en el correspondiente convenio regulador. El menor debe estar empadronado en Mutxamel, aún en los casos en que exista custodia compartida.
- Ninguna de las personas progenitoras deberá encontrarse incurso en cualesquiera de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los padres/madres o representantes legales de los/las menores deberán acreditar, mediante declaración responsable, no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Mutxamel. Así como el compromiso de no incurrir en deudas con la administración local durante la vigencia de la subvención.
- El centro educativo autorizado, en el que esté escolarizado el o la menor, deberá estar ubicado en el término municipal de Mutxamel y haber obtenido

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
02/07/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

la correspondiente autorización administrativa por parte de la Conselleria de Educación.

- f) En caso de solicitudes para varios/as hermanos/as se deberá formalizar la solicitud para cada uno/a de ellos o ellas.

5.- GASTOS SUBVENCIONABLES

El BONO INFANTIL MUNICIPAL se destinará exclusivamente para el abono de las cuotas correspondientes a la enseñanza de los menores de 0 a 2 años durante el ejercicio 2024.

No serán subvencionables los gastos derivados de actividades realizadas fuera del periodo y horario escolar, actividades extraescolares, comedor, horarios especiales de cualquier tipo, libros, material escolar, matrículas y otros de análoga índole.

6.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES Y DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL BONO INFANTIL MUNICIPAL

Las personas solicitantes del BONO INFANTIL MUNICIPAL, sin perjuicio de las obligaciones genéricas derivadas de las leyes de procedimiento administrativo y de la normativa sectorial, deben cumplir las siguientes obligaciones:

1. El alumno o alumna deberá haber sido beneficiario/a del bono infantil de la Conselleria, acreditado por el centro autorizado de Educación Infantil de la Comunidad Valenciana durante el curso escolar 2023-2024 para poder solicitar el periodo de enero a junio del año 2024 o, en su caso, ser beneficiario/a del bono en curso escolar 2024-2025 para poder solicitar la ayuda correspondiente al primer trimestre de ese curso escolar.

En el caso de alumnos nacidos posteriormente al inicio del curso escolar 2023-2024 se estará a la excepción recogida en el apartado siguiente.

2. No podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas el alumnado que habiendo solicitado el bono de la Conselleria para el curso escolar 2023-2024, se le deniegue por tener una renta familiar que supere el umbral previsto en las bases reguladoras de las ayudas económicas destinadas a la escolarización en los centros autorizados de Educación Infantil, o por cualquier otro motivo. Excepcionalmente si no se hubiera podido pedir el bono por causas sobrevenidas demostrables documentalmente, se hará una valoración individual para decidir su inclusión estudiando la necesidad de conciliación y la imposibilidad de tramitarlo en el momento del plazo de solicitud a la Conselleria, determinándose la cuantía bajo la misma condición de ingresos y umbrales de renta que los previstos en la convocatoria de la Conselleria.

Firma 1 de 2	02/07/2024	La Secretaria Acctal.	02/07/2024	Firma 2 de 2	02/07/2024	ALCALDE
Maria Hurtado Meca				Rafael Garcia Berenguer		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6dd571a78bd24ad1af13f97825b88355001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





3. *Los alumnos o alumnas deberán estar empadronados en Mutxamel, y tener una edad comprendida entre los 0 y 2 años. Así mismo, deberán estar empadronados y residir de forma continua (salvo excepción de menor con custodia compartida) en el municipio de Mutxamel, junto a la madre, padre o representantes legales del menor, durante cualquier período del curso escolar o año natural.*
4. *En los supuestos en los que procedan cambios de centro, deberán comunicar y formalizar los documentos existentes a tales efectos, el día primero del mes correspondiente, notificándolo al Ayuntamiento de Mutxamel, Departamento de Educación.*
5. *Notificar al Ayuntamiento de Mutxamel, Departamento de Educación, la renuncia total o parcial al BONO INFANTIL MUNICIPAL, en el momento en que el/el menor deje de utilizarlo, indicando el motivo.*
6. *Observar y responsabilizarse de cumplir todas las obligaciones derivadas de la presente convocatoria, y de la normativa aplicable.*

7.- COMPATIBILIDADES PARA SER PERSONA BENEFICIARIA DEL BONO INFANTIL MUNICIPAL.

Las ayudas económicas destinadas al BONO INFANTIL MUNICIPAL serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, siempre que, en concurrencia con las mismas, no supere el coste máximo de los gastos de enseñanza establecidos por la normativa vigente para los cursos 2023/2024, y para el curso 2024/2025, los marcados en la normativa que regule la convocatoria para el citado curso.

No será causa de incompatibilidad cualquier otra ayuda que perciba la persona beneficiaria del BONO INFANTIL MUNICIPAL, por la existencia diversidad funcional.

Si durante el período de vigencia de la presente convocatoria, se produjeran conciertos educativos plenos en los niveles de Educación Infantil, entre la Conselleria de Educación y los centros que acogen alumnado beneficiario del BONO INFANTIL MUNICIPAL, esta ayuda será retirada. De igual modo, las ayudas económicas destinadas al BONO INFANTIL MUNICIPAL serán incompatibles con la obtención de una plaza escolar sostenida totalmente con fondos públicos.

8.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. *Las solicitudes deberán presentarse a través del modelo que será facilitado a todas las personas interesadas en el Ayuntamiento y en la web municipal.*

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
02/07/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b88355001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

2. Podrá solicitar las ayudas la persona o las personas progenitoras o representantes legales del alumnado. Junto a la solicitud se aportará la siguiente documentación:

- a) Documentos identificativos de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- b) Documentación acreditativa del número de miembros unidad familiar (libro de familia con todos sus componentes, o en su defecto, partidas de nacimiento y, en su caso acreditación del vínculo conyugal).
- c) Ficha de terceros.
- d) En caso de separación, divorcio, cese de la convivencia o no de las madres/padres del/de la menor solicitante se aportará según proceda, sentencia judicial y/o convenio regulador o documento público de medidas sobre la custodia de los hijos/as. Si el procedimiento judicial está en trámite se aportará certificado acreditativo del Juzgado.
- e) En su caso, resolución administrativa de acogimiento familiar.
- f) Certificado emitido por los Centros de Educación Infantil autorizados de Mutxamel, acreditando que las solicitudes que acompaña cada centro educativo tienen plaza escolar con la especificación de meses escolarizados y bono infantil resuelto, así como el importe del bono concedido. En caso de oposición expresa a la consulta de datos de información obrante para la concesión del bono infantil por la Conselleria de Educación, Cultura y Deportes, y/o en el centro autorizado de Educación Infantil de Mutxamel donde tenga plaza el menor, se denegará la concesión de BONO INFANTIL MUNICIPAL.
- g) En su caso, la solicitud extraordinaria por motivo de necesidad por no haber solicitado BONO de la Conselleria en plazo, deberán acreditar los motivos de no haberlo hecho y la existencia de necesidad actual de conciliación demostrable documentalente por cambio de situación.

3. La solicitud incluye una declaración responsable de la persona solicitante, en la que haga constar que no percibe ingresos o subvenciones de otras entidades, que en su conjunto supere el coste de la escolarización del puesto escolar.

4.- La solicitud incluye una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario,

5.- El plazo de presentación de las solicitudes será del 17 al 28 de junio de 2024 para el alumnado escolarizado en el curso 2023/2024 (Enero a Junio) y del 4 al 15 de

Firma 1 de 2	02/07/2024	La Secretaria Acctal.	02/07/2024	Firma 2 de 2	02/07/2024	ALCALDE
Maria Hurtado Meca				Rafael Garcia Berenguer		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





noviembre para los escolarizados en el curso 2024/2025 (Septiembre a Diciembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Reglamento General de Subvenciones.

6.- Las solicitudes se presentarán en la forma y lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.- La presentación de la solicitud supone la autorización expresa del solicitante para la consulta de los datos obrantes en el Padrón Municipal y por consiguiente para la expedición de los oportunos documentos acreditativos.

9.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN.

1.- A efectos de baremación únicamente se tendrá en cuenta, si el centro educativo autorizado de Mutxamel, donde está matriculado el alumno o alumna, acredita mediante certificado que es beneficiario del bono infantil y del importe adjudicado, salvo supuestos del apartado 6.2 de la presente convocatoria, según la resolución de ayuda económica destinada a la escolarización en los centros autorizados de Educación Infantil para alumnado en edades comprendidas entre 0 a 2 años, para el curso escolar 2023/2024 y 2024/ 2025.

2.- Serán excluidas las solicitudes del alumnado que no sea beneficiario del bono infantil de Conselleria, por tener renta familiar que supere el umbral previsto en el apartado 6 de la convocatoria.

10.- ÓRGANOS COMPETENTES, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

1.- La unidad administrativa del ASPE será la instructora del procedimiento. De acuerdo con lo establecido en el apartado 8 de la presente convocatoria, se establecen dos resoluciones para cada uno de los periodos indicados en el mismo. El importe máximo a otorgar será de 17.500.- euros para el primer periodo y 17.500 € para el segundo. Si efectuada la primera resolución, no se hubiera agotado el importe máximo asignado, la cantidad sobrante se podrá trasladar al segundo periodo.

2.- Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes la unidad instructora revisará la documentación aportada y comprobará que las personas solicitantes reúnen todos los requisitos exigibles.

Como resultado de su gestión confeccionará un listado de solicitudes a subsanar, que se expondrá al público en el tablón de anuncios de la página web del ayuntamiento.

Firma 1 de 2	02/07/2024	La Secretaria Acctal.	02/07/2024	Rafael Garcia Berenguer	02/07/2024	ALCALDE
Firma 2 de 2						

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b88355001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

3.- Una vez transcurrido el plazo de subsanación de solicitudes se procederá a la constitución de una comisión evaluadora, que deberá de analizar las solicitudes presentadas y baremarlas atendiendo al criterio establecido en las presentes convocatorias. Para comprobar la veracidad y exactitud de las solicitudes presentadas, la comisión evaluadora podrá recabar los informes que considere oportunos de los diversos servicios municipales.

4.- La comisión evaluadora estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidencia: el concejal de Educación o Concejal en quien delegue.
- El TAG de Educación.
- La administrativa asignada a Educación
- La jefa del Departamento de Educación.
- Secretario: El TAG de Educación

5.- El órgano competente para dictar la resolución de otorgamiento de las subvenciones y para la aprobación de la justificación, será el Sr. Alcalde. Este acuerdo se publicará de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015. La propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva, cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas.

6.- El plazo máximo para resolver esta convocatoria es de seis meses, contados desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de las previsiones contenidas en el artículo 22 de la referida Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto de los supuestos de suspensión del plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa.

7.- Si transcurrido el plazo máximo previsto para resolver y notificar el procedimiento no se hubiera dictado resolución expresa, los solicitantes deberán entender desestimadas sus peticiones por silencio administrativo, a los efectos de la interposición de los recursos que sean procedentes en Derecho.



8.- Las presentes ayudas no serán objeto de reformulación por el interesado.

11.- PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

La concesión de las ayudas se dejará sin efecto de forma sobrevenida, previa audiencia de los beneficiarios, en los siguientes casos:

- a) Cuando se demuestre por cualquier medio la falsedad de los datos que figuran en la solicitud.
- b) Cuando se haya dejado de cumplir los requisitos establecidos en estas bases.

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
02/07/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



c) Cuando el beneficiario incurra en las incompatibilidades establecidas en estas bases.

d) La falta de asistencia regular y no justificada a la Escuela Infantil.

En cualquiera de los supuestos anteriores, la anulación sobrevenida de la ayuda comportará la incoación del expediente de reintegro y de los intereses de demora devengados, de acuerdo con las normas de aplicación.

12.- ACEPTACION EXPRESA DE LA SUBVENCION.

Para la efectividad de las subvenciones concedidas, será preciso que los beneficiarios las acepten sin reservas, pura y simplemente. A estos efectos se entenderá aceptada expresamente la subvención si los beneficiarios no manifiestan su oposición en el plazo de diez días después de la publicación o notificación de la resolución de la convocatoria.

13.- RÉGIMEN DE GARANTIAS

Se dispensa a los solicitantes de la presentación de garantías, por las características específicas de las entidades a quienes va dirigida la convocatoria.

14.- PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos vigente, la política de protección se llevará a cabo en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento se realiza en los siguientes términos:

a) responsable del tratamiento: AJUNTAMENT DE MUTXAMEL
DPO ALBADAT CONSULTORA, S.L. dpo@mutxamel.org

b) Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos, de contacto, académicos y profesionales y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos tanto a través de formularios y de documentación que se acompañe como de consulta a plataformas autonómicas de interoperabilidad o a otras administraciones públicas.

En el caso de ser necesaria la remisión de datos que acrediten la condición de persona con diversidad funcional, estos únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva del cupo para coberturas por personas con discapacidad, realizándose las comprobaciones oportunas.

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
02/07/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

c) Fines del tratamiento y base jurídica: con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales (art. 6.1.e y 6.1.c del RGPD) y según lo previsto en las presentes bases, los datos personales se tratarán con la finalidad de tramitar la presente subvención. En función de las distintas fases del procedimiento, los datos personales serán objeto de publicación en diarios oficiales (BOP; DOGV, BOE), en la página web (<https://ayto.mutxamel.org/>) y tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Mutxamel previa anonimización de los datos personales de las personas solicitantes.

No obstante, se podrá proceder, de oficio o a instancia de la persona interesada, a anonimizar los datos de aquellas personas que se encuentren en una situación de protección especial que pueda verse agravada por la publicación de sus datos personales, en particular, cuando se trate de víctimas de violencia de género u otras formas de violencia contra la mujer.

d) Destinatarios de los datos: no está prevista la cesión de datos a terceros, salvo obligación legal.

e) Las personas beneficiarias de esta subvención están obligadas a mantener sus datos personales convenientemente actualizados y comunicar cualquier cambio de los mismos, especialmente aquellos que posibilitan su localización, y ello en base de lo recogido en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

f) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir las obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.



g) Derechos: la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, presentando solicitud ante el Ayuntamiento de Mutxamel, a través de la sede electrónica (<https://sedeelectronica.mutxamel.org/>).

h) Derecho a reclamar: En caso de que la persona interesada considere no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en la dirección <https://www.aepd.es>.

i) Información adicional: Si requiere alguna información adicional puede dirigirse a <https://ayto.mutxamel.org>.

15. MARCO NORMATIVO

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
02/07/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Las presentes ayudas complementarias se regirán por lo dispuesto en la ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio; Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel (aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de 31 de enero de 2006 y publicada en el BOP de Alicante nº 126 de fecha 3 de junio de 2006) y Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mutxamel para el ejercicio 2024.

16.- RECURSOS E IMPUGNACIONES.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto de 35.000,00.-€, con cargo a la aplicación presupuestaria 330.32615.48018 en concepto de Bono Infantil municipal del vigente presupuesto 2024 (operación 920240001592).

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en los términos previstos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el portal de la corporación www.mutxamel.org. ”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.2. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.2.1. Cuarta ocupación parcial de las obras de “Reforma integral, construcción de gimnasio, sustitución de cubiertas y renovación total de la instalación eléctrica en el CEIP Manuel Antón” código 03006542, Plan Edificant. Expediente 2021/894.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 9 de mayo de 2024, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada el 22.05.2024, que dice:

“Resultando que por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 23 de junio de 2021, por delegación expresa del Ayuntamiento Pleno, se adjudicó el contrato de

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
02/07/2024
ALCALDE

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

obras de “Reforma integral, construcción de gimnasio, sustitución de cubiertas y renovación total de la instalación eléctrica en el CEIP Manuel Antón” a la mercantil CONSTRUCCIONES PORTICADA S.L., con un plazo de ejecución de quince meses, todo ello en armonía con los pliegos que rigen el Contrato y proposición formulada por el licitador, formalizándose el acta de comprobación de replanteo el 28 de julio de 2021, debiendo finalizar el 29 de octubre de 2022.

Con fecha 30 de agosto de 2022, por Resolución de Alcaldía se presta conformidad a la ampliación del plazo de ejecución de las obras en once meses que incluyen la ampliación del plazo de ejecución solicitado por la contratista por imprevistos que han generado una ralentización en la realización de las obras más el propuesto por la dirección de obra por los períodos de inactividad que se producirán al tener que ejecutar las obras en fechas no lectivas, señalándose como nueva fecha de terminación de las obras el 29 de septiembre de 2023, si bien siendo el órgano de contratación competente el Ayuntamiento Pleno, se precisa la convalidación del decreto al objeto de subsanar el vicio de incompetencia.

Con fecha 25 de mayo de 2023, el Ayuntamiento Pleno, con motivo de la autorización para la tramitación de la modificación del proyecto número 1 de las obras, acuerda la convalidación de la última ampliación acordada mediante resolución de Alcaldía, así como una nueva ampliación del plazo de ejecución del contrato en dos meses más para acometer la parte de las mismas incluidas en el modificado y que se encuentran pendientes de ejecutar, señalando nueva fecha para su finalización para el 29 de diciembre de 2023.



Con fecha 21 de diciembre de 2023, el Ayuntamiento Pleno, acuerda rectificar el error advertido en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de mayo de 2023, punto 3.3.4, en cuya parte dispositiva, punto tercero, donde dice “29 de octubre”, debe decir “29 de septiembre” y donde dice “29 de diciembre de 2023”, debe decir “29 de noviembre de 2023”, siendo ésta por tanto la fecha prevista para la terminación de las obras.

Asimismo, el Ayuntamiento Pleno acuerda en esta misma fecha una nueva ampliación del plazo de ejecución de las obras en tres meses para acometer la parte de las mismas incluidas en el modificado que se encuentren pendientes de ejecutar y que comenzará a contarse desde la fecha de finalización señalada en la última ampliación autorizada y que, una vez rectificadas, es la del 29 de noviembre de 2023, fijándose como próxima fecha de terminación de las obras el 29 de febrero de 2024.

De otra parte, el órgano de contratación ha venido autorizando diferentes ocupaciones parciales de la obra en ejecución, por necesidades de interés público, previos los informes favorables de la dirección de obra y correspondientes actas de comprobación:

- Con fecha 9 de agosto de 2023, el Ayuntamiento Pleno autorizó la ocupación parcial y puesta al uso de los edificios que albergan los bloques 2, 3 y 4 y

Firma 1 de 2	02/07/2024	La Secretaria Acctal.	02/07/2024	Firma 2 de 2	02/07/2024	ALCALDE
Maria Hurtado Meca				Rafael Garcia Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Gimnasio en la parte de la obra correspondiente a los mismos que se encuentra finalizada.

- Con fecha del pasado 30 de noviembre de 2023, el Ayuntamiento Pleno autorizó la segunda ocupación parcial de las aulas del Bloque principal o Bloque 1 del CEIP Manuel Antón, en la parte del edificio cuya obra se encuentra finalizada, en particular cuatro aulas de la planta baja y cuatro de la planta alta, aseos, pasos y espacios complementarios (almacén)
- Finalmente, con fecha 29 de febrero de 2024 el Ayuntamiento Pleno autoriza la ocupación parcial y puesta al uso del resto del Bloque 1 del CEIP Manuel Antón.

Resultando que con fecha 29 de abril de 2024, habiendo sido previamente citados al efecto se reúnen en el lugar de las obras, los técnicos municipales, la funcionaria que actúa en representación de la Intervención municipal del Ayuntamiento, la dirección de obra, la dirección de ejecución y la empresa contratista, en la que constatan que cumplido el plazo para la terminación de las obras, señalado para el 29 de febrero de 2024, se realiza la correspondiente inspección y que las obras no se encuentran finalizadas, por lo que no procede su recepción, quedando por ejecutar las obras y trámites que se describen:

Instalación eléctrica. Acometida pendiente de ejecutar por i-DE Redes:

- Montaje de “Esquema 10” que sustituye al suministro antiguo
- Revisión de la instalación por la OCA’s para su legalización

Instalación de gas.

- Falta mejora ventilación en cuartos de calderas (Bloque 2, 3 y gimnasio) mediante colocación de rejillas en parte superior
- Boletín y legalización de la instalación
- Puesta en marcha de las calderas e instalaciones de calefacción

Resultando que obra en el expediente asimismo Acta de comprobación de las obras de fecha 29 de abril de 2024, realizada a los efectos de dar cumplimiento a las necesidades que por razones excepcionales de interés público justifican la ocupación parcial de los espacios exteriores del colegio, según solicitud de la Jefa del Servicio Jurídico del ASPE al no existir la posibilidad de reubicación del alumnado en otras zonas del centro ni del entorno, acta que suscriben los técnicos municipales, la funcionaria que actúa en representación de la Intervención municipal del Ayuntamiento, la dirección de obra, la dirección de ejecución y empresa contratista, en la que constatan que las obras objeto de la ocupación se han ejecutado de acuerdo con el Proyecto aprobado y su Modificación nº 1 (salvo vicios ocultos) y que se pueden entregar al uso público, encontrándose ya ejecutadas y en adecuadas condiciones de seguridad

Firma 1 de 2	02/07/2024	La Secretaria Acctal.	02/07/2024	ALCALDE
Maria Hurtado Meca				
Firma 2 de 2	02/07/2024	Rafael Garcia Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

En relación con la recepción del resto de las obras, se encuentra pendiente la finalización de los trabajos de instalaciones de electricidad y de gas, una vez se efectúen las correspondientes acometidas y contratos con las empresas suministradoras para proceder a continuación a su legalización, considerando que debe posponerse el acto de recepción para una fecha posterior fijando a tales efectos un plazo de cinco meses que se cumplirá el 29 de septiembre de 2024.

Considerando que el régimen jurídico del cumplimiento del contrato de obras y, en particular, de la recepción y puesta al uso de las mismas, viene regulado en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme al cual si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía, y si no se hallaran en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas dando un plazo para remediar aquellos, transcurrido el cual se podrá conceder un nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Considerando, no obstante que, en este mismo precepto, en su apartado 6 se regula la posibilidad de la ocupación parcial o total de las obras en ejecución sin acto formal de recepción, disponiendo lo siguiente:



“Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan.”

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que en relación con la ocupación o puesta en servicio de las obras sin recepción formal señala lo siguiente:

“1. El acuerdo de la ocupación efectiva de las obras o de su puesta en servicio para uso público previstas en el artículo 147.6 de la Ley requerirá del levantamiento de la correspondiente acta de comprobación de las obras, que será suscrita por el representante designado por el órgano de contratación, el director de las mismas y el contratista, debiéndose comunicar a la Intervención de la Administración correspondiente para su asistencia potestativa al mismo. En los supuestos en que la obra vaya a ser gestionada por una Administración o entidad distinta a la Administración contratante el acta también deberá ser suscrita por un representante de la misma.

2. A los efectos del apartado anterior la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para uso público producirá los efectos de la recepción si, de acuerdo con el acta de comprobación, las obras estuviesen finalizadas y fueran conformes con

Firma 1 de 2	02/07/2024	La Secretaria Acctal.	02/07/2024	Firma 2 de 2	02/07/2024	ALCALDE
Maria Hurtado Meca				Rafael Garcia Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



las prescripciones previstas en el contrato. Si por el contrario se observaran defectos, deberán detallarse en el acta de comprobación junto con las instrucciones precisas y el plazo fijado para subsanarlos. El órgano de contratación, a la vista de los defectos advertidos, decidirá sobre dicha ocupación efectiva o puesta en servicio para uso público de las obras.”

Considerando que se dan los presupuestos legalmente previstos para autorizar la ocupación parcial y puesta al uso de las obras de “Reforma integral, construcción de gimnasio, sustitución de cubiertas y renovación total de la instalación eléctrica en el CEIP Manuel Antón”, en particular los espacios exteriores del colegio que comprende toda la urbanización interior del centro educativo: los accesos al centro, pasos, zonas deportivas, patios y zonas ajardinadas, encontrándose ya ejecutadas y en adecuadas condiciones de seguridad, sin perjuicio de la recepción del resto de las obras previa comprobación de su ejecución en el plazo señalado al efecto.

En armonía con lo que establece la Disposición Adicional Segunda de Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), al superar el valor estimado del contrato el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto, el órgano competente de contratación para la adopción de este acuerdo es el Ayuntamiento Pleno.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Acordar la ocupación parcial y puesta al uso de las obras de “Reforma integral, construcción de gimnasio, sustitución de cubiertas y renovación total de la instalación eléctrica en el CEIP Manuel Antón”, en particular, los espacios exteriores del colegio y que se hará extensiva exclusivamente a la parte de las obras efectivamente finalizadas y que comprende toda la urbanización interior del centro educativo: los accesos al centro, pasos, zonas deportivas, patios y zonas ajardinadas, encontrándose ya ejecutadas y en adecuadas condiciones de seguridad.

SEGUNDO.- La aprobación de este acuerdo producirá los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras respecto de las obras a ocupar, en los términos establecidos en el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Posponer el acto de recepción del resto de la obra que se encuentra pendiente de finalizar y que afecta a las acometidas y contratos de la instalación eléctrica y de gas a realizar por las empresas suministradoras y su legalización, fijando un plazo de cinco meses para ello con fecha de vencimiento para el 29 de septiembre de 2024.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa CONSTRUCCIONES PORTICADA S.L., adjudicataria del contrato de ejecución de la obra.

Firma 1 de 2	02/07/2024	La Secretaria Acctal.	02/07/2024	ALCALDE
Maria Hurtado Meca				
Firma 2 de 2	02/07/2024	Rafael Garcia Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



QUINTO.- Notificar asimismo el acuerdo a la dirección de obra, Pablo Francisco García Fenoll.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo a la Jefa de Servicio de los Servicios Técnicos de Urbanismo, Infraestructuras y Mantenimiento y al responsable del Centro Gestor del gasto para su conocimiento y efectos oportunos.”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.3. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.3.1. Relación número 2024/004 de reconocimiento extrajudicial de créditos

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 6 de mayo de 2024, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área Financiera y Presupuestaria en sesión celebrada el 22.05.2024, que dice:

“Considerando que el artículo 176 del TRLRHL establece, que el principio general de que las obligaciones presupuestarias se reconocerán en el mismo ejercicio en el que se realicen los gastos que las originan. Es decir, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos, en general, que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

No obstante, como excepción a dicho principio general, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a. Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.
- b. Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, que deberán incorporarse obligatoriamente salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o se haga imposible su realización (artículo 182.3 del TRLRHL y 47.5 RD 500/90). En el resto de los casos, la aplicación del gasto se realizará, de ser posible, a créditos previamente incorporados, y en caso contrario, a los créditos iniciales del presupuesto corriente.

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.

Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
02/07/2024
ALCALDE



Considerando que el artículo 26 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto del TRLRHL en materia de Presupuestos, dispone en el mismo sentido que, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, como excepción, se añade a los dos tipos de obligaciones mencionadas anteriormente la siguiente:

- c. Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores** a las que se refiere el artículo 60.2 del mismo Real Decreto 500, es decir, los **reconocimientos extrajudiciales de créditos.**

Se entiende, por tanto, en el contexto del principio de imputación temporal de los créditos, por obligaciones objeto de reconocimiento extrajudicial de crédito, aquéllas que, generadas en ejercicios anteriores, deban satisfacerse a terceros de buena fe (por aplicación del principio de prohibición del enriquecimiento injusto de la Administración) y no se deriven de compromisos de gastos debidamente adquiridos por los siguientes motivos:

- Por haberse realizado dichos gastos en ejercicios anteriores sin consignación presupuestaria y, en consecuencia, sus respectivas obligaciones no pudieron ser reconocidas con cargo al presupuesto correspondiente.
- Cuando existiendo consignación presupuestaria en ejercicios anteriores, el gasto no se comprometió de forma debida (contratación verbal, inexistencia de contrato administrativo cuando éste fuera necesario, etc).

En cuanto a la competencia del órgano, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 del RD 500/90, unida a la dificultad material del control y determinación de la existencia de créditos en ejercicios ya cerrados, corresponderá en todo caso al Pleno municipal el reconocimiento extrajudicial de créditos.

Previamente a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos debe asegurarse en el presupuesto corriente la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, pudiendo en caso de necesidad y al objeto de no desvirtuar la ejecución de aquél, procederse a la dotación correspondiente mediante expediente de modificación de créditos por créditos extraordinarios y suplementos de crédito, siempre que se cuente con la financiación necesaria. También procederá la tramitación de un expediente de transferencia de créditos, en su caso.

Vistas las facturas recibidas en esta Intervención de los distintos Centros Gestores del gasto, correspondientes a ejercicios anteriores al corriente, que constan en la aplicación informática Firmadoc en el expediente de su razón, y existiendo crédito en el Presupuesto vigente, y a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto

Firma 1 de 2	02/07/2024	La Secretaria Acctal.	02/07/2024	Rafael Garcia Berenguer	02/07/2024	ALCALDE
--------------	------------	-----------------------	------------	-------------------------	------------	---------

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

500/90, de 20 de abril que desarrolla el capítulo primero del título sexto del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su art. 26.2 c/ en relación con el art. 60.2 del mismo decreto, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos procede adoptar los siguientes acuerdos por el Pleno de la Corporación:

PRIMERO: Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal con arreglo a lo dispuesto en los informes adjuntos a cada gasto.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de las facturas que sustentan los siguientes gastos:

NORD	NºREG	NºDOC	Nº OPERACIÓN	TERCERO-CONCEPTO	IMPORTE
1	17	2023-724-101315097	920240000783	RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U (RESSA) Uso tarjeta Cepsa-detallado en extracto adjunto.	62,02
2	81	000002 59	920240001344	ROTULOS LA COIX SL Prepara lona Feliz navidad, e instalar en pared entrada Ajuntament	175,45

Total de Facturas.....237,47

TERCERO: Procédase a incluir, las anteriores facturas, en la próxima relación para su reconocimiento de la obligación y satisfacción de la deuda por la Administración.”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.3.2. Expediente de modificación de créditos número 2024/018 por créditos extraordinarios

INTERVENCIONES

Explica la Sra. Llorca Conca (PP) que el objeto de este expediente de modificación de créditos es la integración de la estación meteorológica de la que dispone el Ayuntamiento, en la red de la asociación valenciana de meteorología (AVAMET).

El Sr. Da Silva Ortega (Vox) dice que votará en contra al incluirse actuaciones que tiene que ver con los objetivos de la Agenda 2030 que no comparten.

Firma 1 de 2	02/07/2024	La Secretaria Acctal.	02/07/2024	Rafael Garcia Berenguer	02/07/2024	ALCALDE
Firma 2 de 2						

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 13 de mayo de 2024, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área Financiera y Presupuestaria en sesión celebrada el 22.05.2024, que dice:

“Emitida Memoria de alcaldía, que consta en el expediente, en la que se especifican el informe presentado a la oficina presupuestaria por el centro gestor de Sostenibilidad Ambiental y Desarrollo Rural para la modificación de créditos en la modalidad de Créditos Extraordinarios, financiados con cargo a bajas por anulación, de gastos que por su naturaleza y urgencia no se pueden demorar hasta el próximo ejercicio.

Considerando que, según el informe de Intervención, que consta en el expediente, este se ajusta a los requisitos exigidos por el artículo 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por los artículos 35, 36, 37 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, y la base sexta del capítulo segundo del título primero de las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.



Considerando, en lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.3 y siguientes, de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la presente modificación NO afecta al cumplimiento de estos por referirse exclusivamente a operaciones no financieras.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, la propuesta de modificación, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación, siguiendo el mismo procedimiento que para la aprobación del Presupuesto, con exposición pública mediante edicto en el B.O.P., por plazo de 15 días a efecto de reclamaciones, transcurrido el cual si no se presentará ninguna se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo, publicándose un resumen por capítulos de los créditos modificados en el mencionado Boletín Oficial de la Provincia.

SE PROPONE:

PRIMERO: La aprobación del expediente 2024/018 de modificación de créditos al presupuesto de 2024 por créditos extraordinarios a continuación detallado, previo informe de la Intervención Municipal que obra en su expediente:

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
02/07/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Partida	Descripción	Importe
233.17210.48914	AGENDA 2030 CUOTA SOCIO AVAMET	100,00

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....100,00

Esta modificación se financia con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

BAJAS POR ANULACION

Partida	Descripción	Importe
233.17210.48912	AGENDA 2030 APORTACIÓN REEL, AHDESION PARA EL DESARROLLO ODS AGENDA 2030	100,00

TOTAL BAJAS POR ANULACION.....100,00

SEGUNDO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se proceda a la publicación inicial en el B.O.P. del referido expediente, por plazo de 15 días a efecto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las posibles alegaciones y reclamaciones, señalando que en el caso de no producirse alegaciones se entenderá definitivamente aprobados, publicándose en el citado boletín el resumen por capítulos de la citada modificación.”

ACUERDO

Adoptado por 18 votos a favor de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1), y 3 votos en contra del grupo municipal VOX (3).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.3.3. Expediente de modificación de créditos número 2024/021 por transferencias de crédito del Fondo de Contingencias

INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (PP) realiza una breve exposición del punto a tratar.

PROPUESTA DE ACUERDO

Firma 2 de 2 Rafael García Berenguer 02/07/2024 ALCALDE
Firma 1 de 2 Maria Hurtado Meca 02/07/2024 La Secretaria Acctal.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b88355001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Vista la propuesta de acuerdo de fecha 14 de mayo de 2024, objeto de este expediente, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área Financiera y Presupuestaria en sesión celebrada el 22.05.2024, que dice:

“Emitida Memoria de alcaldía, que consta en el expediente, en la que se especifican el informe presentado a la oficina presupuestaria por el centro gestor de Servicios, para la modificación de créditos en la modalidad de transferencias de Créditos entre partidas pertenecientes a distinto nivel de vinculación jurídica y diferente área de gasto, de gastos que por su naturaleza y urgencia no se pueden demorar hasta el próximo ejercicio.

Considerando que, según el informe de Intervención que consta en el expediente, éste se ajusta a los requisitos exigidos por los artículos 179 y 180 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por los artículos 40, 41 y 42 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, y Base Novena del Capítulo segundo del Título primero de las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio. En todo caso la aprobación de las transferencias de crédito entre distintas áreas de gasto será competencia del Pleno de la Corporación, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Considerando, en lo que se refiere al cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.3 y siguientes de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la presente modificación NO afecta al cumplimiento de los mismos por referirse exclusivamente a operaciones no financieras mediante transferencias de créditos entre partidas

SE PROPONE

PRIMERO: Aprobar el expediente 2024/021 de modificación de créditos al presupuesto de 2024 por transferencias de créditos a continuación detallado, previo informe de la Intervención Municipal que obra en su expediente:

TRANSFERENCIAS DE CREDITO POSITIVAS

Partida	Descripción	Importe
231.16210.2219901	RECOGIDA DE RESIDUOS SUMINISTRO CONTENEDORES, MARQUESINAS Y SOP.URBANOS (700203)	11.235,00
231.16210.2260200	RECOGIDA DE RESIDUOS PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.	1.365,00
231.16210.62400	RECOGIDA DE RESIDUOS MATERIAL DE TRANSPORTE	44.730,00

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
02/07/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b88355001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

TOTAL TRANSFERENCIAS DE CREDITOS POSITIVAS..... 57.330,00

Esta modificación se financia con cargo a transferencias de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

TRANSFERENCIAS DE CREDITO NEGATIVAS

Partida	Descripción	Importe
400.92999.50000	FONDO CONTINGENCIA FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCION PRESUPUESTARIA.	57.330,00

TOTAL TRANSFERENCIAS DE CREDITOS NEGATIVAS..... 57.330,00”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.3.4. Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Expediente 2024/2811.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 15 de mayo de 2024, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área Financiera y Presupuestaria en sesión celebrada el 22.05.2024, que dice:

“Con fecha 08/05/2024 se emite por el Interventor Acctal. y la Tesorera Municipales Informe Jurídico-Económico, el cual obra en el expediente administrativo 2024/2811, referente a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (en adelante IVTNU) del que se extraen las siguientes consideraciones:

“El Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (en adelante IVTNU) estableció, entre otros aspectos, la sustitución de los coeficientes tradicionales, a multiplicar por el número de años, por unos coeficientes anuales regulados por Ordenanza dentro del límite máximo fijado por el nuevo artículo 107.4. También establecía que estos coeficientes serían actualizados anualmente mediante norma de rango legal, pudiéndose llevar a cabo estas modificaciones por la Ley de presupuestos generales del Estado.

Por acuerdo plenario de 16/03/2022 se aprobó la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto, adecuándola a la nueva legislación citada anteriormente, donde

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
02/07/2024
ALCALDE

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





se recogían los nuevos coeficientes máximos a emplear en el cálculo de la cuota tributaria del Impuesto, siguiendo el criterio establecido en el informe jurídico-económico suscrito conjuntamente por el Interventor y la Tesorera municipales que consta en el expediente administrativo de dicha modificación.

Resultando que, no se actualizaron en la Ordenanza Fiscal los coeficientes máximos aprobados por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023 se hace necesario modificar éstos, adecuándolos para el 2024 a los aprobados por Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre.

Las actualizaciones a la baja de los coeficientes máximos son de aplicación automática aún sin modificación de la Ordenanza Fiscal, requiriéndose acuerdo municipal para adaptar los coeficientes que cambien al alza.

Hay que tener en cuenta, al implantar los nuevos coeficientes máximos, las siguientes valoraciones económicas:

Se muestra en la siguiente tabla el histórico de coeficientes máximos para el cálculo de la Base Imponible del Impuesto:

Periodo de Generación	Coef. Máximo nueva legislación para 2022 y en O.F.	Coef. Máximo Ley Presupuestos para 2023	Coef. Máximo RDL 8/2023 para 2024	Coef. de aplicación para calculo cuota 2024 sin mod. O.F.	Desviación
< 1 año	0,14	0,15	0,15	0,14	-0,01
1 año	0,13	0,15	0,15	0,13	-0,02
2 años	0,15	0,14	0,14	0,14	-
3 años	0,16	0,15	0,14	0,14	-
4 años	0,17	0,17	0,16	0,16	-
5 años	0,17	0,18	0,18	0,17	-0,01
6 años	0,16	0,19	0,19	0,16	-0,03
7 años	0,12	0,18	0,20	0,12	-0,08
8 años	0,10	0,15	0,19	0,10	-0,09
9 años	0,09	0,12	0,15	0,09	-0,06
10 años	0,08	0,10	0,12	0,08	-0,04
11 años	0,08	0,09	0,10	0,08	-0,02
12 años	0,08	0,09	0,09	0,08	-0,01
13 años	0,08	0,09	0,09	0,08	-0,01
14 años	0,10	0,09	0,09	0,09	-
15 años	0,12	0,10	0,09	0,09	-
16 años	0,16	0,13	0,10	0,10	-
17 años	0,20	0,17	0,13	0,13	-
18 años	0,26	0,23	0,17	0,17	-
19 años	0,36	0,29	0,23	0,23	-
> a 20 años	0,45	0,45	0,40	0,40	-

Firma 1 de 2
 María Hurtado Meca
 02/07/2024
 La Secretaria Acctal.
 Firma 2 de 2
 Rafael García Berenguer
 02/07/2024
 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b88355001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Habiendo transcurrido completamente dos ejercicios económicos desde la implantación de la nueva legislación del impuesto, se puede hacer un análisis más exhaustivo sobre la implicación en la Recaudación.

Para ello compararemos el año 2021, último ejercicio con la anterior legislación, con los años 2022 y 2023.

EJERCICIO	RECAUDACIÓN LIQUIDA
2021	1.140.537,99 €
2022	376.428,16 €
2023	746.356,75 €

La bajada en la recaudación del ejercicio 2022, de aproximadamente el 67%, se produce no solamente por la modificación legislativa en el cálculo del impuesto sino también por la entrada en vigor, en mayo de dicho año, del acuerdo de delegación en SUMA Gestión Tributaria de la gestión y recaudación del impuesto y su consiguiente periodo de adaptación.

El importe de la recaudación durante el 2023 se reduce respecto a la del año 2021 en aproximadamente un 35% cumpliéndose con las previsiones contempladas en el Informe Jurídico Económico que consta en el expediente 2022/897 relativo a la adaptación de la ordenanza fiscal a la nueva legislación del impuesto, y en el cual se preveían bajadas de aproximadamente del 30% en la recaudación.

Por todo lo expuesto, y para paliar en la medida de lo posible la merma en la recaudación de recursos municipales, se informa de la conveniencia en recoger en la Ordenanza fiscal los nuevos coeficientes máximos aprobados por Ley para el ejercicio 2024.”

Considerando que, el órgano competente para resolver es el Pleno de la Corporación a tenor del artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo ello y a la vista del citado Informe, desde esta Concejalía, **SE PROPONE:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la siguiente modificación:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Se modifica el artículo 5, con la siguiente nueva redacción:

Artículo 5. Coeficiente sobre periodo de generación.

El coeficiente para aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación, el máximo actualizado vigente, de acuerdo con

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
02/07/2024
ALCALDE



el artículo 107.4. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente modificados.

Periodo de generación	Coefficiente
Inferior a 1 año	0,15
1 año	0,15
2 años	0,14
3 años	0,14
4 años	0,16
5 años	0,18
6 años	0,19
7 años	0,20
8 años	0,19
9 años	0,15
10 años	0,12
11 años	0,10
12 años	0,09
13 años	0,09
14 años	0,09
15 años	0,09
16 años	0,10
17 años	0,13
18 años	0,17
19 años	0,23
Igual o superior a 20 años	0,40

SEGUNDO: Se proceda a la publicación de la modificación de la Ordenanza Fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de máxima tirada provincial, a los efectos, de que en el plazo de treinta días los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas como así establece el art. 17 puntos 1 y 2 del R.D.L. 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO: Una vez finalizado el plazo de exposición al público, regulado en el apartado anterior, sin que durante el mismo se hayan presentado alegaciones o reclamaciones, el presente acuerdo provisional se entenderá automáticamente elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo expreso, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante nuevo edicto, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal, todo ello de conformidad con los puntos 3 y 4 del artículo 17 del citado texto legal.”

ACUERDO

Firma 1 de 2
 Maria Hurtado Meca
 02/07/2024
 La Secretaria Acctal.
 Firma 2 de 2
 Rafael Garcia Berenguer
 02/07/2024
 ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.4. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.4.1. Aprobación definitiva Plan Acústico del término municipal de Mutxamel. Exp. 2022/2666.

INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (PP) explica el dictamen que va a someterse a aprobación.

El Sr. Martínez López (Vox) dice que votarán en contra de la aprobación de este Plan por estar ligado a la Agenda 2030 cuya finalidad, en un futuro cercano para este municipio, será la adopción de planes de acciones restrictivas a la libre movilidad de vehículos en ciertas zonas del casco urbano, denominadas zona de bajas emisiones.

Finaliza el Sr. Alcalde (PP) señala que no se ha presentado ninguna alegación a este plan, que está muy bien venir a votar pero donde se tienen que hacer las cosas es en el procedimiento y que, de presentado alegaciones se hubieran informado y contestado, dando la posibilidad de enriquecer el texto, pero no se ha querido hacer así.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 21 de mayo de 2024, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada el 22.05.2024, que dice:

“ANTECEDENTES

- 1). **2 de mayo de 2022.** Providencia de inicio suscrita por el Concejal delegado del Plan General para la contratación del Plan Acústico municipal (PAM).
- 2). **9 y 10 de mayo de 2022.** Criterios de Solvencia y adjudicación del contrato. Pliego de condiciones técnicas suscrito por el Arquitecto municipal.
- 3). **12 de mayo de 2022.** Informe jurídico suscrito por la TAG Jefe del Servicio jurídico administrativo de urbanismo sobre la redacción del PAM, procedimiento de aprobación y normativa.
- 4). **9 de noviembre y 18 de noviembre de 2022.** Informes técnicos suscritos por el Arquitecto municipal

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
02/07/2024
ALCALDE



5). **28 de diciembre de 2022.** Decreto ASGE nº 2359 adjudicando el contrato de servicio de redacción del Plan acústico municipal a la mercantil Silens Servicios y Tecnología Acústica S.L por el precio ofertado de 25.289,00 euros.

6). **30 de diciembre de 2022.** Contrato formalizado entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la mercantil Silens Servicios y Tecnología Acústica S.L.

7). **10 de marzo de 2023 RGE nº3295.** Cronograma para la elaboración del PAM presentando por Silens Servicios y Tecnología Acústica S.L.

8). **8 de agosto de 2023. RGE nº11660.** Mapas de ruido presentados por Silens Servicios y Tecnología Acústica S.L.

9). **13 de septiembre de 2023. RGE nº13025.** Plan Acústico municipal presentado por Silens Servicios y Tecnología Acústica S.L en formato CD por exceder de la capacidad de la sede electrónica.

10). **21 de septiembre de 2023.** Informe técnico suscrito por el Arquitecto municipal relativo Plan Acústico municipal presentado por Silens Servicios y Tecnología Acústica S.L., con conformidad al 1º Hito.

11). **3 de octubre de 2023.** Propuesta de acuerdo suscrita por la TAG y el Concejal delegado Planeamiento, Gestión y obra Pública, de aprobación inicial Plan Acústico y pago parcial honorarios redacción para su inclusión en JGL del 11/10/23.

12). **6 de octubre de 2023.** Informe de fiscalización Intervención pago del 40% factura presentada por 10.115'60 €.

13). **16 de octubre de 2023.** Informe Jefatura de Servicio advirtiendo el error material en la identificación del artículo 127 en lugar del 21.1 de la Ley7/85 BRL para su incorporación en la sesión prevista.

14). **17 de octubre de 2023.** Devolución de la propuesta por secretaria para incluir nueva propuesta con la corrección del error material informado.

15). **19 de octubre de 2023.** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local aprobando inicialmente con exposición pública el Plan Acústico del término municipal de Mutxamel. Exp. 2022/2666.

16). **17 de noviembre 2023.** Publicación en el periódico El Mundo del Edicto de aprobación inicial y exposición pública del Plan Acústico.

17). **22 de noviembre 2023.** Publicación en el DOGV nº9730 del Anuncio de aprobación inicial y exposición pública del Plan Acústico.

Firma 1 de 2	02/07/2024	La Secretaria Acctal.	02/07/2024	ALCALDE
Firma 2 de 2	02/07/2024	Rafael Garcia Berenguer	02/07/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

18). **18 de enero 2024.** Diligencia haciendo constar que no se han presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública.

19). **19 de enero 2024** Oficio suscrito por el concejal delegado solicitando a Silens Servicios y Tecnología acústica la presentación de factura al no haberse presentado alegaciones durante la fase de exposición pública y PAM en formato editable.

20). **22 de enero 2024** Oficio suscrito por el concejal delegado solicitando a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio la emisión de informe vinculante del PAM.

21). **19 de febrero de 2024.** Informe vinculante favorable sobre el proyecto de Plan Acústico Municipal, suscrito por el Director General de Calidad y Educación Ambiental de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio.

22). **12 de marzo de 2024.** Abono de la factura presentada cumplimiento 2º hito – 20% (5.067,80 €) redacción del Plan.

23). **9 de abril de 2024.** Presentación por Silens Servicios y Tecnología Acústica SL del documento de síntesis con croquis del Mapa Acústico y resumen de las medidas adoptadas en el Programa de Actuación.

24). **20 de mayo de 2024.** Informe Secretaria Acctal “No tratándose de un instrumento de planeamiento no se requiere informe preceptivo de la Secretaria municipal, así como tampoco la mayoría absoluta para su aprobación.”

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA. - Legislación Aplicable

1.- Directiva 2002/49/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental, (ruido procedente de vehículos e infraestructuras de ferrocarril y carretera, aeronaves, equipamiento industrial y de uso al aire libre y máquinas móviles), para la elaboración de mapas de ruido, y la adopción de planes de acción.

2.- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, que incorpora la Directiva a nuestro ordenamiento, con la pretensión de dotar de mayor cohesión a la ordenación de la contaminación acústica en el ámbito estatal en España.

3.-Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Protección Contra la Contaminación Acústica, incluye entre los principios de actuación pública recogidos en su artículo 6, la adopción de medidas para elaborar y aplicar una planificación racional que tenga por objeto la ordenación acústica del municipio, distinguiendo las áreas que requieren una especial protección por la sensibilidad acústica de los usos que en ellas se desarrollan, de aquellas otras que estarán sujetas a una mayor intensidad sonora por las actividades que en las mismas se desarrollan. Planes Acústicos Municipales en los que se integra otro de sus elementos relevantes: los Mapas Acústicos, cuya finalidad consiste en describir de manera precisa el estado acústico del municipio para poder, a través del Programa de Actuaciones, adoptar

Firma 1 de 2	02/07/2024	La Secretaria Acctal.	02/07/2024	Rafael García Berenguer	02/07/2024	ALCALDE
Firma 2 de 2						

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





aquellas medidas necesarias para conseguir minimizar el impacto acústico generado por las diversas actividades.

4.- Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, por el que se establecen normas de prevención y corrección de la contaminación acústica en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios, excluyendo de su ámbito de aplicación: a) Las actividades militares, que se regirán por su legislación específica. b) La actividad laboral respecto de la contaminación acústica producida por ésta en el correspondiente lugar de trabajo, que se regirá por lo dispuesto en la legislación laboral. c) Los vehículos a motor, que se regirán por lo establecido en el Decreto 19/2004, de 13 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas para el control del ruido producido por los vehículos a motor

5.- Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica, que en su art. 9 contempla como instrumentos de planificación y gestión acústica: a) Plan Acústico de Acción Autonómica. b) Planes acústicos municipales. c) Ordenanzas Municipales. d) Declaración de Zonas Acústicamente Saturadas.

6.- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

7.- Decreto 43/2008, de 11 de abril, del Consell, que modifica el Decreto 19/2004, de 13 de febrero, del Consell, por el que se establecen normas para el control del ruido producido por los vehículos a motor, y el Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica.

8.- Decreto 74/2016, de 10 de junio, del Consell, Reglamento por el que se determina la referenciación cartográfica y los formatos de presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial de la Comunitat Valenciana, (DOGV nº 7806, de 15-06-2016; corrección errores DOGV nº 7817, de 29-06-20169).

SEGUNDA. Carácter Obligatorio del Plan Acústico Municipal

1.- De acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, la Conselleria competente en medio ambiente, en el plazo de 2 años, (contados desde la entrada en vigor Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica) debía elaborar el Plan Acústico de Acción Autonómica (PAAA), como herramienta de ayuda y colaboración con la administración local y los entes públicos y privados para la prevención y el control de la contaminación acústica. Sin embargo, al día de la fecha sigue sin tramitarse este PAAA.

El Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, estableció una serie de exigencias y

Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
02/07/2024
ALCALDE

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

requisitos en cuanto a niveles de inmisión, zonificación acústica, índices y procedimientos de evaluación del nivel de ruido y vibraciones transmitido por las actividades, ya regulados por la legislación autonómica, que exigen modificar la Ley 7/2002 y los Decretos 266/2004 y 104/2006, con objeto de adaptar la legislación autonómica a la estatal. (* Informe especial febrero 2019, del Sindic del Greuges a les Corts Valencianes sobre la Contaminación acústica en la Comunitat Valenciana).

2.- A nivel municipal, y con la salvedad normativa advertida, con este Plan se da cumplimiento a la obligación establecida (art. 21 de la Ley 7/2002) para los municipios con población superior a 20.000 hab y menor de 30.000 hab) de disponer de un Plan Acústico Municipal identificando las áreas acústicas existentes en el municipio en función del uso que sobre las mismas exista o esté previsto y de sus condiciones acústicas, así como la adopción de medidas que permitan la progresiva reducción de sus niveles sonoros para situarlos por debajo de los previstos en la referida Ley.

3.- El Plan propone las siguientes 8 medidas contra el ruido:

- 1.- Control y reducción del ruido por tráfico rodado en entorno urbano.
- 2.- Reducción del impacto acústico originado por las infraestructuras viarias
- 3.- Control y reducción del impacto acústico originado por el aeródromo
- 4.- Consideración de la variable acústica en los instrumentos de planeamiento urbanístico del municipio y nuevas infraestructuras
- 5.- Exigir y vigilar el cumplimiento del código técnico de la edificación (CTE) y aislamiento de fachadas
- 6.- Revisión y actualización de la ordenanza municipal sobre prevención de la contaminación acústica (protección contra ruidos y vibraciones)
- 7.- Campañas de formación, información y sensibilización
- 8.- Control de ruido y mejora acústica de las tareas de limpieza viaria de residuos y jardinería

TERCERA. - Contenido del Plan Acústico

Según el art. 21 de la Ley 7/2002, los planes acústicos municipales tienen por objeto la identificación de las áreas acústicas existentes en el municipio en función del uso que sobre las mismas exista o esté previsto y sus condiciones acústicas, así como la adopción de medidas que permitan la progresiva reducción de sus niveles sonoros para situarlos por debajo de los previstos en la presente Ley.

Según el contrato de asistencia técnica suscrito, la empresa Silens, ha elaborado la documentación técnica contratada:

Mapa Acústico del Término Municipal de Mutxamel y el Programa de Actuación, según la regulación prevista la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de protección contra la contaminación acústica, cumpliendo con lo establecido en el Decreto 65/2021, de 14

Firma 1 de 2	02/07/2024	La Secretaria Acctal.	02/07/2024	Firma 2 de 2	02/07/2024	ALCALDE
Maria Hurtado Meca				Rafael Garcia Berenguer		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





de mayo, del Consell, de regulaci3n de la Plataforma Urbanística Digital y de la presentaci3n de los instrumentos de planificaci3n urbanística y territorial, para permitir su incorporaci3n al Sistema de Informaci3n Geogr3fico municipal.

El Mapa Acústico distingue entre zonas rústicas y urbanas, estableciendo áreas diferenciadas por el uso. Estas áreas son:

A.1) - Sectores de infraestructuras de transporte.

A.2) - Principales vías de comunicaci3n, distinguiendo las calles en funci3n de los niveles de intensidad sonora. El análisis incluirá al menos la red primaria estructurante.

A.3) - Áreas residenciales, distinguiendo a nivel “zona”.

A.4) - Áreas de uso terciario, distinguiendo: a) Uso recreativo y de espectáculos. b) Uso comercial. c) Resto usos terciarios.

A.5) - Áreas de uso industrial.

A.6) - Áreas especialmente protegidas por estar destinadas a usos sanitarios y docentes y culturales.

A.7) - Áreas especialmente protegidas por los valores medioambientales que residen en las mismas y que precisan estar preservados de la contaminaci3n acústica (cuando proceda).

A.8) - Áreas de los centros históricos.

El Programa de Actuaci3n contiene un plan de seguimiento para mejorar la situaci3n acústica del municipio, basado en la realizaci3n de medici3n en continuo de los niveles sonoros (monitorizado) o mediante campañas de muestreo programadas para las zonas que superen en más de 10 dBA los objetivos de calidad acústica y en funci3n de la ejecuci3n de las medidas propuestas. Establece la realizaci3n de una campaña al menos cada 5 años a partir de la implantaci3n de la mejora revisando y actualizando el PAM tal y como indica el artículo 16 punto 2 del *Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificaci3n y gesti3n en materia de contaminaci3n acústica*.

CUARTA. - Procedimiento y Competencia.

La aprobaci3n de este Plan ha seguido el procedimiento específico establecido en el art. 24 de la Ley 7/2002 y en el art. 15 del Decreto 2006, completando la exposici3n pública por plazo de 1 mes sin haberse formulado alegaciones y constando el Informe vinculante favorable sobre el proyecto de Plan Acústico Municipal, suscrito por el Director General de Calidad y Educaci3n Ambiental de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio.

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.
02/07/2024
Rafael Garcia Berenguer
02/07/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administraci3n Estado de elaboraci3n: Original		

Corresponde al Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva del Plan Acústico Municipal, y publicarlo en el BOP, DOGV y página web como condición de eficacia para su entrada en vigor al día siguiente, remitiendo el documento de síntesis con los croquis del Mapa Acústico y el resumen de las medidas adoptadas en el Programa de Actuación, a la Conselleria competente en medio ambiente en el plazo de un mes desde la aprobación definitiva.

Todo el planeamiento municipal a tramitar deberá contemplar en su diseño la información y las propuestas contenidas en el Plan Acústico Municipal (PAM), buscando su coherencia con el planeamiento acústico contenido en éste, implicando la revisión en su caso de los usos dominantes delimitados.

Y en atención a lo expuesto, se propone:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Plan Acústico del término municipal de Mutxamel confeccionado por Silens Servicios y Tecnología Acústica S.L.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mutxamel <https://sedeelectronica.mutxamel.org/>, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana DOGV, como condición de eficacia para su entrada en vigor al día siguiente.

TERCERO: Remitir el documento de síntesis con los croquis del Mapa Acústico y el resumen de las medidas adoptadas en el Programa de Actuación, a la Conselleria competente en medio ambiente en el plazo de un mes desde la aprobación definitiva.”

ACUERDO

Adoptado por 18 votos a favor de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1), y 3 votos en contra del grupo municipal VOX (3).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.5. MOCIONES


3.5.1. Moción presentada por el GM Compromís y Unides Podem-EU de Remodelación rotonda (font) de acceso sur-este a Mutxamel.

INTERVENCIONES

El Sr. Iborra Navarro (Unides Podem Esquerra Unida) indica que desde el 2015 vienen diciendo que esta rotonda tiene deficiencias urbanísticas que provocan problemas de tráfico, aparte de la costosa reparación y mantenimiento de la fuente,

Firma 1 de 2	02/07/2024	La Secretaria Acctal.	02/07/2024	Rafael Garcia Berenguer	02/07/2024	ALCALDE
Firma 2 de 2						

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





por lo que consideran oportuno su retirada.

La Sra. Llorca Conca (PP) dice que, desde el 2015, vienen trabajando en distintos documentos, como el Plan de movilidad urbana sostenible donde se incluye un estudio de reordenación del tráfico para el que se ha pedido una subvención de 1 millón de euros, por lo que, ya que estamos trabajando y hay actuaciones realizadas en ese sentido, el voto de su grupo municipal será a favor.

El Sr. Cachinero García (PSOE) dice, tras analizar la moción, estar de acuerdo con la expresión en ella recogida de que “la movilidad urbana es un reto de futuro muy grande”, por ello su grupo municipal votó a favor del PMUS en el anterior pleno, pero no entienden razonable que se presenten mociones sobre este tema, por lo menos, hasta que esté ejecutado el Plan y se vean sus posibles defectos, virtudes o posibles modificaciones. Por otro lado, ve que la moción falta a la verdad cuando dice que la rotonda crea problemas de tráfico y retenciones, pues como usuario de la misma lo único que puede decir es que su tráfico es fluido, sin retenciones, con la salvedad de los días de fiestas municipales tras la colocación del castillo. Están de acuerdo con la descripción que hace la moción del estado actual de la fuente, descuidada y con riesgo para la salud, todo ello debido al abandono durante 13 años de equipos de gobierno anteriores del Partido Popular, que no han considerado prioritario mantener este elemento ornamental. Por lo que su grupo municipal votará en contra de la moción.

El Sr. Martínez López (Vox) dice desconocer por qué se ha llegado a la situación de abandono en la que se encuentra la fuente, pues si se le hubiera hecho un mantenimiento periódico junto con la intención de mantenerla durante todos estos años que han estado gobernando, no entraríamos a debatir su existencia por ningún grupo. Pregunta si se ha hecho un estudio de lo que costaría su reparación y su puesta en funcionamiento, o no interesa realizarlo. Consideran que, lo hecho con acierto o no por otros equipos de gobierno, deberían intentar mantenerse y, en su caso, mejorarlo, pues está hecho con dinero público. Piensan que esta moción no tiene sentido cuando ya es un hecho que se va a construir una rotonda, así está recogido en el PMUS, además de haberlo informado de ellos algún medio de comunicación. Por ello votarán en contra.

La Sra. Martínez Verdú (Compromís) manifiesta que Compromís, desde el 2015 y año tras año en el Presupuesto Municipal, ha pedido que se revierta la situación de la entrada de Mutxamel, pues es la imagen que tenemos de nuestro pueblo, con una fuente que no funciona y costosa de reparar según los informes realizados. Lo que piden en la moción es la realización de una rotonda más accesible, más verde y más sostenible, pues como usuaria sí se ha encontrado retenciones de tráfico.

Cierra el Sr. Alcalde (PP) diciendo que no es un capricho sino fruto de un estudio de tráfico realizado que va a mejorar el tráfico en general, porque Mutxamel necesita descongestionar el centro, generando rondas y mejorando los accesos. Señala que no

Firma 1 de 2	02/07/2024	La Secretaria Acctal.	02/07/2024	Rafael García Berenguer	02/07/2024	ALCALDE
Firma 2 de 2						

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

hay un interés especial en quitar una fuente, con deficiencias desde su origen, sino un interés por mejorar la circulación, haciéndola más amigable con el peatón.

MOCIÓN

Vista la moción presentada por los GM Compromís y Unides Podem-EU, con fecha 09.05.2024, dictaminada por la comisión del Área de Alcaldía de 22.05.2024, que dice:

MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La movilidad urbana en Mutxamel es un reto de futuro muy grande, por eso creemos que es necesario afrontar grandes reformas para conseguirlo. Mejoras viarias, modificaciones de itinerarios del municipio y adecuaciones de accesos a Mutxamel tiene que ser el objetivo que se marque esta corporación.

Actualmente encontramos que en el acceso sudeste en la población, por la Av. d'Alacant, hay una rotonda que complica el tráfico y crea retenciones. Son constantes los problemas de tráfico que genera la mala distribución del enclave, además hay que revisar elementos que no contribuyen nada a una mejora de la movilidad en el municipio. Hay que tomar una determinación en la rotonda en forma de fuente, porque da desde hace muchos años una imagen de pueblo descuidado. Puesto que, si bien es cierto que las fuentes ornamentales aportan mucho a la ciudadanía, son un elemento decorativo acuático muy vistoso, aportan humedad al ambiente, etc., hay que mantenerlas y realizar un buen trabajo de construcción y mantenimiento.

Por eso creemos en la necesidad de retirar esta fuente, por el difícil mantenimiento, por los gastos económicos que supone y por criterios sanitarios. Es evidente la dificultad de desinfectar correctamente las aguas para evitar posibles enfermedades, como la legionela, y el coste elevado de mantenimiento de sus elementos a causa de la mala ejecución de la infraestructura en el momento de construirla.

Y para que se mejore este enclave del municipio proponemos, ACUERDOS:

Punto Único. Remodelación de la rotonda (fuente) del acceso sudeste en Mutxamel, creando una nueva más accesible, verde y sostenible.

ACUERDO

Firma 1 de 2	02/07/2024	La Secretaria Acctal.	02/07/2024	Firma 2 de 2	02/07/2024	ALCALDE
Maria Hurtado Meca				Rafael Garcia Berenguer		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Adoptado por 11 votos a favor de los grupos municipales PP (9), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1), y 10 votos en contra de los grupos municipales PSPV-PSOE (7) y VOX (3).

ÚNICO: Aprobar la moción referida.

3.5.2. Moción presentada por el GM PSOE, realización de un estudio exhaustivo de las urbanizaciones y partidas, para abordar y solucionar las problemáticas existentes

INTERVENCIONES

El Sr. Cachinero García (PSOE) expone que todos somos conocedores de la falta infraestructuras y servicios básicos de las urbanizaciones y de casi todas las partidas del municipio. Piensa que, después de un año en esta Corporación, no se ha abordado este tema de manera adecuada para solucionarlo de raíz, y este es el motivo principal de la moción, empezar ya a solucionar el problema, de una forma razonable. Considera necesario crear una hoja de ruta, con participación ciudadana, para solucionar el problema urbanístico que actualmente tenemos. Se trata de un problema que viene de hace muchos años, de pasar de los planes provinciales a las NN.SS, por ello es necesario a la hora de plantear un Plan General que exista un estudio previo de la situación, que de pie a un plan director de toda el área urbanística del municipio. Expone los acuerdos recogidos en la moción, que considera claros y razonables. Entiende que, ahora es el momento adecuado de plantear una solución consensuada para la realización del estudio, el plan de acción y una planificación eficaz.

La Sra. Llorca Conca (PP) responde al Sr. Portavoz diciendo que la moción que presentan no deja claro lo que se quiere, es más bien una lluvia de ideas conforme a su programa electoral presentado el pasado año, pero falta la acción. Dice que son muchas las actuaciones municipales que se están realizando, el PMUS, el Plan acústico, etc, y todo esto se hace en conjunto y en la misma línea del desarrollo urbanístico, pero nos encontramos con normativa que va cambiando y hace que tengamos que adecuarla, y parece que no se avanza en el planeamiento. Que agradece la moción que han traído y el análisis que han realizado, pero les pide que si quieren que avancemos juntos nos apoyen, como han hecho con el PMUS y Plan acústico, y que si quieren sumar, cuenten con nosotros para presentar mociones que se puedan implementar.

El Sr. Da Silva Ortega (Vox) señala que la moción presentada es lo más parecida a la realización de un Plan General de Ordenación Urbana, aunque sólo para las urbanizaciones, cuando hace pocos meses, el grupo municipal Vox presentó una moción para poner en marcha el PGOU y tanto el PSOE como los otros grupos votaron en contra. Está claro el problema que tenemos en el municipio con la desastrosa gestión urbanística en el municipio desde hace 45 años, y lo que tenemos que hacer es ponernos em marcha para solucionarlo. Considera la moción un brindis al sol y la

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
02/07/2024
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

solución sería la puesta en marcha de un PGOU de manera urgente, por ello votarán en contra.

La Sra. Martínez Verdú (Compromís) recuerda que en la comisión donde se trató la moción ya se dijo que era inviable llevarla a términos por los puntos recogidos en la misma y propusieron su retirada. Que lógicamente están de acuerdo que se dé una solución a la problemática de las urbanizaciones y la del resto del municipio. Por ello su grupo municipal se abstendrá.

El Sr. Iborra Navarro (Unides Podem-Esquerra Unida) está de acuerdo en que la situación del pueblo hay que mejorarla, no sólo la de las urbanizaciones también el casco urbano (PRI Miguel Alcaraz, PRI Colada Cantalar, etc.). Ya se ha dicho por otros grupos municipales que lo que necesitamos es un Plan General. En el año 2015, cuando su grupo entró a formar parte de la Corporación preguntaron si existía un Plan estructural de Mutxamel y sí que había, y lo pidieron. Les aconsejo que lo soliciten pues describe en las fichas urbanísticas cuál es su situación. Por lo que, al no ser concreta la moción, no votarán a favor.

El Sr. Cachinero García se suma a la ruta de trabajo a la que se ha referido la Sra. Llorca, que consideran mejorable con aportaciones, por ello hemos presentado la moción. Sabemos que se está trabajando, pero pasan los años y no se corresponde con la situación tan dramática que hay en algunas urbanizaciones y en las partidas, sobre todo. Por lo que cuente con nosotros, Sra. Llorca para sumar.

Al Sr. Da Silva contestarle cuando dice que es una moción parecida a la que su grupo municipal presentó, que la moción va referida a las urbanizaciones y partidas, pero dentro del conjunto del pueblo.

Contesta a la Sra. Martínez que precisamente han presentado la moción porque la han repensado. Creemos que hay que motivar para que se tomen otro tipo de medidas como externalizar servicios, contratar empresas de fuera, etc.

Contesta al Sr. Iborra que sí lo hemos visto, por eso presentamos la moción y, si el problema es jurídico habrá que estudiarlo y actuar por ahí. Entendemos que es importante empezar, sentar las bases, si se está haciendo algo ver si se puede mejorar y, en este sentido va la moción.

La Sra. Llorca Conca agradece la intervención del Sr. Cachinero aclaratoria y le invita a modificar la moción en términos más concluyentes.

El Sr. Iborra Navarro dice que lo que ha querido referirse en su intervención es que si para la moción presentada hubiera tenido ese documento, habrían cosas que podrían estar más concretas en la moción. Que su grupo municipal está de acuerdo que hay que solucionar los problemas de las urbanizaciones, partidas y núcleo urbano.

Cierra las intervenciones el Sr. Alcalde diciendo que cuando entran a gobernar lo hacen para trabajar por el presente y el futuro de Mutxamel, en el caso del urbanismo, nos encontramos que tenemos que solucionar problemas de 20 ó 25 años, problemas

Firma 1 de 2	02/07/2024	La Secretaria Acctal.	02/07/2024	Firma 2 de 2	02/07/2024	ALCALDE
Maria Hurtado Meca				Rafael Garcia Berenguer		



complejos que nunca se han acabo de solucionar. Como ha dicho la Sra. Llorca el equipo de gobierno está abierto a que todos juntos busquemos soluciones, aunque no va a ser fácil. Por lo que el grupo municipal PP no puede apoyar la moción en los términos en que se está planteando.

MOCIÓN

Vista la moción presentada por el GM PSOE con fecha 14.05.2024, dictaminada por la comisión del Área de Alcaldía de fecha 22.05.2024, que dice:

“**Heriberto Forner Sala**, Portavoz Adjunto del Grupo Municipal del PSPV-PSOE, en el uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al pleno para su consideración la siguiente **MOCIÓN**:

REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO EXHAUSTIVO DE LAS URBANIZACIONES Y PARTIDAS, PARA ABORDAR Y SOLUCIONAR LAS PROBLEMÁTICAS EXISTENTES

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, en vista de las preocupaciones planteadas por la ciudadanía residente en las distintas urbanizaciones y partidas, ha desarrollado la siguiente moción, con la intención conocer con exactitud los problemas existentes en las urbanizaciones y partidas existentes en Mutxamel y disponer de un plan de acción claro sobre cómo solucionarlos.

Por tener un posicionamiento histórico real de cómo se desarrolló este urbanismo del que disponemos y saber del porqué de esta situación urbanística en la que nos encontramos, cabe destacar lo siguiente:

Cuando se realizaron las primeras elecciones democráticas locales en el año 1979, la primera acción que se llevó a cabo fue, la de realizar un estudio y encargo de las normas subsidiarias del municipio. Para poder ordenar el “CAOS” urbanístico, que el primer ayuntamiento democrático se encontró, pasando de los Planes Provinciales a las Normas Subsidiarias. Esto se realizó, con el voto unánime de todas las fuerzas políticas que componían el ayuntamiento, consenso que llevó a que no fueran de ningún partido y sí de todos. Ya que, en esa época, la totalidad del terreno existente en el municipio era urbano, pudiendo ser construido sin control normativo municipal.

Por supuesto, fue una labor ardua y compleja, debido a la extensión geográfica y la cantidad de urbanizaciones y partidas existentes en el municipio de Mutxamel.

En este contexto, la mayoría de las urbanizaciones y partidas, se crean en época preconstitucional, muchas de ellas siguen arrastrando grandes problemas

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
02/07/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

que se remontan a la época de su creación. Reflejando así la necesidad de abordar y mejorar las condiciones de estas zonas residenciales, que han sido afectadas por el paso del tiempo y la falta de actualización de su infraestructura, servicios, instalaciones, etc.

Teniendo muchas de ellas, una mala gestión urbanística, que las ha llevado a tener los mismos problemas durante el paso del tiempo.

También nos encontramos, con urbanizaciones que habiendo tenido una buena gestión urbanística y ya recepcionadas por el Ayuntamiento, arrastran diversas carencias en instalaciones, infraestructuras, servicios, etc. Decir, que los habitantes de las urbanizaciones/partidas adquieren una serie de derechos y beneficios que derivan de la integración de la misma en el municipio.

Nuestra intención es hacer que todos los habitantes de las urbanizaciones de Mutxamel puedan disfrutar de estos derechos y que el ayuntamiento de Mutxamel asuma sus obligaciones legales con ellas, cuando sea pertinente. El municipio de Mutxamel cuenta con diversas urbanizaciones y partidas, que han experimentado un crecimiento significativo en los últimos años, como podemos ver en la siguiente tabla no exhaustiva:

LUGAR	HABITANTES	LUGAR	HABITANTES
BON ANY	251,1	EL PI	172,19
BONALBA	1.981,86	EL SENYAL	0
CASA FUS	408,7	EL VOLAOR	17,2
COTOVETA	393,2	ELS GIRA SOLS	228,8
EL BARRANC	47,7	L'ALMAIXADA	2.445,214
VALLE DEL SOL	172,4	L'ENTREDOS	81,2
EL COLLAO	184,3	L'HORTA	1.276,4
L'OBREIRA	67,2	LA GLORIA-EL CALVARI-GIALMA	399,1
LES PAULINES	201,6	LES PENYETES	139,3
MARSETA	87,10	MOLÍ FOC	26,6
MOLÍ NOU	150,17	RAVEL	636,26
RIO PARK	1.111,37	SERVERES	14,1

Tabla 1: Datos facilitado por el INE año 2023

La situación de muchas de las urbanizaciones y partidas del municipio, es bastante delicada, como por ejemplo El Valle del Sol, Casa Fus, Molí Nou, partida la Obrera o Borrachina, entre otras. La mayoría presentan deficiencias en infraestructuras, instalaciones, servicios, en su gestión urbanística. Lo cual afecta negativamente a la calidad de vida de sus residentes y al desarrollo armonioso del



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





municipio. Es imperativo llevar a cabo una evaluación integral de cada urbanización y partida para identificar de manera precisa las carencias en instalaciones, infraestructuras, servicios, la gestión urbanística en la que se encuentran, así como para determinar las acciones necesarias para solucionarlas. La detección y solución de estas carencias contribuirá al bienestar y la calidad de vida de los residentes de Mutxamel.

Consiguiéndose de esta manera tener una herramienta eficaz, para evaluar la problemática particular de cada urbanización y partida, pudiendo dar soluciones particulares a cada una de ellas.

El estudio a realizar debería tener las siguientes características:

1. Objetivo:

El estudio tiene como objetivo realizar un análisis exhaustivo de las deficiencias y problemas existentes en las urbanizaciones y partidas del municipio de Mutxamel, con el fin de identificar las causas subyacentes y proponer soluciones prácticas y efectivas para abordarlas, proponiendo soluciones particulares a cada urbanización y partida.

2. Metodología:

- **Recopilación de información:** Se llevará a cabo una revisión exhaustiva de documentos municipales, estado de gestión urbanística en la que se encuentran, informes técnicos previos, registros de quejas y sugerencias de los residentes, así como datos sobre infraestructuras y servicios públicos.
- **Inspección de campo:** Se realizarán visitas in situ a las diferentes urbanizaciones y partidas del municipio para identificar visualmente las deficiencias y problemas existentes, tomando nota de aspectos como el estado de las calles, aceras, alumbrado público, redes de agua y alcantarillado, entre otros.

3. Análisis de deficiencias:

Se identificarán y analizarán las deficiencias más comunes en las urbanizaciones y partidas del municipio, que pueden incluir: estado de la gestión urbanística en la que se encuentra, estado de conservación de las infraestructuras públicas, problemas de acceso y movilidad, falta de servicios básicos como alumbrado, recolección de residuos y mantenimiento de zonas verdes, problemas de seguridad vial y peatonal, carencia de espacios públicos y equipamientos comunitarios, etc.

4. Evaluación de causas:

Firma 1 de 2	02/07/2024	La Secretaria Acctal.	02/07/2024	ALCALDE
Maria Hurtado Meca				
Firma 2 de 2	02/07/2024	Rafael Garcia Berenguer	02/07/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

Se investigarán las causas subyacentes de las deficiencias identificadas, considerando aspectos como: falta de mantenimiento adecuado, deficiencias en la planificación urbana y la gestión municipal, limitaciones presupuestarias, etc.

5. Propuesta de soluciones:

Se propondrán soluciones prácticas y viables para abordar las deficiencias identificadas, incluyendo: Programas de mantenimiento y rehabilitación de infraestructuras, programas de planificación para soluciones para la gestión urbanísticas, planes de movilidad y accesibilidad particulares, creación de espacios públicos y áreas verdes, campañas de concienciación y participación ciudadana.

6. Conclusión y recomendaciones:

Se elaborarán conclusiones basadas en los resultados del estudio y se formularán recomendaciones específicas para guiar la acción futura del Ayuntamiento de Mutxamel en la mejora de las urbanizaciones y partidas del municipio.

7. Seguimiento y Evaluación:

Se establecerán mecanismos de seguimiento y evaluación para monitorear la implementación de las soluciones propuestas y realizar ajustes según sea necesario, garantizando así la efectividad a largo plazo de las acciones emprendidas.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Realizar un estudio exhaustivo de todas las urbanizaciones y partidas del municipio de Mutxamel.

SEGUNDO.- Este estudio debe abarcar, estado de la gestión urbanística en la que encuentra, problemas de seguridad vial y peatonal, estado del mantenimiento de instalaciones e infraestructuras, zonas verdes y deportivas, limpieza vial, recogida RSU, centros sociales, transporte a núcleo urbano (carriles bici, autobuses, taxis), informes técnicos previos, registros de quejas y sugerencias de los residentes, etc.

TERCERO.- Basándose en los resultados del estudio, desarrollar un plan de acción detallado y una planificación, que contemple las medidas necesarias para abordar y solucionar las problemáticas identificadas en cada urbanización y partida, en la que se priorizarán aquellas acciones que tengan un impacto significativo en la mejora de la calidad de vida de los residentes.

CUARTO.- Establecer un sistema de control exhaustivo de las actuaciones necesarias en cada urbanización y partida, asegurando la ejecución eficiente y efectiva de las medidas contempladas en el plan de acción.

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
02/07/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



QUINTO.- Destinar los recursos financieros y humanos necesarios para la implementación del plan de acción.

SEXTO.- Establecer una coordinación efectiva entre el Ayuntamiento y las asociaciones o representantes de cada urbanización y partidas, para el control y supervisión de la planificación y ejecución de las medidas destinadas a mejorar las condiciones de vida en cada área. Garantizando la participación activa de los residentes de las urbanizaciones en el proceso de evaluación y planificación, promoviendo la transparencia y la colaboración ciudadana.

SÉPTIMO.- Establecer un plazo máximo de 2 años, para la realización del estudio, el plan de acción y la planificación, con el fin de garantizar su prontitud y eficacia en la identificación y resolución de los problemas detectados.

OCTAVO.- Presentar los resultados del estudio, plan de acción y planificación para la subsanación de las problemáticas encontradas en cada urbanización y partida derivadas del mismo, ante el Pleno del Ayuntamiento y hacerlos públicos a través de los canales de comunicación institucionales.”

ACUERDO

Adoptado por 7 votos a favor del grupo municipal PSOE (7), 12 votos en contra de los grupos municipales PP (9) y VOX (3), y 2 abstenciones de los grupos municipales Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Rechazar la moción referida.

3.5.3. Moción presentada por el GM VOX, adecuación del parque infantil y zona verde de la calle Algeps de la urbanización Rio Park

INTERVENCIONES

El Sr. Da Silva Ortega (Vox) señala que se ha presentado la moción tras tener conocimiento por parte de los vecinos de la urbanización del estado deplorable del parque infantil de la C/Algeps (terreno sin limpiar, falta de higiene, caseta juegos infantil abandonada, falta de iluminación, etc.) y plantean la adecuación de dicho parque que consideran de extrema necesidad y de realización urgente.

La Sra. Llorca Conca (PP) explica las actuaciones (riego, aumento masa arbórea, etc...) llevadas a cabo en anteriores legislaturas en dicha zona. Y actualmente se sigue invirtiendo desde el área de mantenimiento, bien desde la empresa EMSUVIM con mantenimiento de arbolado, bien por parte del área de mantenimiento con la sustitución de cableado robado, instalación de cuatro farolas más. Se ha atendido la petición de la instalación de reductores de velocidad, aparte de la limpieza diaria de viarios, servicio de recogida de enseres que se hace todos los días, además del

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
02/07/2024
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

camión de recogida de enseres ilegales, etc. A pesar de lo que dice la moción, de que esa zona está descuidada, etc., recogerán la parte positiva de la misma que lo que se pretende es mejorar esa zona, por eso apoyarán la moción porque ya están haciendo ese trabajo y recoge su invitación para ir mejorando esa zona, aunque quiere recordarle que la zona está atendida.

El Sr. Cachinero García (PSOE) dice que va en la misma línea que la Sra. Llorca y votarán a favor porque quieren que se mejore esa zona. Se han hechos trabajos, pero falta invertir algo más.

La Sra. Martínez Verdú (Compromís) vota a favor de la moción porque quiere que se mejore esta zona, como la de cualquier otra de este municipio.

El Sr. Iborra Navarro (Unides Podem-Esquerra Unida) dice que, si bien en principio nos planteamos por qué en esa zona y no en el resto del municipio, como la del 7F u otras, no obstante, apoyarán la moción, aunque recuerda al Sr. Da Silva que cuando Compromís y Unides Podem presentaron una moción para la mejora de parques de todo el municipio, votó en contra.

Contesta el Sr. Da Silva al Sr. Iborra que esta moción se refiere a ese parque pero vendrán otras de otros parques que están también en mal estado. Y en cuanto a la moción a que se ha referido, votaron en contra porque no era viable.

Cierra las intervenciones el Sr. Alcalde señalando lo importancia de estas mociones que ponen en valor una denuncia, pero nuestra visión debe de ser en conjunto, ver el total del municipio.

MOCIÓN

Vista la moción presentada por el GM Vox, con fecha 13.05.2024, dictaminada por la comisión del Área de Alcaldía de fecha 22.05.2024, que dice:

“MOCIÓN QUE PRESENTA AL PLENO EL GRUPO POLÍTICO VOX MUTXAMEL SOLICITANDO LA ADECUACIÓN DEL PARQUE INFANTIL Y ZONA VERDE DE LA CALLE ALGEPES DE LA URBANIZACIÓN RIO PARK



Don Miguel Da Silva Ortega, Portavoz del Grupo Municipal VOX Mutxamel, al amparo del artículo 80 del Reglamento Orgánico del Pleno, presenta al Pleno del Ayuntamiento de Mutxamel la presente MOCIÓN para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Bien es conocido que nuestro municipio está aumentando su población y este aumento demográfico se acusa principalmente en las urbanizaciones.

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.

Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
02/07/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Es una obligación de nuestro ayuntamiento el cuidar y mantener los servicios dotados para la población de dichos núcleos urbanos como son los de limpieza viaria, mantenimiento de calles y jardines, recogida de basura, alcantarillado, y un largo etc.

Es cierto que contamos con gran número de urbanizaciones y que se debe ir realizando actuaciones de acuerdo a las necesidades de cada una de ellas y del aumento de la población en las mismas.

La Urbanización Rio Park es una de las que más crecimiento demográfico ha tenido a lo largo de los últimos años y sigue manteniendo actualmente. En dicha urbanización sólo se dispone de un parque infantil situado en la parte baja, junto al Centro Social. Estas últimas semanas se han instalado las farolas que tanto tiempo se han estado reclamando desde la Asociación de Vecinos.

En la parte alta de la Urbanización hay otro gran grupo de viviendas que no dispone de parque infantil. Se instaló, hace aproximadamente un año, en la zona de la pinada de la C/ Algeps una casita, un balancín y una papelera, intentando de alguna manera justificarlo como parque infantil. Actualmente está totalmente descuidado. El suelo podría provocar un accidente a algún niño que lo usase. La papelera está destrozada y el entorno lleno de suciedad.

Junto a esta casita hay una pista de petanca que era usada por los vecinos y que actualmente se encuentra totalmente destrozada.

Por todo ello, presentamos para su debate y aprobación, si procede, en la sesión plenaria ordinaria del mes de mayo el siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. – Que se realice la instalación de juegos, mobiliario e iluminación que conforman un parque infantil en la Pinada de la C/ Algeps de la Urbanización Rio Park tal y como el que existe en la C/ de L’Andrita (junto al Centro Social).

SEGUNDO. – Que se recupere la pista de petanca y se dote de iluminación.

TERCERO. – Que se lleve a cabo periódicamente labores de limpieza y mantenimiento del entorno.”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la moción referida.

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
02/07/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b88355001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

4. DESPACHO EXTRAORDINARIO

Los puntos 4.1 y 4.2 se trata de proposiciones, no sometida a dictamen de la Comisión informativa por lo que, de conformidad con el artículo 77.2 del Reglamento Orgánico Municipal requiere la ratificación de su inclusión en el orden del día, que es aprobada por los votos a favor de los grupos municipales PP, PSOE, Compromís y Unides Podem-Esquerra Unida, y el voto en contra del grupo municipal Vox:

4.1 Moción presentada por los GM PP, Compromís y UP-EU "Por la mejora de las vías de tránsito rodado del pueblo de Mutxamel con el resto de las comarcas".

INTERVENCIONES

La Sra. Martínez Verdú (Compromís) se refiere a los beneficios que supondría para los residentes de Mutxamel y usuarios de la autopista la liberación del peaje en la autopista AP7 entre los tramos de El Campello y Monforte, pues mejoraría la accesibilidad y movilidad de la Comarca facilitando el desplazamiento de los mutxameleros/as y reduciendo los costos asociados al transporte. Recuerda que debido a la construcción de esta vía supuso la eliminación de un vial conocido como el camí Els Pinets, cada vez más hundido por lo que debe repararse lo antes posible.

El Sr. Cachinero García (PSOE) dice que su voto será a favor, pues están de acuerdo con su contenido si bien va a realizar alguna puntualización en cuanto a la forma, pues la liberación del peaje de la AP 7 no es un actuación de competencia municipal y según se acordó en Junta de Portavoces no tendría cabida en el Pleno, por lo que entiende que debería replantearse este tema en la próxima Junta de Portavoces.


El Sr. Da Silva Navarro (Vox) considera que, aunque podrían estar de acuerdo, esta moción se salta la competencia municipal y tendría que ser retirada de este pleno, igual que Vox tuvo que retirar la moción presentada instando al Gobierno sobre la defensa del tomate y hortalizas de nuestra huerta frente a los productos de Marruecos porque no era competencia municipal. En Junta de Portavoces el Sr. Alcalde propone la presentación de una declaración institucional pues éstas sí podían instar a estamentos no meramente municipales, pero los grupos municipales PSOE y Vox se opusieron. Por lo que propone su retirada.

El Sr. Iborra Navarro (Unides Podem) dice que revisando el artículo 25 de la ley de bases se recogen como competencias municipales aquellas que tengan interés para el municipio, y lo es tráfico, por lo que sí tendría cabida. Por otro lado, quiere aclarar que fue él el que propuso la realización de una declaración institucional retirando la moción presentada por Unides Podem, a lo que se opuso.

La Sra. Llorca Conca (PP) dice que el tema de competencias municipales es un tema jurídico y si hoy está en el pleno, es porque puede estarlo, por ser competencia municipal.

Firma 1 de 2	02/07/2024	La Secretaria Acctal.	02/07/2024	Rafael García Berenguer	02/07/2024	ALCALDE
Firma 2 de 2						

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





La Sra. Martínez Verdú reitera lo manifestado sobre el beneficio que supone para los vecinos de Mutxamel, además esta misma moción también ha sido aprobada en otros municipios de la Comarca.

El Sr. Da Silva Ortega dice no estar en contra del fondo, pero no es competencia municipal.

Cierra el Sr. Alcalde diciendo que la palabra tiene que ser consenso y sabe que hay gente que le molesta esta palabra, pero considera que el consenso es necesario. Se ha reunido con distintos Subdelegados de Gobierno de distinto signo político, para pedir que se dé solución al camino que hicieron ellos por sustitución y que se hizo mal, y es lo que viene a apoyar esta moción. Presentamos hace unos meses una declaración institucional que pedía la creación de un viaducto que uniera el antiguo camino Els Pinets con La Sabateta y su entorno, y se hizo juntos, porque ahora no, ¿qué ha cambiado? ¿porque vienes de unos o de otros? Finaliza reiterando la necesidad de consenso.

MOCIÓN

Vista la moción presentada por los grupos municipales PP, Compromís y UP-EU con fecha 24.05.2024, que dice:

“MOCIÓN:

Por la mejora de las vías de tráfico rodado del pueblo de Mutxamel con el resto de la comarca.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mutxamel cuenta con un término municipal muy amplio por donde transcurren diversos servicios públicos. Un de ellos es la autopista de circunvalación de Alicante, que fue abierta al tráfico el 11 de diciembre de 2007, en conexión con la AP-7. En el artículo 25 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga potestades competenciales en los municipios, que aplicadas a este caso concreto son la regulación del tráfico, urbanismo y planificación, gestión, ejecución y disciplina urbanística.

Este vial tiene una gran importancia para nuestro municipio, permite que nuestro polígono industrial tenga unas mejores conexiones con una rápida conexión a la autopista a través de esta circunvalación de Alicante. Este tramo de peaje discurre casi íntegramente por la comarca de l'Alacantí, 33 kilómetros entre el Campello y Monfort del Cid. Este trazado supondría una alternativa a las continuas retenciones de la A70.

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
02/07/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Después de décadas pagando la autopista de peaje A7. (A excepción del tramo Mutxamel-Sant Vicent del Raspeig y viceversa). Que recorría de norte a sur el territorio valenciano, también por l'Alacantí, y penalizaba la ciudadanía y la economía productiva valenciana, todavía continuamos pagando un tramo de autopista que discurre desde el Campello hasta Monfort.

La A70 absorbe la mayoría del tráfico que circunvala la ciudad de Alicante, o desplazamientos entre municipios de la comarca y la Universidad, o todo el tráfico procedente del norte del país que se dirige hacia el sur peninsular, así como los vehículos y transportes entre municipios como Benidorm y Castilla - La Mancha o Madrid. Esto provoca continuas retenciones, sobre todo en horas punta, fechas señaladas y fines de semana, que provocan no solo el colapso para acceder a la ciudad de Alicante, sino problemas de seguridad viaria y vehículos detenidos, incluso dentro del túnel de Sant Joan. En diciembre de 2022, el Gobierno Central estimó en 306,9 millones de euros el coste para rescatar esta autopista, que quebró durante la crisis financiera y que actualmente gestiona el Estado a través de la Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre, pero nunca se ha tomado una decisión para liberar el peaje.

La eliminación del peaje supondría liberar de tráfico la A70 y convertir esta, así, en una auténtica circunvalación urbana, que mejoraría la comunicación del conjunto de mutxamelers y mutxameleras y la movilidad de los mismos que trabajan en un municipio diferente a nuestra localidad y tienen que ir y volver todos los días laborables.

Además, encontramos que la construcción de esta vía supuso la eliminación de un vial local, conocido popularmente como “Camí dels Pinets”, y se va modificar su trazado por uno nuevo.

Este discurre paralelo a la circunvalación de Alicante, y debido a la mala ejecución de esta infraestructura en el momento de su construcción, lleva muchos de años hundido y hundiéndose, con un grave peligro para las personas que lo transitamos. Por eso hay que reparar lo más rápido posible este “Camí dels Pinets”.

Por todo esto, proponemos al pleno del Ayuntamiento para su debate y aprobación, los siguientes,

Acuerdos:

1.- Puesto que Mutxamel soporta gran parte del tráfico por nuestro término y por la mejora y movilidad del vecindario de Mutxamel, que se libere todo el tramo de peaje el AP7 en su tramo entre el Campello y Monfort del Cid.

2. Que se repare el “Cami dels Pinets” debido a la mala ejecución de esta infraestructura en el momento de su construcción.

Firma 1 de 2	02/07/2024	La Secretaria Acctal.	02/07/2024	Rafael García Berenguer	02/07/2024	ALCALDE
Firma 2 de 2						

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



3.- Comunicar el acuerdo al Ministerio de Transportes, Movilidad Sostenible y Agenda Urbana de España.”

ACUERDO

Adoptado por 18 votos a favor de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1), y 3 votos en contra del grupo municipal VOX (3).

ÚNICO: Aprobar la moción referida.

4.2 Moción presentada por los GM PP, PSOE, COMPROMIS, UP-EU, "Declarar día 26 de octubre Día institucional Mutxamel".

INTERVENCIONES

Explica el Sr. Alcalde que se propone el día 26 de octubre como Día Institucional de Mutxamel para conmemorar que, en 1628 el rey Felipe IV otorgó a Mutxamel el título de Villa Real del Reino de Valencia, por lo que se harán actos institucionales con actividades culturales en torno a ello.

La Sra. Menargues Sirvent (PSOE) considera importante que las nuevas generaciones, las personas que viven aquí y las que llegan a nuestro municipio conozcan la historia de su localidad, resaltando identidad y orgullo de pertenecer a Mutxamel. Pide que a todos los grupos municipales que van a aprobar la moción se les implique, informe y se les tenga en cuenta a la hora de la preparación de los actos que se vayan a realizar. También piden la colaboración de asociaciones, entidades y colectivos del municipio, así como a la Cronista municipal y anteriores alcaldes y alcaldesas, mediante la formación de una mesa de trabajo.

El Sr. Da Silva Ortega (Vox) dice que en Junta de Portavoces se propuso una declaración institucional para conmemorar el día 26 de octubre como Día Institucional de Mutxamel a la que se adhiere todos los grupos municipales menos Vox por coherencia y responsabilidad. Considera suficientes los días festivos de los que ya disponemos, además con esta declaración parece que se quiera quitar relevancia a los festivos municipales, el día 1 de marzo y 9 de septiembre, y también los días 9 de octubre y 12 de octubre “Día de la Hispanidad” donde Vox viene reclamando actos dignos de ese día y no sólo el izado de la bandera.

La Sra. Martínez Verdú (Compromís) contesta al Sr. Da Silva que ha confundido un día institucional con un día de fiesta. Está de acuerdo con la moción.

El Sr. Iborra Navarro (Unides Podem-Esquerra Unida) manifiesta que debemos sentirnos orgullosos de donde somos, de nuestra historia, de nuestras fiestas, de

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
02/07/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

nuestro patrimonio, etc. Todo eso hay que ponerlo en valor y, sino tenemos un día para ponerlo en valor, al final se queda diluido. Esta moción ha sido traída por todos los grupos municipales que miramos por el pueblo de Mutxamel.

Cierra las intervenciones el Sr. Alcalde diciendo que esta es una moción de consenso y que representa la historia de esta Villa Real, gracias al empeño de hombres y mujeres que pusieron su sacrificio económico para que lo consiguiera, aunque después por otras cuestiones, no pudo seguir siéndolo.

MOCIÓN

Vista la moción presentada por los GM PP, PSOE, COMPROMIS, UP-EU presentada con fecha 24.05.2024, "Declarar día 26 de octubre Día institucional Mutxamel", que dice:

Moción: Declarar el día 26 de octubre como Día Institucional de Mutxamel

Exposición de motivos

Mutxamel es un municipio de la comarca del Alacantí con más de seiscientos años de historia y un patrimonio rico vinculado al sistema de riegos de la Huerta de Alicante, que fue durante siglos un modelo de aprovechamiento de recursos. Una ciudad que ha crecido hasta alcanzar una población cercana a los 30.000 habitantes.



Una de las labores de un Ayuntamiento es la crear entre la ciudadanía unos nexos de unión que permitan la construcción de una población orgullosa de su historia, costumbres y patrimonio y comprometida con su presente y futuro.

Por ese motivo proponemos instaurar un Día del Municipio para crear vínculos afectivos entre la ciudadanía y en el que se pongan en valor nuestra historia, cultura, tejido económico y asociativo.... Una fecha institucional donde pasado y presente se unan para formar una comunidad de vecinos comprometida con su ciudad y en la generación de espacios de convivencia modernos, participativos, respetuosos con el medio social, ambiental, histórico y patrimonial.

Proponemos que ese día ser el 26 de Octubre, que coincide con la fecha en la que el Rey Felipe IV concede a Mutxamel el título de Villa Real en 1628.

No es la primera aparición documental de Mutxamel, puesto que antes fue Lugar y Universidad, vinculada siempre a la ciudad de Alicante y la gobernación de Orihuela, dependiente del Reino de Valencia, una pieza clave en la evolución de la historia de España.

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
02/07/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



El título de Villa Real nos une con el derecho foral de épocas modernas y en su capítulo 22 podemos leer que Mutxamel podía ser convocada a Cortes así como otras muchas prerrogativas que le daban autonomía dentro del sistema político de la época. Por estos motivos, el Pleno del Ayuntamiento de Mutxamel, acuerda:

Acuerdo: -

Declarar el día 26 de Octubre como Día Institucional de Mutxamel y realizar actividades para festejarlo.

ACUERDO

Adoptado por 18 votos a favor de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1), y 3 votos en contra del grupo municipal VOX (3).

ÚNICO: Aprobar la moción referida.

Previa declaración de urgencia, por unanimidad de asistentes, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda incluir en el Orden del Día los asuntos que son tratados a continuación:

4.3 Resolución de reclamaciones y sugerencias y Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza sobre Venta No sedentaria en el Municipio de Mutxamel y Aprobación traslado Mercadillo a nueva ubicación.

INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (PP) explica el dictamen que se somete a aprobación. Indica que, con el traslado del mercadillo semanal a la Avda. Carlos Soler, se logrará una mayor accesibilidad, mayor dotación de puntos de agua y luz, acceso a baños públicos en el entorno. La aprobación definitiva de la ordenanza que se trae hoy a Pleno permitirá continuar con los trabajos de traslado del mercadillo para que sea una realidad en los próximos meses. Por último, da las gracias al área de desarrollo local por el trabajo realizado.

El Sr. Sellés Lloréns (PSOE) dice que su grupo presentó sugerencias a la nueva ordenanza, entre otras, dar importancia y resaltar los puestos de agricultura ecológica y Km 0, los puestos con productos locales originarios de Mutxamel, un nuevo mercado de artesanía Km 0 y generalista el último domingo del mes en la zona norte, pero estas propuestas no fueron atendidas. También propusieron la isla de depósitos, contenedores de reciclaje en distintos puntos a lo largo del mercado, así como la figura del educador ambiental, propuesta que se recogerá en el plan local de residuos según la concejala, Sra. Aracil. En relación al traslado del mercadillo, y en

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.

Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
02/07/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

conversaciones con los comerciantes, ven necesario el cambio para favorecer el comercio del centro y para ayudar al impulso del nuevo mercado. Por ello votarán a favor.

El Sr. Martínez López (Vox), en cuanto al cambio de ubicación del mercadillo de los miércoles y, después de la encuesta realizada por su grupo a comerciantes y usuarios, el resultado fue favorable a la nueva ubicación, pero no por una mayoría aplastante y la razón fue el problema del aparcamiento en las calles adyacentes a la nueva ubicación. Este es el problema que acusa nuestro municipio desde hace años en el caso urbano. Por otro lado, consideramos que este cambio beneficia a comerciantes y bares de la Avda. Carlos Soler y cercanos a ella, por ello su voto será de abstención.

La Sra. Martínez Verdú (Compromís) dice que, tras conversaciones mantenidas con los comerciantes y usuarios, la mayoría optan por el cambio de ubicación. Nuestro grupo municipal considera que será beneficioso para usuarios y comerciantes. Que las alegaciones presentadas por su grupo en materia de reciclaje han sido aceptadas y otras que ya estaba incluida en el reglamento relativa a la uniformidad del mercado, su grupo estará pendiente para que, poco a poco, se lleve adelante. Su grupo municipal votará a favor.

El Sr. Iborra Navarro (Unides Podem-Esquerra Unida) dice que las alegaciones que presentaron en trámite de consulta previa se aceptaron e incluyeron en el texto que viene hoy a aprobación. Su grupo está a favor del cambio de ubicación por lo que votarán a favor.

La Sra. Llorca Conca da las gracias a los grupos municipales que han votado a favor y, en cuanto a lo manifestado por el grupo municipal Vox, decir que se está revertiendo el tema del aparcamiento como lo demuestra el nuevo aparcamiento creado por el área de mantenimiento en la C/Virgen del Pilar, y vamos a generar más aparcamiento en el entorno.

Cierra las intervenciones el Sr. Alcalde diciendo que este tema fue tratado en la mesa sectorial de comercio y todos estaban de acuerdo. Si bien dice que irán viendo cómo evoluciona, pues en el caso que no funcione se buscarán otras alternativas.

PROPUESTA DE ACUERDO


Vista la propuesta de acuerdo de fecha 28.05.2024, objeto de este expediente, que dice:

“ANTECEDENTES

PRIMERO. - El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de abril de 2024, aprobó inicialmente el texto de la modificación de la Ordenanza sobre Venta No

Firma 1 de 2	02/07/2024	La Secretaria Acctal.	Firma 2 de 2	02/07/2024	ALCALDE
Maria Hurtado Meca			Rafael Garcia Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





sedentaria en el Municipio de Mutxamel disponiéndose igualmente, exponer el texto del reglamento a información pública.

SEGUNDO. - En fecha 12/04/2024 se publica el texto de la modificación de la Ordenanza sobre Venta No sedentaria en el Municipio de Mutxamel en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante N° 70 y, en la misma fecha se publica en el Tablón de edictos electrónicos del Ayuntamiento de Mutxamel, iniciándose un plazo de 30 días hábiles para presentar alegaciones y sugerencias, expirando el plazo en fecha 27/05/2024.

Durante el plazo de exposición pública se presentan las siguientes sugerencias y alegaciones:

Alegación nº 1.- Escrito de alegaciones y sugerencias presentado por el grupo municipal Compromís per Mutxamel, de fecha 22/4/2024 con número de registro ENTRA 2024-5025, obrante en el expediente y cuyo contenido literal se transcribe:

“-L’Ajuntament facilitarà contenidors per al reciclatge selectiu depenent del tipus d’activitat que tinga cada parada, sobretot pel que fa als residus orgànics . Ex. Orgànic i plàstic en cas de venda de fruita, verdures i flors. Cartró i plàstic en el cas de venda de roba, etc.

-Es promocionarà les actuacions que tinguen a vore amb el reciclatge amb una sèrie de mesures que afavorisquen el seu ús, com pot ser la reducció de la taxa o premis a les parades més compromeses amb el medi.

-Cal apostar per modernitzar i millorar l’estètica del mercat ambulat, a través d’una subvenció, crear un format estàndard per tal d’homogeneïtzar l’estructura de les parades, amb tendals i faldó davanter iguals depenent del producte que s’hi oferisca”.

TERCERO. - En fecha 28/05/2024 se emite informe por la Jefa de la OMAC, del que se desprende que sólo se han presentado las sugerencias y alegaciones, arriba referenciadas.

CUARTO. - Tras el estudio de las alegaciones y sugerencias formuladas por el grupo municipal, y observando que el escrito aportado guarda relación en la mayoría de los aspectos, siguiendo las instrucciones de la Concejalía competente se contemplan las consideraciones que seguidamente se relacionan:

1.- Se procede a la revisión del texto subsanando los errores de transcripción.

2.- Se procede a la revisión del texto por la Técnica de Igualdad, adoptándose un lenguaje inclusivo de género, no obstante, al tratarse de un texto jurídico, y para una mayor claridad en su lectura, toda referencia que figure en esta norma en masculino neutro, se entenderá referida tanto al género masculino como al femenino.

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
02/07/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

3.- Se procede a la traducción del texto en valenciano, indicando que se publique en la página web en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Mutxamel en ambas lenguas.

4.- Se modifica la literalidad del artículo 30.9, quedando este como sigue: *“Los desperdicios, envases, envoltorios y demás residuos ocasionados como consecuencia del ejercicio de la actividad comercial, serán guardados en bolsas o sacos de basura para la recogida selectiva y depositados en los contenedores de recogida selectiva situados en las inmediaciones de donde se celebran los mercados. La situación de estos contenedores no podrá ser alterada como consecuencia de la actividad de venta no sedentaria.”*

5.- Se modifica la literalidad del artículo 33, quedando este como sigue: *“Normas para la limpieza y recogida selectiva de residuos*

Los comerciantes deben hacerse responsables de sus propios residuos y contribuir al reciclaje de los mismos, manteniendo el orden y limpieza del espacio asignado, con las siguientes instrucciones:

a) *Para los mercados periódicos:*


- Todos los residuos orgánicos y resto, esto es, los procedentes de restos de fruta, verdura, frutos secos, todo tipo de alimentos, así como elementos varios como juguetes, adornos, y elementos realizados con distintos materiales, se deben almacenar en bolsas o sacos de basura para la recogida selectiva y depositarlos en los contenedores de recogida selectiva próximos existentes, o bien en el lugar donde se ubica el puesto de venta, con el objeto de facilitar la labor de los servicios de limpieza.*
- Los envases de papel-cartón y envases ligeros se deben depositar en los contenedores de recogida selectiva cercanos para este tipo de residuos. En caso de no existir contenedores cercanos, se dispondrán junto con el resto de residuos en el lugar de ubicación del puesto de venta, en bolsas o sacos de basura para la recogida selectiva. Las cajas de cartón deben estar correctamente plegadas y, en su caso, atadas.*
- A partir de la hora de terminación del mercado, no podrán estar montados puestos de venta ya que se dificultarían las tareas de limpieza de los servicios municipales.*

b) *Otras ubicaciones: En cualquier otra ubicación en la que se autorice la venta no sedentaria deberán observarse las indicaciones mencionadas anteriormente.*

Por el Ayuntamiento de Mutxamel se impulsarán actuaciones que contribuyan a la recogida selectiva de residuos.

Firma 1 de 2	02/07/2024	La Secretaria Acctal.	02/07/2024	Firma 2 de 2	02/07/2024	ALCALDE
Maria Hurtado Meca				Rafael Garcia Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b88355001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Igualmente, las actuaciones tendentes al mantenimiento de la limpieza y recogida de residuos, se ajustarán a lo establecido en el nuevo Plan Local de Residuos.”

6.- Se modifica la literalidad del artículo 33. e), quedando este como sigue:
“ARTÍCULO 36.- *Infracciones.*

e) No cumplir las normas para la limpieza y recogida selectiva de residuos recogidas en la presente Ordenanza.”

QUINTO. – Obra en el expediente Acta del Consejo Sectorial de Comercio, de la sesión celebrada en fecha 19 de febrero de 2024, en la que se acuerda entre otras cuestiones, cito literalmente: *“De conformidad con los miembros del Consejo se aprueba el cambio de ubicación del mercadillo semanal de los miércoles, a la Avda. Carlos Soler, haciendo constar la abstención del representante de la Asociación de Comerciantes de Mutxamel, Giancarlo Savino.”*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista (BOE núm. 15, de 17 de enero). Artículos 53 a 55.
- Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.
- Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana.
- Ley 3/2011, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana, artículos 43 a 47 y 90.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), artículos 4, 22.2.d), 47.1, 25, 49 y 70.2.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo 56.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículos 128 y 133.

SEGUNDA. - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

La presente Ordenanza deberá observar los trámites, en virtud de lo dispuesto en el art. 49 LRBRL.

Firma 1 de 2	02/07/2024	La Secretaria Acctal.	02/07/2024	Rafael Garcia Berenguer	02/07/2024	ALCALDE
Firma 2 de 2						

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Previo al sometimiento de la ordenanza a aprobación inicial por el pleno de la corporación, se deberá evacuar informe preceptivo por la Secretaría Municipal, tras este, se propondrá ante el Pleno para la referida aprobación inicial, que dará paso a un período de información pública por el plazo mínimo de 30 días hábiles, durante el cual podrán presentarse reclamaciones y sugerencias.

El acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Concluido el periodo de información pública, presentadas reclamaciones y/o sugerencias, procederá la resolución de las mismas y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por el Secretario la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

El acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza sobre Venta no Sedentaria del Municipio de Mutxamel con el texto íntegro del mismo, debe publicarse -para su general conocimiento y eficacia jurídica- en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Conforme al artículo 90 de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunidad Valenciana, será oído el Consejo Local de Comercio.

Conforme al art 3.3 d) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptivo el informe jurídico de la Secretaría municipal en la aprobación o modificación de Ordenanzas, Reglamentos y Estatutos rectores de Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles, Fundaciones, Mancomunidades, Consorcios u otros Organismos Públicos adscritos a la Entidad Local, obrando en el expediente con fecha 25 de marzo de 2024 y siendo el mismo favorable.


TERCERA. - COMPETENCIA ORGÁNICA.

De conformidad con el Decreto ASGE 2023/1188, de fecha 19 de junio de 2023, de delegación de competencias, en el que la materia de Promoción y Desarrollo Económico queda delegada en la concejalía del mismo nombre. Considerando a su vez el artículo 22.1.d) de la LRBL, en cuanto a las competencias del Pleno.

Por todo lo expuesto, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Firma 1 de 2	02/07/2024	La Secretaria Acctal.	02/07/2024	Firma 2 de 2	02/07/2024	ALCALDE
Maria Hurtado Meca				Rafael Garcia Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





PRIMERO. - Admitir el escrito de alegaciones y sugerencias presentado en tiempo y en forma, estimando las alegaciones presentadas, incorporando las modificaciones indicadas en los antecedentes de esta propuesta en el texto de Modificación de la Ordenanza sobre Venta No sedentaria en el Municipio de Mutxamel.

SEGUNDO. - Aprobar definitivamente la Modificación de la Ordenanza sobre Venta No sedentaria en el Municipio de Mutxamel, cuyo texto es el que consta como Anexo I.

TERCERO. - Aprobar el traslado del mercado periódico Mercadillo de los Miércoles a la nueva ubicación sita en Av. Carlos Soler, una vez haya entrado en vigor la Modificación de la Ordenanza sobre Venta No sedentaria en el Municipio de Mutxamel.

CUARTO. - Que se dé traslado del presente acuerdo que incluye el texto de la modificación de la Ordenanza citado como Anexo I, a la Delegación del Gobierno en Alicante y a la Comunidad Autónoma Valenciana, a los efectos previstos en el artículo 70.2, en relación con el artículo 65.2, de la Ley 7/1985, no entrando en vigor en tanto no haya transcurrido el plazo de 15 días contados a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo.

QUINTO. - Que se proceda a la publicación del presente Modificación de la Ordenanza sobre Venta No sedentaria en el Municipio de Mutxamel en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Mutxamel en ambas lenguas oficiales.

SEXTO. - Comunicar el presente acuerdo a los grupos municipales que han formulado alegaciones, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

ANEXO I

ORDENANZA SOBRE VENTA NO SEDENTARIA EN EL MUNICIPIO DE MUTXAMEL.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Ámbito de aplicación y concepto.

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
02/07/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

1.- La presente Ordenanza tiene por objetivo regular el ejercicio de la venta no sedentaria, en el término municipal de Mutxamel.

2.- Se considera venta no sedentaria aquella realizada por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente, cualquiera que sea su periodicidad, en los perímetros o lugares debidamente autorizados, en instalaciones comerciales desmontables o transportables.

3.- Se considera venta ambulante la modalidad de venta no sedentaria practicada en ubicación móvil, de manera y con medios que permitan al vendedor ofertar su mercancía de forma itinerante, deteniéndose en distintos lugares sucesivamente y por el tiempo necesario para efectuar la venta.

4.- Las actividades de venta no sedentaria no pierden su condición por el hecho de desarrollarse sobre suelo de propiedad o titularidad privada.

ARTÍCULO 2. - Sujetos.

1.- La venta no sedentaria podrá ejercerse por toda persona física o persona jurídica, incluyendo a las cooperativas, que se dedique profesionalmente a la actividad del comercio al por menor, reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otros que según la normativa les fueran de aplicación, y cuente con la autorización emitida por el Ayuntamiento de Mutxamel.

2.- Podrán colaborar junto al titular en el ejercicio de la actividad comercial de venta no sedentaria o en nombre del titular de la autorización, siempre que estén dados de alta y al corriente de pago en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, el cónyuge, pareja de hecho acreditada documentalmente, hijos, padres, hermanos y empleados con contrato de trabajo.



3.- Cuando la autorización para el ejercicio de la venta no sedentaria corresponda a una persona jurídica, deberá acreditarse la existencia de una relación laboral, contractual o societaria entre el titular y la persona que desarrolle, en nombre de aquella, la actividad comercial.

La persona o personas físicas que ejerzan la actividad por cuenta de una persona jurídica deberá estar expresamente indicada en la autorización que se deberá extender a nombre de la persona jurídica.

4.- Los agricultores y ganaderos podrán desarrollar la venta no sedentaria de sus productos agropecuarios en estado natural originarios del municipio, en su lugar de producción o en otros emplazamientos del término municipal.

5.- Los particulares podrán proceder a la venta no sedentaria en suelo público de artículos usados, siempre que los artículos a la venta procedan de su propio ajuar y no hayan sido adquiridos expresamente para su reventa.

Firma 1 de 2	02/07/2024	La Secretaria Acctal.	Firma 2 de 2	02/07/2024	ALCALDE
Maria Hurtado Meca			Rafael Garcia Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b88355001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original
		



Asimismo, el Ayuntamiento podrá autorizar, con carácter ocasional, la venta no sedentaria con fines benéficos promovida por entidades o instituciones.

ARTÍCULO 3.- Régimen Económico

El Ayuntamiento fijará las tasas correspondientes para la expedición de las autorizaciones del ejercicio de las distintas modalidades de venta, mediante las correspondientes ordenanzas fiscales.

CAPITULO II. MODALIDADES DE VENTA NO SEDENTARIA

ARTÍCULO 4.- Modalidades de venta no sedentaria autorizadas.

En el término municipal de Mutxamel se autoriza las siguientes modalidades de venta no sedentaria:

A) Venta realizada en una ubicación determinada: Entendida como la realizada en el mismo lugar a lo largo de toda su duración. Esta modalidad de venta se puede desarrollar mediante puestos de venta dispuestos de forma aislada o agrupada. La venta no sedentaria, con una duración determinada, establecida en agrupación colectiva, puede revestir, a su vez, distintas modalidades, atendiendo a la periodicidad de realización.

- a. 1-Mercados periódicos.
- a. 2-Mercados ocasionales.
- a. 3-Venta no sedentaria en puestos aislados.

B) Venta realizada en ubicación móvil o venta ambulante

ARTÍCULO 5.- Mercado periódico.

1.- El mercado periódico se celebrará los días y en el emplazamiento que la presente Ordenanza fija y la venta alcanzará los productos que se especifican en la presente reglamentación.

2.- El mercado periódico a celebrar en el término municipal es el Mercadillo de los Miércoles:

- Lugar determinado de celebración: Avenida Carlos Soler
- Periodicidad, días de celebración: Se celebra los miércoles de cada semana. Salvo en días festivos que se adelanta al martes de la misma semana.
- Horario del mercado: Con carácter general se establece el siguiente horario, que podrá ser modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local o Decreto.

Firma 1 de 2	02/07/2024	La Secretaria Acctal.	02/07/2024	Rafael Garcia Berenguer	02/07/2024	ALCALDE
--------------	------------	-----------------------	------------	-------------------------	------------	---------

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

1. Horario para la venta:
De octubre a abril de 8:00h a 13:30 h.
De mayo a septiembre de 7:30h a 13:00h.
2. Horario para el montaje y desmontaje de los puestos:
A partir de las 6:00h podrá comenzar el montaje y colocación de las paradas de vendedores. El desmontaje se realizará una vez finalizado el horario del mercado, debiendo estar acabado una hora y media después del horario para la venta.

No obstante, por factores meteorológicos, el montaje y el desmontaje de los puestos podrá realizarse después (montaje) o antes (desmontaje) del horario establecido, retrasando la hora de apertura y adelantando la de cierre.

- Tipo de productos autorizados: Salvo prohibición expresa en la normativa vigente, todos los productos tanto de alimentación como otro tipo podrán ser objetos de venta no sedentaria, siempre y cuando cumplan con la normativa técnico-sanitaria y de seguridad.
- Condiciones de los puestos de venta: Los puestos de venta podrán tener las siguientes dimensiones:
 - Puestos de 24 m²: 8 m de frontal y 3 m de fondo.
 - Puestos de 18 m²: 6 m de frontal y 3 m de fondo.
 - Puestos de 12 m²: 4 m de frontal y 3 m de fondo.
 - Puestos de 6 m²: 2 m de frontal y 3 m de fondo.

La estructura de los puestos de venta, no debe interferir a la circulación y paso del público por la superficie de venta del mercado, y por las zonas habilitadas de pasos de clientes entre puestos, ni montarse en las aceras de la Avenida Carlos Soler, como tampoco se colocarán cajas u otros objetos en dicha acera.

Los puestos de venta no podrán situarse en los accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales.

Al tratarse de un mercadillo con una oferta mixta, productos de alimentación y productos de no alimentación, los puestos estarán agrupados según el tipo de productos que se van a comercializar.

El Ayuntamiento determinará la ubicación de los puestos para cada grupo. Así como la ubicación del puesto de cada comerciante/a, que podrá realizarse por sorteo de todos o algunos de los puestos, en función de las características de los mismos.

Por motivos de organización del mercado, el Ayuntamiento podrá cambiar el orden del puesto asignado inicialmente en la licencia.

Firma 1 de 2	02/07/2024	La Secretaria Acctal.	02/07/2024	ALCALDE
Maria Hurtado Meca				
Firma 2 de 2		Rafael Garcia Berenguer		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Se podrá conceder un máximo de 100 autorizaciones
- Reserva de puestos: De los puestos destinados a alimentación, se reservan 3 puestos para autorizar con carácter ocasional, la venta por agricultores y ganaderos, de productos agropecuarios de temporada en estado natural originarios de Mutxamel o de otros municipios.

Excepcionalmente, en caso de que hubiera puestos vacantes, se podrá autorizar la venta efectuada por artesanos, agricultores y ganaderos de sus productos de temporada de carácter agropecuario o de producción propia.

De los puestos destinados a productos de no alimentación, se reserva 1 puesto para autorizar con carácter ocasional, la venta no sedentaria con fines benéficos promovida por entidades o instituciones o para la promoción de actividades empresariales y/o profesionales. La actividad que desarrollen estas entidades no podrá constituir competencia desleal, ni adoptar una posición ventajosa en detrimento del comercio en general.

- Puestos vacantes por ausencias justificadas o por suspensión temporal de la autorización:

A los efectos de cubrir los puestos no ocupados por vendedores que, por suspensión temporal de la autorización o por situaciones reconocidas como las de maternidad, situaciones legales de incapacidad temporal derivadas tanto de contingencias comunes, como de accidentes de trabajo o enfermedad, se podrá autorizar la venta ocasional a nuevos vendedores. Considerando lo indicado en cuanto a que los puestos estarán agrupados según el tipo de productos que se van a comercializar.

ARTÍCULO 6.- Mercados ocasionales

1.- Se establecen los siguientes mercados ocasionales originados por motivos de las fiestas locales, sin perjuicio de las modificaciones posteriores que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local o Decreto se establezcan:

- MERCADO DE SAN ANTONIO ABAD.

Fecha de celebración: Durante el fin de semana posterior, V-S y D, al 17 de enero: festividad de San Antonio Abad.

Lugar de celebración: Normalmente en las inmediaciones de la C/ El Salvador. No obstante, cada año se podrá acordar por la Junta de Gobierno Local o por Decreto, un lugar diferente de celebración.

Producto que se puede ofertar: Todos los productos tanto de alimentación como otro tipo, siempre y cuando cumplan con la normativa técnico-sanitaria y de seguridad,

Firma 1 de 2	02/07/2024	La Secretaria Acctal.	02/07/2024	Rafael Garcia Berenguer	02/07/2024	ALCALDE
Firma 2 de 2						

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

excepto frutas, verduras, hortalizas y productos expresamente prohibidos por la normativa vigente.

Número máximo de autorizaciones: 15 puestos.

Las dimensiones de los puestos oscilarán entre:

Puestos de 16 m2: 8 m de frontal y 2 m de fondo.

Puestos de 12 m2: 6 m de frontal y 2 m de fondo.

Puestos de 8 m2: 4 m de frontal y 2 m de fondo.

Puestos de 4 m2: 2 m de frontal y 2 m de fondo.

- MERCADO DEL MILAGRO DE LA LÁGRIMA.

Fecha de celebración: El 1 de marzo. Festividad local el Milagro de la Lágrima.

Lugar de celebración: Normalmente en la C/ Pío XII. No obstante, cada año se podrá acordar por la Junta de Gobierno Local o por Decreto, un lugar diferente de celebración.

Producto que se puede ofertar: Todos los productos tanto de alimentación como otro tipo, siempre y cuando cumplan con la normativa técnico-sanitaria y de seguridad, excepto frutas, verduras, hortalizas y productos expresamente prohibidos por la normativa vigente.

Número máximo de autorizaciones: 15 puestos.

Las dimensiones de los puestos oscilarán entre:

Puestos de 16 m2: 8 m de frontal y 2 m de fondo.

Puestos de 12 m2: 6 m de frontal y 2 m de fondo.

Puestos de 8 m2: 4 m de frontal y 2 m de fondo.

Puestos de 4 m2: 2 m de frontal y 2 m de fondo.

- MERCADO DE LAS PALMAS.

Fecha de celebración: El miércoles anterior al Domingo de Ramos.

Lugar de celebración: Normalmente en la Avd. Carlos Soler en las inmediaciones del mercado municipal. No obstante, cada año se podrá acordar por la Junta de Gobierno Local o por Decreto, un lugar diferente de celebración.

Producto que se puede ofertar: Palma artesanal.

Número máximo de autorizaciones: Se autorizan un máximo de 15 puestos.

Dimensiones de los puestos:

Puestos de 8 m2: 4 m de frontal y 2 m de fondo.

- MERCADO DE FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS.

Fecha de celebración: Del 6 al 12 de septiembre

Lugar de celebración: Normalmente en la C/ Ramón y Cajal. No obstante, cada año se podrá acordar por la Junta de Gobierno Local o por Decreto, un lugar diferente de celebración.

Producto que se puede ofertar: Todos los productos tanto de alimentación como otro tipo, siempre y cuando cumplan con la normativa técnico-sanitaria y de seguridad,

Firma 1 de 2	02/07/2024	La Secretaria Acctal.	Firma 2 de 2	02/07/2024	ALCALDE
Maria Hurtado Meca			Rafael Garcia Berenguer		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





excepto frutas, verduras, hortalizas y productos expresamente prohibidos por la normativa vigente.

Número máximo de autorizaciones: de 30 puestos

Las dimensiones de los puestos oscilarán entre:

Puestos de 16 m2: 8 m de frontal y 2 m de fondo.

Puestos de 12 m2: 6 m de frontal y 2 m de fondo.

Puestos de 8 m2: 4 m de frontal y 2 m de fondo.

Puestos de 4 m2: 2 m de frontal y 2 m de fondo.

Excepcionalmente considerando el lugar de ubicación y el número de solicitudes presentadas se podrá conceder puestos de una mayor dimensión.

- **MERCADO DE TODOS LOS SANTOS.**

Fecha de celebración: Durante los tres días anteriores al 1 de noviembre día de Todos los Santos.

Lugar de celebración: Normalmente en la Avd. Carlos Soler en las inmediaciones del mercado municipal. No obstante, cada año se podrá acordar por la Junta de Gobierno Local o por Decreto, un lugar diferente de celebración.

Producto que se puede ofertar: Flores y plantas.

Número máximo de autorizaciones: Se concederán un máximo de 6 autorizaciones.

Dimensiones de los puestos:

Puestos de 8 m2: 4 m de frontal y 2 m de fondo.

2.- Además de los anteriores emplazamientos, el Ayuntamiento podrá autorizar mercados ocasionales con motivo de fiestas o acontecimientos populares, de carácter local u otros eventos. La Junta de Gobierno Local, fijará el emplazamiento y alcance de los mismos, así como el período en que se autorice su establecimiento y requisitos y condiciones de celebración.

3.- Los puestos de venta no podrán situarse en los accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales.

Tampoco podrán instalarse en lugares que dificulten el tráfico rodado y la circulación de peatones salvo se realicen en vías públicas cortadas al tráfico.

4.- Cuando la celebración no sea promovida por el Ayuntamiento, los interesados deberán presentar una memoria en la que se concreten las razones para su celebración, el emplazamiento, las fechas y horas de actividad, relación de vendedores y entidades participantes, productos y características de los puestos.

La Memoria definirá para cada uno de ellos:

- Denominación.
- Lugar de celebración.
- Días de celebración y horario.
- Número máximo de autorizaciones.
- Condiciones de los vendedores y de los puestos.

Firma 1 de 2	02/07/2024	La Secretaria Acctal.	02/07/2024	Rafael Garcia Berenguer	02/07/2024	ALCALDE
Firma 2 de 2						

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- Productos que pueden ser ofertados.
- En su caso, memoria de actividades de publicidad, animación y similares, que puedan realizarse.
- Plano de ubicación con señalamiento gráfico detallado del perímetro ocupado por la actividad.
- Declaración responsable de la asunción de responsabilidades civiles y, particularmente, de las derivadas de la venta y de la reparación, reposición, conservación y limpieza del espacio público utilizado y del mobiliario urbano.
- Compromiso explícito de retirada de todo aquel material utilizado en el mismo día de finalización de la actividad.

ARTÍCULO 7.- Venta no sedentaria en puestos aislados.

1.- La venta no sedentaria en puestos aislados podrá ejercerse con ocasión de acontecimientos populares y otros eventos realizándose en el mismo lugar a lo largo de toda su duración.

2.- Los vendedores que pretendan ejercer la venta no sedentaria en puestos aislados, deberán presentar una solicitud ante el Ayuntamiento, con una antelación mínima de un mes y medio al día elegido para la venta, acompañada, de los siguientes datos:

- Lugar de ubicación propuesto.
- Días de celebración para la venta y horario.
- Condiciones del puesto.
- Productos a ofertar.

A efectos de su autorización, la Junta de Gobierno local, fijará el lugar de ubicación de los puestos, que podrá o no coincidir con el propuesto, así como el período en que se autorice su establecimiento y requisitos y condiciones.

3.- Los puestos de venta no podrán situarse en los accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales.

Tampoco podrán instalarse en lugares que dificulten el tráfico rodado y la circulación de peatones.

4.- Salvo prohibición expresa en la normativa vigente, todos los productos tanto de alimentación como otro tipo podrán ser objetos de venta no sedentaria, siempre y cuando cumplan con la normativa técnico-sanitaria y de seguridad.

ARTÍCULO 8.- Venta ambulante.

1.- Se considera venta ambulante, la venta no sedentaria practicada en ubicación móvil, de manera y con medios que permitan al vendedor ofrecer su mercancía de forma itinerante, deteniéndose en distintos lugares sucesivamente y por el tiempo necesario para efectuar la venta.

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca

Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer

02/07/2024

02/07/2024

ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



2.- No tendrá la consideración de venta ambulante el reparto a domicilio de artículos que previamente hayan sido encargados o adquiridos por el consumidor, ni el suministro habitual de mercancías en virtud de contrato previo. En ningún caso estas actividades podrán simultanearse con la práctica de la venta ambulante.

3.- El comercio ambulante sólo podrá ser ejercido en los días, lugares o itinerarios, y para los productos que concretamente se señalen en las autorizaciones que expresamente otorgue el Ayuntamiento.

4.- El Ayuntamiento, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, podrá limitar el número de autorizaciones para la venta ambulante para un mismo tipo de producto.

5.- Salvo prohibición expresa en la normativa vigente, todos los productos tanto de alimentación como otro tipo podrán ser objetos de venta ambulante, siempre y cuando cumplan con la normativa técnico-sanitaria y de seguridad.

ARTÍCULO 9.- Venta no sedentaria por particulares de artículos usados y la venta no sedentaria con fines benéficos.

1.- Las entidades e instituciones que pretendan organizar un mercado con fines benéficos deberán presentar una solicitud ante el Ayuntamiento, con una antelación mínima de 3 meses antes de la celebración del evento, acompañada, como mínimo, de los siguientes datos:

- a) Datos identificativos de la asociación o entidad, como los relativos a su denominación, escritura de constitución, domicilio social, representantes apoderados y N.I.F.
- b) Memoria justificativa del evento en que se detalle la finalidad de dicha actividad, fechas de celebración, número de puestos, entidades participantes y productos a la venta, medios a utilizar y justificación de la ubicación elegida.
- c) Memoria de actividades de publicidad, animación y similares, que se realicen al amparo de su desarrollo.
- d) Superficie que ocupará la actividad, número, dimensiones y características de los puestos, servicios, planos de distribución en planta del recinto y de zonas afectas al mismo como aparcamiento y otras dependencias.
- e) Información sobre las características y solidez de las instalaciones y dispositivos previstos de seguridad, sanitario, plan de emergencia, medidas en materia de contaminación acústica y contra incendios.
- f) Los puestos de venta no podrán situarse en los accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales. En cualquier caso, deberán quedar garantizadas la protección de los consumidores, el mejor servicio a los mismos y la preservación del orden público, la salud y la seguridad pública.

Firma 1 de 2	02/07/2024	La Secretaria Acctal.	02/07/2024	ALCALDE
Maria Hurtado Meca				
Firma 2 de 2	02/07/2024	Rafael Garcia Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b88355001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- g) Declaración responsable de la asunción de responsabilidades civiles y, particularmente, de las derivadas de la venta y de la reparación, reposición, conservación y limpieza del espacio público utilizado y del mobiliario urbano.
- h) Compromiso explícito de retirada de todo aquel material utilizado en el mismo día de finalización de la actividad.

2.- Cuando un grupo de particulares desee realizar, una venta de artículos usados, siempre que procedan de su propio ajuar y no hayan sido adquiridos expresamente para su reventa, deberán presentar una solicitud de autorización ante el Ayuntamiento con una antelación mínima de 3 meses al inicio previsto para dicha venta.

A dicha solicitud se deberán acompañar los datos identificativos de los vendedores: Nombre, apellidos, D.N.I. y domicilio, así como los extremos que figuran en el punto 1.

Igualmente acompañará a dicha solicitud una declaración responsable de que los artículos pertenecen al ajuar de los particulares y que no han sido adquiridos expresamente para su reventa, debiendo estar en disposición de acreditar dicho extremo.

3.- Sin perjuicio de lo anterior, en estos casos, el Ayuntamiento podrá requerir a los peticionarios aquellos datos o documentación que se estimen oportunos de entre los que recoge la presente Ordenanza.

4.- El Ayuntamiento resolverá sobre dichas solicitudes en el plazo máximo de 2 meses desde su presentación, indicando emplazamiento, horario y demás condiciones para la venta.

5.- Igualmente, el Ayuntamiento podrá promover la realización de mercados de venta no sedentaria por particulares de artículos usados. A efectos de su autorización, la Junta de Gobierno local, fijará el emplazamiento y alcance de los mismos, así como el período en que se autorice su establecimiento y requisitos y condiciones de celebración.

ARTÍCULO 10.- Venta para la comercialización directa por agricultores y ganaderos.

1.- Los agricultores y ganaderos interesados en la venta de sus productos agropecuarios de temporada en estado natural originarios del municipio, ya sea en el mismo lugar de producción o en los mercados periódicos mencionados en esta ordenanza deberán presentar una solicitud de autorización ante el Ayuntamiento con una antelación mínima de 1 mes al inicio previsto para dicha venta.

A dicha solicitud se deberán acompañar los datos identificativos de los vendedores: Nombre, apellidos, D.N.I. y domicilio.

Firma 1 de 2	02/07/2024	La Secretaria Acctal.	02/07/2024	Rafael García Berenguer	02/07/2024	ALCALDE
Firma 2 de 2						

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Igualmente acompañará a dicha solicitud una declaración responsable de que los productos son de su producción y originarios del municipio de Mutxamel debiendo estar en disposición de acreditar dichos extremos.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, en estos casos, el Ayuntamiento podrá requerir a los peticionarios aquellos datos o documentación que se estimen oportunos de entre los que se exigen y que recoge la presente Ordenanza.

3.- El Ayuntamiento resolverá sobre dichas solicitudes en el plazo máximo de 1 mes desde su presentación, indicando emplazamiento, horario y demás condiciones para la venta.

ARTÍCULO 11.- Modalidades de ventas no reguladas en la presente Ordenanza

1.- Están excluidas porque en ningún caso tienen la condición de venta no sedentaria de acuerdo con el artículo 1.4 del Decreto 65/2012:

- a) La venta domiciliaria.
- b) La venta mediante aparatos automáticos de distribución.
- c) La venta de loterías u otras participaciones en juegos de azar autorizados.
- d) La venta realizada por comerciante sedentario a la puerta de su establecimiento.
- e) La venta realizada por la Administración o sus agentes, o como consecuencia de mandatos de aquella.

2.- Por otra parte, tampoco procede regular en la presente ordenanza los puestos autorizados en la vía pública de carácter fijo y estable (quioscos y similares) que se registrarán por su normativa específica, ni la venta realizada mediante puestos desmontables en el interior de inmuebles al queda sujeto a la normativa aplicable a un establecimiento comercial.

ARTÍCULO 12.- Implantación, modificación, traslado, supresión o suspensión de mercados de venta no sedentaria

1. La creación, modificación, supresión o traslado de mercados periódicos será adoptada por el Pleno del Ayuntamiento, oído el Consejo Local de Comercio, en el caso de que este se hubiera constituido conforme a lo establecido en el artículo 90 de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunidad Valenciana, o en su defecto, las asociaciones de comerciantes y de consumidores del municipio, y los representantes de intereses que pudieran verse afectados.

2.- La creación, modificación, supresión o traslado de mercados ocasionales será adoptada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Firma 1 de 2	02/07/2024	La Secretaria Acctal.	02/07/2024	ALCALDE
Firma 2 de 2		Rafael Garcia Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



3.- En ningún caso se generará derecho a indemnización por daños y perjuicios a los titulares de los puestos afectados, cuando se produzca por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Coincidencia con alguna festividad.
- Por razón de obras en la vía pública o en los servicios, o tráfico.
- Por causas de interés público debidamente motivadas.
- Que no haya suficientes solicitudes de venta, de forma que las autorizaciones no superen el 25% de los puestos de cada mercado.

4.- En caso de suspensión temporal, ésta podrá afectar a la totalidad de las autorizaciones de un mercado o a parte de ellas, en función de las necesidades. De producirse dicha suspensión la Junta de Gobierno Local podrá acordar, en su caso, la ubicación provisional de los puestos afectados hasta que desaparezcan las causas que motivaron dicha suspensión.

CAPITULO III

EJERCICIO DE LA VENTA NO SEDENTARIA

ARTÍCULO 13.- Sujetos y naturaleza de la autorización.

1.- La venta no sedentaria podrá ejercerse por toda persona física o persona jurídica, incluyendo las cooperativas, que se dediquen profesionalmente a la actividad de comercio al por menor, reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza municipal y otros que según la normativa le fueran de aplicación, y cuente con la autorización emitida por el Ayuntamiento.

2.- Podrán colaborar junto al titular en el ejercicio de la actividad comercial de venta no sedentaria, o en nombre del titular de la autorización, siempre que estén dados de alta y al corriente de pago en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, el cónyuge, pareja de hecho acreditada documentalmente, hijos, padres, hermanos y empleados con contrato de trabajo.

3.- Cuando la autorización para el ejercicio de la venta no sedentaria corresponda a una persona jurídica, deberá acreditarse la existencia de una relación laboral contractual o societaria entre el titular y la persona que desarrolle, en nombre de aquella, la actividad comercial.


La persona o personas físicas que ejerzan la actividad por cuenta de una persona jurídica, deberá estar expresamente indicada en la autorización que se deberá extender a nombre de la persona jurídica.

4.-El ejercicio de cualquiera de las modalidades de venta reguladas en la presente ordenanza estará sujeto a la obtención previa de la preceptiva autorización municipal.

5.- El otorgamiento de la autorización municipal para el ejercicio de la venta no sedentaria se efectuará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Firma 1 de 2	02/07/2024	La Secretaria Acctal.	02/07/2024	Firma 2 de 2	02/07/2024	ALCALDE
Maria Hurtado Meca				Rafael Garcia Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





6.- Para cada emplazamiento concreto, y por cada una de las modalidades de venta no sedentaria que el comerciante se proponga ejercer, deberá solicitarse una autorización.

7.- La autorización municipal será personal pudiendo, no obstante, hacer uso de ella, cuando el titular sea una persona física, siempre que le asistan en el ejercicio de su actividad y estén dados de alta y al corriente de pago en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, el cónyuge, pareja de hecho acreditada documentalmente, hijos, padres, hermanos y empleados con contrato de trabajo.

8.- Si el titular de la autorización es una persona jurídica sólo podrán hacer uso de la misma la persona o personas físicas que ésta haya expresamente indicado como titular y suplente en la autorización, siempre que tengan una relación laboral, contractual o societaria con aquella.

9.- Queda prohibido el ejercicio de la venta no sedentaria en cualquiera de sus modalidades careciendo de la oportuna autorización municipal.

10.- Las autorizaciones podrán ser revocadas por los Ayuntamientos en los supuestos previstos en la presente ordenanza y en la normativa de aplicación.

11.- Cuando la empresa individual titular de la autorización constituya una persona jurídica para continuar el ejercicio de la venta no sedentaria, o se modifique la forma de la personificación jurídica del titular, se garantizará la continuidad en el ejercicio de la actividad y los puestos serán objeto de adjudicación directa a la persona jurídica que continúe desarrollando la actividad, siempre que cumpla los requisitos legales exigidos para el ejercicio de la venta no sedentaria.

12.- Las personas físicas y jurídicas dispondrán de un máximo de una autorización en un mismo mercado y para el mismo periodo.

ARTÍCULO 14.- Duración de la autorización

1.- Las autorizaciones municipales para el desarrollo de la actividad comercial en el mercado de venta no sedentaria periódico se concederá, con carácter general, por un plazo de quince años. En todo caso, las autorizaciones serán renovables.

2.- Las autorizaciones concedidas para venta de productos de temporada en el mercado periódico se concederán por el plazo solicitado.

3.- Las autorizaciones municipales otorgadas en el mercado periódico para la cobertura de puestos vacantes originados por ausencia justificada del titular se concederán hasta la reincorporación del titular concesionario y en todo caso por el tiempo que le reste de autorización al titular ausente.

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
02/07/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Las autorizaciones otorgadas para la cobertura de puestos vacantes originados por autorizaciones suspendidas se concederán hasta la fecha en que finalice la suspensión.

Para el resto de modalidades de venta no sedentaria, el plazo de vigencia vendrá fijado en la propia autorización, sin que en ningún caso supere el plazo de un año.

4.- Los titulares de las autorizaciones se ajustarán al cumplimiento de los requisitos derivados de la presente ordenanza y demás normativa de aplicación, durante su periodo de vigencia y deberán acreditar el cumplimiento de los mismos cuando así lo requiera el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 15.- Identificación del comerciante

1.- Durante el desarrollo de la actividad, quienes realicen la venta no sedentaria, deberán tener expuesto en forma visible para el público la autorización municipal o documento entregado por el Ayuntamiento acreditativo de haber obtenido la misma.

2.- El documento acreditativo de la autorización que se exhiba en el puesto de venta, contendrá, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos y N.I.F. del titular y de las personas designadas por éste para colaborar en el ejercicio de la venta y fotos recientes de los mismos, lugar de venta o mercado de venta no sedentaria para el que está autorizado, productos para los que está facultado vender, plazo de validez de la autorización. Junto a la autorización, o bien en el documento equivalente, deberá figurar una dirección física para la recepción de las posibles reclamaciones derivadas del ejercicio de la actividad, sin perjuicio de que se pueda incorporar, además, una dirección de correo electrónico.

3.- En el caso de autorizaciones otorgadas a personas jurídicas además de la identificación de ésta, deberá figurar la de las personas designadas para el ejercicio de la venta y fotos recientes de las mismas.


En caso de que, por muerte, jubilación, enfermedad, despido o baja en la entidad, o por cualquier otra causa justificada deba procederse a la sustitución de alguno de ellos, la entidad titular de la autorización deberá comunicarla al Ayuntamiento, indicando el nombre, domicilio y D.N.I del sustituto, acreditando su vinculación con la persona jurídica e indicando la causa de la sustitución.

ARTÍCULO 16.- Transmisión de la autorización

1.- Dentro de su periodo de vigencia, la autorización podrá ser transmitida previa comunicación al Ayuntamiento concedente, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
02/07/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b88355001
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- a) El titular cedente de la autorización deberá presentar una comunicación, dirigida a la Alcaldía - Presidencia del Ayuntamiento, comunicando la transmisión e indicando los datos tanto del antiguo titular como del nuevo con indicación de los motivos de la transmisión.
- b) A la comunicación se acompañará una declaración responsable del adquirente que ampare el cumplimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de la venta no sedentaria.
- c) El Ayuntamiento podrá oponerse a dicha transmisión en el caso de que compruebe que quien se propone como nuevo titular no cumple con los requisitos establecidos en la presente norma para el ejercicio de la venta no sedentaria.
- d) El Ayuntamiento emitirá una nueva autorización, y cartel, en los que figure como titular el adquirente y en los que se expresarán los extremos que figuran en el artículo anterior, entre ellos, el referido al plazo de vigencia que no podrá superar al que reste de la autorización transmitida.

2.- Salvo causa justificada, no se podrá proceder a la transmisión antes de que transcurran 12 meses desde que se otorgó la autorización.

3.- Para poder perfeccionar la transmisión será necesario que el adquirente acredite cumplir todos los requisitos exigibles para el desarrollo de la actividad que fije la ordenanza municipal.

4.- La transmisión únicamente podrá facultar para la venta de la misma clase de artículos que venía comercializándose por el titular cedente, y su vigencia se limitará al periodo restante en la autorización que se transmite.

5.- La transmisión estará sujeta al pago de la tasa correspondiente.

6.- En el caso de fallecimiento o de imposibilidad sobrevenida de desarrollar la actividad por parte del titular, tendrán un derecho preferente a la transmisión de la autorización el cónyuge o pareja de hecho, los hijos, los empleados y otros familiares que vinieran colaborando con el titular en la actividad.

En los casos de disolución y cese en la actividad de una persona jurídica tendrán derecho preferente a la transmisión de las autorizaciones de que fuera titular, quienes vinieran ejerciendo la venta por cuenta y en nombre de ésta.

7.- En caso de renuncia a una autorización sin que exista voluntad de transmisión de la misma, el Ayuntamiento aplicará el procedimiento previsto para la provisión de vacantes en la ordenanza municipal.

ARTÍCULO 17.- Renovación

Firma 1 de 2	02/07/2024	La Secretaria Acctal.	02/07/2024	ALCALDE
Maria Hurtado Meca				
Firma 2 de 2	02/07/2024	Rafael Garcia Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

1.- La autorización que se otorgue no dará lugar a un procedimiento de renovación automática.

2.- No obstante lo anterior, cuando haya expirado el plazo de autorización, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, podrán ser renovadas hasta 2 veces por el plazo que se solicite, estableciendo un plazo máximo para cada una de las solicitudes de diez años, sin que en este caso, sea necesario un nuevo procedimiento de concurrencia competitiva.

3.- Dicha renovación deberá solicitarse por el titular al ayuntamiento al menos con una antelación de dos meses a la finalización del plazo de su autorización.

4.- La concesión de la renovación mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local estará sujeta a la previa verificación del cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del titular:

- a) Ajustarse a las condiciones que para la venta establezca la ordenanza que regula esta modalidad de venta vigente en el momento de solicitar la renovación.
- b) No haber recibido más de 15 reclamaciones de distintos consumidores cumplimentadas en las correspondientes hojas de reclamación.

5.- Hasta que se resuelva el procedimiento sobre la renovación quien venía siendo titular de la autorización podrá continuar con el ejercicio de la actividad, lo que no determinará necesariamente la renovación de la misma, debiendo cesar en la actividad en caso de no obtenerla.



6.- Si la autorización no fuera renovada quien era titular de la misma, podrá presentar una solicitud para obtener una nueva autorización cuando el ayuntamiento convoque la oferta de puestos, en concurrencia competitiva en igualdad de condiciones con el resto de solicitantes.

ARTÍCULO 18.- Capacidad de comprobación de la administración.

El Ayuntamiento podrá comprobar e inspeccionar, en todo momento, los hechos, actividades, transmisiones y demás circunstancias de la autorización concedida, notificando, en su caso, a los órganos autonómicos de defensa de la competencia de la Comunitat Valenciana, los hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia.

Las autorizaciones concedidas para mercados periódicos, el Ayuntamiento comprobará anualmente el pago de tasa, iniciándose procedimiento de extinción de la autorización en caso de impago de la misma.

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
02/07/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001		
Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



ARTÍCULO 19.- Extinción

1.- Las autorizaciones municipales para el ejercicio de las ventas no sedentarias se extinguirán, sin que causen derecho a indemnización alguna, por las siguientes causas:

- a) Término del plazo para que se otorgó, salvo cuando se solicite y se conceda la renovación de la autorización.
- b) Renuncia expresa del titular.
- c) No presentar al órgano municipal competente, en el plazo de 15 días, los documentos acreditativos de los datos aportados con la solicitud de la autorización o en la declaración responsable.
- d) Por revocación cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.
- e) Por fallecimiento o disolución de la persona jurídica titular, sin perjuicio de su posibilidad de transmisión.
- f) Por impago de la tasa o precio público a la que esté obligado en los términos que establezca el Ayuntamiento.
- g) Como consecuencia de la imposición de cualquier sanción que conlleve la extinción de la autorización.

2.- Las autorizaciones que se extingan por algunas de las causas señaladas podrán ser amortizadas o pasar a ser consideradas vacantes, en este último caso podrán ser cubiertas por el procedimiento previsto en esta Ordenanza.

3.- Con carácter excepcional y extraordinario, y a requerimiento del solicitante, la autorización podrá ser suspendida por un periodo máximo de seis meses, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la adopción del oportuno acuerdo de suspensión por los motivos alegados por el solicitante.

CAPITULO IV
PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

ARTÍCULO 20.- Solicitud

1.- La solicitud de autorización para el ejercicio de la venta no sedentaria en suelo público se realizará a través de cualquiera de los medios válidos en derecho, dirigida a la Alcaldía-Presidencia.

2.- En la solicitud se hará constar el nombre y apellidos del solicitante, si es persona física o, la denominación social y los datos del representante debidamente apoderado, si es persona jurídica, el N.I.F., los productos a comercializar, el tipo de infraestructura para el ejercicio de la actividad comercial y la modalidad de venta para la que se solicita la autorización, debiendo acompañar la siguiente documentación:

Firma 1 de 2	02/07/2024	La Secretaria Acctal.	02/07/2024	Rafael Garcia Berenguer	02/07/2024	ALCALDE
--------------	------------	-----------------------	------------	-------------------------	------------	---------

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

A) Una declaración responsable en la que manifieste:

- a) El cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos para el ejercicio de la venta no sedentaria y de las condiciones para la comercialización de los productos que se pretendan ofertar, en los términos establecidos en el artículo 7 del Decreto 65/2012, de 20 de abril del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana y en la ordenanza municipal.
- b) Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.
- c) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.
- d) La asunción de responsabilidades derivadas de la actividad realizada.

El contenido de la declaración responsable comprenderá los siguientes extremos:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- b) Estar dado de alta y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social en el régimen correspondiente.
- c) Los prestadores extranjeros, nacionales de países que no sean miembros de la Unión Europea, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y de trabajo por cuenta propia, debiendo acreditar la vigencia de los permisos preceptivos para el inicio de la actividad durante el periodo que comprenda la autorización. En caso de caducidad durante el periodo de autorización, el solicitante deberá aportar también un compromiso de renovación de dichos permisos.
- d) Estar al corriente de las obligaciones con la hacienda municipal para el ejercicio de este tipo de actividad comercial, sin perjuicio del cumplimiento de otras obligaciones establecidas por las ordenanzas municipales u otras normas que sean aplicables.
- e) Disponer de instalaciones que se ajusten a las condiciones señaladas en la ordenanza municipal y en la demás normativa que resulte de aplicación, especialmente la relativa a la higiene, seguridad y solidez de las instalaciones.
- f) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante o no sedentaria.
- g) En el caso de productos alimentarios será necesario cumplir los requisitos higiénicos sanitarios y de protección de las personas consumidoras que establezcan las reglamentaciones específicas relativas a las condiciones de los productos, instalaciones y vehículos de transporte y venta.
- h) Disponer de las facturas y documentos que acrediten la procedencia de los productos objetos del comercio, y aportarlos a requerimiento de la Administración competente en el plazo que ésta determine, así como cumplir las normas de etiquetado de los mismos.

Firma 1 de 2	02/07/2024	La Secretaria Acctal.	02/07/2024	Rafael Garcia Berenguer	02/07/2024	ALCALDE
Firma 2 de 2						

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- i) Tener a disposición de los compradores, y entregarles de forma gratuita, hojas de reclamaciones de la Generalitat en impresos normalizados, y exponer en un cartel visible al público que se dispone de las mismas.
- j) Expedir tiques de compra o, en su caso, facturas a los consumidores que lo soliciten, en que se incluyan los datos de identificación del comerciante, producto adquirido y su precio.
- k) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.
- l) Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.
- m) La asunción de responsabilidades civiles y, particularmente, de las derivadas de la venta y de la reparación, reposición, conservación y limpieza del espacio público utilizado y del mobiliario urbano.

La circunstancia de estar dado de alta y al corriente del pago del Impuesto de actividades económicas o, en su caso, en el censo de obligados tributarios, deberá ser acreditada, a opción del interesado, bien por él mismo, bien mediante autorización a la Administración para que verifique su cumplimiento.

B) En su caso, quienes vendan productos de temporada de carácter agrícola de cosecha o producción propia, deberán declarar su condición de tales indicando que se encuentran en posesión de la documentación oficial probatoria de su condición de agricultor, apicultor, o ganadero, los productos que cultiva y los municipios en que se ubican sus explotaciones.

C) Los particulares autorizados para la venta de artículos usados deberán declarar responsablemente y estar en disposición de acreditar que los mismos pertenecen a su ajuar y que no han sido adquiridos expresamente para su reventa.

D) Datos relativos a la identidad del solicitante, a las personas vinculadas al mismo que colaborarán en la venta, a la actividad y a los méritos que en su caso sean objeto de evaluación.

3.- Sin perjuicio de lo indicado en el apartado 2.a del artículo siguiente y salvo disposición en contra, el plazo para la presentación de solicitudes para los mercados ocasionales originados por motivo de las fiestas locales será el siguiente:

Mercado de San Antonio Abad: Del 10 al 30 de noviembre del año anterior.

Mercado del milagro de la lágrima: Del 10 al 31 de enero.

Mercado de las Palmas: Un mes y medio antes de la fecha anual establecida para el Domingo de Ramos.

Mercado de moros y cristianos. Del 10 al 31 de julio.

Mercado de todos los Santos: Del 10 al 30 de septiembre.

ARTÍCULO 21.- Procedimiento de selección

Firma 1 de 2	02/07/2024	La Secretaria Acctal.	02/07/2024	Rafael Garcia Berenguer	02/07/2024	ALCALDE
Firma 2 de 2						

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b88355001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

1.- Las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta no sedentaria se otorgarán mediante concurrencia competitiva de acuerdo con la aplicación del baremo contemplado en la presente Ordenanza y atendiendo a la documentación presentada y a los méritos debidamente acreditados por los solicitantes, en tiempo y forma.

2.- El otorgamiento de autorizaciones para la práctica de venta no sedentaria se hará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Para cada una de las modalidades y formatos de venta autorizadas en el término municipal, el Ayuntamiento hará pública, en el tablón de edictos de la sede electrónica, la oferta de autorizaciones o puestos de venta no sedentaria, para el periodo a que se refieran las autorizaciones a otorgar. La oferta deberá señalar el plazo para la presentación de solicitudes de autorización.

b) Dentro del plazo señalado en la oferta, los interesados deberán presentar sus solicitudes de autorización, junto con la documentación correspondiente.

c) Dentro de los quince días siguientes a la finalización del plazo para presentar solicitudes el Ayuntamiento hará pública en el tablón de edictos de la sede electrónica la relación de solicitantes, especificando aquellos a los que, por defecto de la solicitud o falta de datos o documentos que sean exigibles, no se les puede admitir a trámite la solicitud, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos indicados. Una vez transcurrido este plazo, el Ayuntamiento hará pública, de la misma forma, la lista definitiva de solicitudes admitidas.

d) En el caso de que el número de solicitudes fuera superior al número de puestos incluidos en la oferta del Ayuntamiento, se procederá a establecer un orden de prelación conforme a la puntuación que resulte de aplicación del baremo al que se refiere el artículo siguiente en función de los méritos que el solicitante haya acreditado adecuadamente.

e) El Ayuntamiento resolverá sobre las autorizaciones, debiendo notificarse a los interesados la concesión o denegación de la autorización. El solicitante que haya recibido notificación de la concesión de autorización municipal para ejercer la venta no sedentaria deberá aportar, en el plazo de diez días, una fotografía reciente tamaño carné de la persona que ejercerá la venta no sedentaria y fotografía/s de la persona/ s que pueden hacer uso de la autorización.

f) Una vez adjudicadas las autorizaciones, los titulares podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para que justifiquen la veracidad de los datos y documentos aportados en el proceso.

3.- El otorgamiento de autorizaciones para la venta no sedentaria se hará público para general conocimiento mediante edicto que se expondrá en el tablón de edictos de la sede electrónica.

Firma 1 de 2	02/07/2024	La Secretaria Acctal.	02/07/2024	Firma 2 de 2	02/07/2024	ALCALDE
Maria Hurtado Meca				Rafael Garcia Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



4.- En ningún caso se podrá exigir el deber de residencia en el municipio como requisito de participación, ni podrá considerarse esta circunstancia como un mérito que otorgue ventajas al solicitante en el procedimiento de selección.

ARTÍCULO 22.- Contenido de las autorizaciones

La autorización deberá especificar en todo caso:

- a) Nombre y apellidos, domicilio y D.N.I del titular y de las personas autorizadas para la venta o de las personas que pueden hacer uso de la autorización si el titular es una persona jurídica, así como fotos recientes de los mismos.
- b) La modalidad de comercio no sedentario autorizado.
- c) Identificación del lugar donde puede ejercer la venta y en su caso, identificación del puesto asignado.
- d) La relación de productos que puedan ser objeto de venta.
- e) Las fechas y horarios autorizados.
- f) Superficie de ocupación autorizada (superficie total o metros lineales) y, en su caso, características de la instalación.
- g) En su caso, marca, modelo y matrícula del vehículo de transporte y venta autorizado.
- h) Periodo de validez de la autorización.

ARTÍCULO 23.- Baremo de méritos

1.- Para el desarrollo del procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones, en régimen de concurrencia competitiva, y dado el número limitado de autorizaciones de venta no sedentaria que se instaura, a efectos de establecer el orden de prelación entre las solicitudes admitidas a trámite, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Que el solicitante tenga la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea: 1 punto.
- b) La experiencia demostrada en el ejercicio de la profesión que asegure la correcta prestación de la actividad comercial, que podrá acreditarse, entre otros modos, mediante certificados emitidos por otros Ayuntamientos donde se haya ejercido la venta o bien mediante certificado que acredite estar dado de alta en el impuesto de actividades económicas en cualquiera de los epígrafes referentes a la venta no sedentaria: 3 puntos.
- c) La pertenencia del solicitante a asociaciones de comerciantes: 1 punto.
- d) Que el solicitante presente un proyecto de instalaciones desmontables adecuadas, funcional y estéticamente, al ejercicio de la venta: 1 punto.
- e) Acreditación de formación específica mediante la asistencia a cursos o jornadas relativos al desarrollo de la actividad comercial o a la defensa y protección de los derechos de los consumidores en los que hayan participado administraciones

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
02/07/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

públicas, universidades, cámaras de comercio u otros organismos oficiales, o bien estén avalados por los mismos: 1 punto.

f) Que el solicitante disponga algún distintivo de calidad en materia de comercio de venta no sedentaria: 1 punto.

g) La adopción de compromisos de responsabilidad social y de defensa de los consumidores, como la adhesión a la Junta Arbitral de Consumo de la Generalitat: 1 punto.

h) Cargas familiares, por cada menor de edad a su cargo: 1 punto.

i) Que el solicitante sea parado de larga duración (más de un año): 1 punto.

En caso de empate prevalecerá el criterio señalado en el apartado j). Si continúa el empate se atenderá al criterio señalado en el apartado b). De persistir el empate, se decidirá por sorteo.

2.- Los méritos deberán acreditarse mediante la presentación de los documentos originales o debidamente compulsados.

3.- Se creará un listado de suplentes, por orden de puntuación, no inferior al 10% de los puestos a cubrir con el fin de que, en caso de renuncia o vacantes, se ofrezca a los mismos la posibilidad de obtener la autorización para la venta. El listado de suplentes tendrá una duración máxima de dos años. A partir de esa fecha para la cobertura de vacantes se iniciará un nuevo procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones.

4.- En caso de las personas jurídicas se valorarán los méritos del titular designado para ejercer la venta.

5.- El resultado provisional de la baremación se publicará en el tablón de edictos de la sede electrónica, estableciéndose un plazo para la formulación de posibles reclamaciones. Resueltas las reclamaciones y finalizado el procedimiento se notificará a los interesados que hayan resultado adjudicatarios para que se personen en el Ayuntamiento a retirar la autorización y el documento acreditativo que deberán exhibir en el puesto.

ARTÍCULO 24.- Adjudicación de vacantes.



Si durante el periodo de vigencia se produjera alguna vacante se procederá a adjudicar la citada autorización, por orden de prelación del listado de suplentes y siempre que continúen cumpliendo con los requisitos en su día declarados.

En el supuesto de no querer el solicitante con derecho preferente en el listado de suplentes a ocupar el puesto vacante quedará excluido del listado.

ARTÍCULO 25.- Cambio y mejora de puesto.

1.- En los casos en que se produzcan vacantes, el Ayuntamiento podrá ofrecer a los titulares, con autorización en vigor en el mismo mercado, la posibilidad de modificar su emplazamiento renunciando al actual que pasará a tener la condición de vacante.

Firma 1 de 2	02/07/2024	La Secretaria Acctal.	02/07/2024	Firma 2 de 2	02/07/2024	ALCALDE
Maria Hurtado Meca				Rafael Garcia Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



2.- Quienes resulten, como consecuencia de este procedimiento, adjudicatarios de nuevo puesto, se entenderá que renuncia al puesto que con anterioridad tenía, no pudiendo reiterar la petición de cambio de situación en el mismo período.

3.- Las autorizaciones por este procedimiento logradas se otorgarán por el plazo que reste hasta el nuevo proceso general de adjudicación.

4.- El Ayuntamiento podrá autorizar, previa solicitud de los interesados, permutas de puestos dentro del mismo mercado de venta no sedentaria, liquidando a cada uno de ellos la tasa correspondiente en función del nuevo espacio que se autorice a ocupar.

CAPITULO V

REGISTRO DE VENDEDORES NO SEDENTARIOS

ARTÍCULO 26.- Registro Municipal.

1.- El Ayuntamiento creará y mantendrá un Registro municipal de comerciantes de venta no sedentaria autorizados para las distintas modalidades de venta no sedentaria que se celebren en su término municipal, en el que efectuará la inscripción de oficio de los vendedores en el momento del otorgamiento de la autorización o de su transmisión, partiendo de los datos contenidos en la declaración responsable y en la instancia de solicitud.

En dicho Registro deberán constar, como mínimo, los siguientes datos:

- a) NIF y nombre y apellidos o razón social de la persona física o jurídica titular de la autorización.
- b) Domicilio a efecto de notificaciones.
- c) Denominación del mercado de venta no sedentaria para el que se está autorizado o lugar de emplazamiento del puesto.
- d) Identificación del puesto (número, código, descripción) para el que se está autorizado
- e) Productos para los que ha obtenido la autorización de venta.
- f) Fecha de inicio y final de la autorización.

2.- Este Registro será público.

CAPITULO VI

PUESTOS DE VENTA

ARTÍCULO 27.- Productos de venta

Firma 1 de 2	02/07/2024	La Secretaria Acctal.	02/07/2024	Rafael Garcia Berenguer	02/07/2024	ALCALDE
--------------	------------	-----------------------	------------	-------------------------	------------	---------

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

1.- Se autoriza en los mercados la venta no sedentaria de los productos relacionados en los artículos correspondientes de la presente Ordenanza, siempre que se respete la propiedad industrial o propiedad intelectual.

2.- En los mercados ocasionales no incluidos en la presente ordenanza, la resolución que los autorice fijará los productos cuya venta se permite.

3.- Queda prohibida la venta no sedentaria de aquellos productos cuya normativa específica así lo establezca, y de los que no aparezcan como permitidos expresamente en la presente Ordenanza.

4.- El titular de una autorización para la venta no sedentaria de productos de alimentación y/o herbodietética deberá adicionalmente cumplir los requisitos impuestos por la normativa sanitaria que resulte de aplicación.

ARTÍCULO 28.- Condiciones de los puestos de venta.

1.- Los titulares de las autorizaciones deberán garantizar la seguridad y solidez de sus instalaciones.

2.- En su caso, el órgano municipal competente podrá determinar y exigir, en la correspondiente autorización, condiciones de homogeneidad y estética comunes a todos los puestos de un determinado emplazamiento.

3.- Los artículos de venta no podrán depositarse directamente en el suelo, salvo aquellos que se determinen expresamente o aquellas mercancías que por sus características no se pueda alterar su composición, higiene o aspecto. Tendrán esta consideración los artículos de cerámica, barro, madera, metal, etc.

ARTÍCULO 29.- Condiciones de los puestos de venta de productos alimenticios.

1.- Dado el carácter excepcional de la venta no sedentaria de productos alimenticios, además de las condiciones generales que en la presente Ordenanza se establecen para todos los puestos de venta, aquellos en los que se expendan productos alimenticios, deberán reunir las siguientes condiciones:


- Sólo se ejercerá en los lugares que el Ayuntamiento señale.
- Se realizará sobre bancadas móviles de forma que en todo caso se evite su contacto con el suelo.
- Se cumplirán aquellos otros requisitos que para su venta exigían las normas de general cumplimiento o las autoridades sanitarias locales.

2.- Cuando la venta de productos alimenticios se realice mediante vehículos de transporte y venta o remolques tienda, éstos deberán reunir las siguientes características:

- Aislamiento térmico en paredes y techos.

Firma 1 de 2	02/07/2024	La Secretaria Acctal.	Firma 2 de 2	02/07/2024	ALCALDE
Maria Hurtado Meca			Rafael Garcia Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- b) Elementos exteriores e interiores de material impermeable y de fácil limpieza, evitando ángulos y rincones en los que pueda acumularse suciedad.
- c) Mostradores dotados de vitrinas y, en su caso, frigoríficos.
- d) Disponibilidad de agua potable en cantidad suficiente.
- e) Disponibilidad de depósitos de aguas residuales o, al menos de las debidas canalizaciones para su conducción a los desagües públicos.
- f) Aquellas otras que para cada uno de los productos exigían las Reglamentaciones Técnico-Sanitarias correspondientes.

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE VENTA NO SEDENTARIA

ARTÍCULO 30.- Régimen de organización y funcionamiento de los mercados.

- 1.- El horario de funcionamiento de cada mercado será el establecido por la presente Ordenanza o por la resolución específica de autorización.
 - 2.- Como norma general las labores de carga y descarga se desarrollarán fuera del citado horario.
 - 3.- Durante el horario de venta queda prohibida la circulación de vehículos en el interior del mercado.
 - 4.- Salvo disposición en contrario, los vehículos de los vendedores no podrán encontrarse en el interior del mercado ni junto al puesto de venta. Se excepcionan de esta prohibición los llamados vehículos-tienda.
 - 5.- Durante las operaciones de carga y descarga de mercancías los vehículos podrán estacionar en el interior del mercado por el tiempo imprescindible para realizarlas.
 - 6.- Los titulares de los puestos que a la hora de inicio del día de celebración no hayan comparecido en el mercado, perderán el derecho a instalarse en el mismo durante dicho día.
 - 7.- Los titulares de las autorizaciones respetarán los perímetros y lugares para el ejercicio de la venta, que en ningún caso podrán situarse en los accesos de edificios de uso público, establecimientos comerciales o industriales.
- Tampoco podrán instalarse en lugares que dificulten el acceso y la circulación, salvo en el caso de los mercados que se realizan en vías públicas cortadas al tráfico.
- 8.- No se podrán expender mercaderías fuera del puesto asignado, ni obstaculizar la libre circulación de los pasillos entre paradas.

Firma 2 de 2	02/07/2024	ALCALDE
Rafael Garcia Berenguer		
Firma 1 de 2	02/07/2024	La Secretaria Acctal.
Maria Hurtado Meca		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

9.- Los desperdicios, envases, envoltorios y demás residuos ocasionados como consecuencia del ejercicio de la actividad comercial, serán guardados en bolsas o sacos de basura para la recogida selectiva y depositados en los contenedores de recogida selectiva situados en las inmediaciones de donde se celebran los mercados. La situación de estos contenedores no podrá ser alterada como consecuencia de la actividad de venta no sedentaria

10.- Los titulares de las autorizaciones deberán mantener en buen estado de conservación las instalaciones del puesto. No se podrán alterar las condiciones del espacio donde desarrollan su actividad.

11.- Los titulares de los puestos deberán reparar los desperfectos que puedan ocasionar en pavimento, arbolado, o mobiliario urbano de cualquier tipo.

12.- No se permite la utilización de aparatos acústicos para vocear la oferta de mercaderías.

13.- Los titulares de las correspondientes autorizaciones municipales quedan obligados a cumplir las órdenes que, en aplicación de la presente Ordenanza y legislación vigente en la materia, les den las autoridades o funcionarios municipales para el correcto funcionamiento de los mercados en que se autoriza la venta no sedentaria.

CAPITULO VIII

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS VENDEDORES

ARTÍCULO 31.- Derechos

Los titulares de las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta no sedentaria en el Municipio de Mutxamel gozarán de los siguientes derechos:

- a) Ocupar los puestos de venta no sedentaria para los que estén autorizados.
- b) Ejercer pública y pacíficamente en el horario y condiciones marcadas en la autorización la actividad de la venta no sedentaria autorizada por el Ayuntamiento.
- c) Recabar la debida protección de las autoridades locales para poder realizar su actividad.
- d) Presentar las reclamaciones y sugerencias para el mejor funcionamiento de los mercados en los que se autoriza el ejercicio de la actividad.
- e) Disfrutar de un periodo vacacional por año no superior a 5 días de mercado que deberá ser comunicado al órgano municipal competente con un mes de antelación.
- f) Aquellos otros que le confiera la legislación vigente.

Firma 1 de 2	02/07/2024	La Secretaria Acctal.	02/07/2024	ALCALDE
Maria Hurtado Meca				
Firma 2 de 2	02/07/2024	Rafael Garcia Berenguer	02/07/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



ARTÍCULO 32.- Obligaciones

Los titulares de las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta no sedentaria en el Municipio de Mutxamel tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir, durante todo el tiempo de vigencia de la autorización, los requisitos que generaron el derecho a su otorgamiento.
- b) Realizar la venta no sedentaria en puestos o instalaciones desmontables o vehículos que reúnan las condiciones marcadas en esta Ordenanza, adecuadas al tipo de productos que se expendan.
- c) Exponer en un lugar visible del puesto de venta, la autorización municipal, durante el tiempo en que desarrollen la actividad, en la forma y con los medios establecidos al efecto.
- d) Estar al corriente del pago de las tasas que sean de aplicación de conformidad con la correspondiente ordenanza fiscal.
- e) Observar lo dispuesto por la normativa vigente en cada momento sobre el ejercicio del comercio, defensa de los consumidores y usuarios y normativa higiénico-sanitaria.
- f) Disponer de las facturas y documentos que acrediten la procedencia de los productos objeto del comercio, y aportarlos en el plazo en que sean requeridos para ello, así como cumplir las normas de etiquetado de los mismos.
- g) Disponer de carteles en los que se exponga de forma visible y legible los precios de venta de los productos ofertados.
- h) Disponer en el lugar de venta de las preceptivas hojas de reclamaciones oficiales, anunciándolo de forma visible y legible.
- i) Expedir tickets de compra o, en su caso, facturas a los clientes que lo soliciten de acuerdo con lo previsto al efecto por la normativa aplicable.
- j) Los titulares de los puestos, y en su defecto los autorizados como suplentes, permanecerán en los mismos durante las horas de funcionamiento del mercado.
- k) Facilitar, a requerimiento de la autoridad competente, sus funcionarios o agentes, la documentación que les sea solicitada.
- l) Cumplir el horario de funcionamiento autorizado y las condiciones establecidas para la carga y descarga de mercancías y el aparcamiento de los vehículos auxiliares.
- m) Los productos objeto de la venta deberán reunir las condiciones exigidas por su normativa reguladora. En caso de productos alimenticios será necesario cumplir los requisitos higiénico-sanitarios y de protección de los consumidores que establezcan las reglamentaciones específicas relativas a las condiciones de los productos, instalaciones y vehículos de transporte y venta, extremos que deberán poder acreditarse mediante informe de la autoridad sanitaria competente.
- n) Disponer de un seguro de responsabilidad civil que incluye la cobertura de las actividades a realizar.

Firma 1 de 2	02/07/2024	La Secretaria Acctal.	02/07/2024	Firma 2 de 2	02/07/2024	ALCALDE
Maria Hurtado Meca				Rafael Garcia Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

- ñ) Los vehículos de los vendedores no podrán encontrarse en el interior del mercado, ni junto al puesto de venta, debiendo estacionar los mismos fuera del recinto de éste, se excepcionan de esta prohibición los vehículos-tienda autorizados.
- o) Respetar los perímetros y lugares asignados para el ejercicio de la venta.
- p) No obstaculizar la libre circulación de los pasillos entre las paradas.
- q) Mantener en buen estado de conservación las instalaciones del puesto de venta.
- r) Reparar los desperfectos que puedan ocasionar en el pavimento, arbolado, alumbrado y mobiliario urbano.
- s) Cumplir las normas para la limpieza y recogida de residuos indicada en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 33.- Normas para la limpieza y recogida selectiva de residuos

Los comerciantes deben hacerse responsables de sus propios residuos y contribuir al reciclaje de los mismos, manteniendo el orden y limpieza del espacio asignado, con las siguientes instrucciones:

- a) Para los mercados periódicos:
 - Todos los residuos orgánicos y resto, esto es, los procedentes de restos de fruta, verdura, frutos secos, todo tipo de alimentos, así como elementos varios como juguetes, adornos, y elementos realizados con distintos materiales, se deben almacenar en bolsas o sacos de basura para la recogida selectiva y depositarlos en los contenedores de recogida selectiva próximos existentes, o bien en el lugar donde se ubica el puesto de venta, con el objeto de facilitar la labor de los servicios de limpieza.
 - Los envases de papel-cartón y envases ligeros se deben depositar en los contenedores de recogida selectiva cercanos para este tipo de residuos. En caso de no existir contenedores cercanos, se dispondrán junto con el resto de residuos en el lugar de ubicación del puesto de venta, en bolsas o sacos de basura para la recogida. Las cajas de cartón deben estar correctamente plegadas y, en su caso, atadas.
 - A partir de la hora de terminación del mercado, no podrán estar montados puestos de venta ya que se dificultarían las tareas de limpieza de los servicios municipales.
- b) Otras ubicaciones: En cualquier otra ubicación en la que se autorice la venta no sedentaria deberán observarse las indicaciones mencionadas anteriormente.

Por el Ayuntamiento de Mutxamel se impulsarán actuaciones que contribuyan a la recogida selectiva de residuos.

Igualmente, las actuaciones tendentes al mantenimiento de la limpieza y recogida de residuos, se ajustarán a lo establecido en el nuevo Plan Local de Residuos.

Firma 1 de 2	02/07/2024	La Secretaria Acctal.	02/07/2024	Firma 2 de 2	02/07/2024	ALCALDE
Maria Hurtado Meca				Rafael Garcia Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



CAPITULO IX:

LA VENTA NO SEDENTARIA SOBRE SUELO PRIVADO

ARTÍCULO 34.- Los promotores de un mercado privado

1.- La creación de un mercado de venta no sedentaria sobre suelo privado se ajustará, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo, a lo que establezcan la presente ordenanza y demás normativa de aplicación para el desarrollo de una actividad económica en un establecimiento comercial y en especial a lo previsto en el planeamiento urbanístico sobre los usos permitidos en el mismo y las condiciones para su desarrollo.

2.- Los mercados de venta no sedentaria sobre suelo privado cuya superficie comercial sea igual o superior a 2.500 m2 están sujetos a la obtención previa de la autorización autonómica de la Conselleria competente en materia de comercio, siéndoles de aplicación lo previsto en el artículo 33 y siguientes de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana.

A los efectos del presente apartado, se entiende por 'superficie comercial' la superficie que ocupan los puestos de venta y servicios complementarios, los pasillos y otros espacios por los que puedan transitar los clientes. Quedan excluidas las zonas de aparcamiento, aseos, oficinas y almacenes.

3.- El promotor deberá ostentar la titularidad o disponibilidad del suelo en que se desarrollará la actividad.

4.- Para iniciar la actividad, con tres meses de antelación al inicio de la misma, el promotor de un mercado de venta no sedentaria sobre suelo privado deberá presentar al Ayuntamiento una declaración responsable comprensiva de los siguientes datos y documentación:

- a) Identidad del promotor, domicilio y N.I.F., y en su caso los de su representante.
- b) Localización, días y horas de celebración, número de puestos y productos que se comercializarán.
- c) Superficie que ocupará la actividad, número, dimensiones y características de los puestos, servicios, planos de distribución en planta del recinto y de zonas afectas al mismo como aparcamiento y otras dependencias.
- d) Información sobre las características y solidez de las instalaciones y dispositivos previstos de seguridad, sanitario, plan de emergencia, medidas en materia de contaminación acústica y contra incendios.
- e) El cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo y en el resto de normativa que sea de aplicación.
- f) Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.

Firma 1 de 2	02/07/2024	La Secretaria Acctal.	02/07/2024	ALCALDE
Maria Hurtado Meca				
Firma 2 de 2	02/07/2024	Rafael Garcia Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

5.- Antes del inicio de la actividad, el promotor deberá disponer de la siguiente documentación

- a) Relación de comerciantes de venta no sedentaria que van a desarrollar su actividad, acompañada de una declaración responsable de cada uno de ellos de que cumplen con los requisitos para el ejercicio de esta modalidad de venta.
- b) Evaluación de impacto ambiental o justificación de que ésta no es necesaria mediante documento emitido por el órgano competente en materia ambiental.
- c) Acreditación del cumplimiento de lo exigido por la legislación aplicable en materia de accesibilidad y de condiciones higiénico-sanitarias.
- d) Reglamento que ha de regir el funcionamiento del mercado y el procedimiento para selección y adjudicación de los puestos de venta a los comerciantes que lo soliciten. Dicho Reglamento contemplará la pérdida del derecho a ejercer la venta en caso de incumplimiento de los requisitos que sean preceptivos para su desarrollo.
- e) Autorización de la Conselleria competente en materia de comercio en el caso de mercados de venta no sedentaria cuya superficie comercial sea igual o superior a 2.500 m2, y de aquellas otras autorizaciones previas que sean exigibles por la normativa sectorial que sea de aplicación.

6.- En el plazo máximo de los tres meses siguientes a la presentación de la declaración responsable por parte del promotor y demás documentación que sea preceptiva, en los términos recogidos en el presente artículo, el Ayuntamiento verificará que la misma se ajusta a la normativa aplicable.

7.- El incumplimiento de los requisitos expresados anteriormente o la inexactitud o falsedad de los datos, declaraciones responsables o documentos incorporados a la misma, cuando estos extremos sean constatados por el Ayuntamiento, determinará la imposibilidad de iniciar o continuar el ejercicio de la actividad.

8.- Con independencia de las tasas aplicables al procedimiento de autorización, el Ayuntamiento podrá repercutir sobre el promotor del mercado de venta no sedentaria sobre suelo privado, los gastos públicos causados por las actuaciones que deba desarrollar, entre otros extremos, para el mantenimiento de la seguridad, limpieza y accesibilidad.


ARTÍCULO 35.- Comerciantes de venta no sedentaria en suelo privado

1.- Las personas físicas o jurídicas que vayan a desarrollar la actividad comercial en suelo privado deberán cumplir con los requisitos establecidos en la presente ordenanza municipal y demás normativa reguladora de la venta no sedentaria, estando en situación de justificarlo a requerimiento del Ayuntamiento.

2.- El procedimiento de selección, adjudicación y transmisión de los puestos de venta se sujetará al que haya sido establecido por el promotor en el Reglamento de funcionamiento, que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento.

Firma 1 de 2	02/07/2024	La Secretaria Acctal.	02/07/2024	Firma 2 de 2	02/07/2024	ALCALDE
Maria Hurtado Meca				Rafael Garcia Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





3.- Las relaciones entre el promotor y los vendedores del mismo se registrarán por el Código de Comercio y demás normas de derecho mercantil en todo lo no contemplado en la ordenanza municipal.

CAPITULO X
RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 36.- Infracciones.

1.- Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

2.- Infracciones leves. Se considerarán infracciones leves:

- a) El desarrollo del ejercicio de la venta incumpliendo la obligación de identificación.
- b) No disponer de hojas de reclamaciones en el modelo oficial a disposición de los consumidores y usuarios o no anunciar la disposición de las mismas.
- c) No presentar, cuando sea requerido para ello y en el plazo concedido a tal efecto, las facturas y documentos del género puesto a la venta que acrediten la lícita procedencia de los productos.
- d) La falta de aseo de las personas y puestos que no supongan infracción a las normas sanitarias.
- e) No cumplir las normas para la limpieza y recogida selectiva de residuos recogidas en la presente Ordenanza.
- f) En general, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos que facultan para el ejercicio de la venta no sedentaria recogidos en la presente Ordenanza que no tengan la consideración de infracción grave o muy grave.

3.- Infracciones graves. Se considerarán infracciones graves:

- a) La reincidencia en cualquier infracción leve.
- b) Ejercer la actividad no ajustándose a los términos de la autorización, y en particular los siguientes supuestos:
 - Ejercer la actividad fuera de los días u horarios autorizados.
 - La venta de mercaderías distintas a las señaladas en la autorización municipal.
 - La venta practicada fuera de los perímetros o lugares autorizados.
 - Permanecer en el puesto de venta persona distinta al titular de autorización.
 - La circulación o estacionamiento de vehículos dentro de los mercados fuera del horario permitido.
- c) La negativa o resistencia manifiesta a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, con el objeto de cumplir las funciones de información, vigilancia, investigación, inspección y tramitación.

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
02/07/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

d) Venta de productos defectuosos o deteriorados sin informar claramente de ello.

e) La información o publicidad en el puesto que induzca a engaño o confusión, cuando ello tenga trascendencia económica.

f) Cualquier fraude en la cantidad o calidad del producto de venta que no sea constitutiva de delito.

g) No disponer de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.

4.- Infracciones muy graves. Se consideran infracciones muy graves:

a) La reincidencia en cualquier infracción grave.

b) Ejercer cualquier modalidad de venta no sedentaria sin autorización municipal o con una autorización caducada.

c) No acreditar los datos declarados para obtener la autorización cuando sea requerido para ello.

d) El incumplimiento, inexactitud o falsedad de los datos, manifestaciones y documentos facilitados para obtener autorización o para el desarrollo de la actividad en un mercado sobre suelo privado ya sea por el promotor o por el vendedor individual.

e) Los daños causados dolosamente en puestos o instalaciones de la vía pública.

f) La ausencia injustificada durante cuatro semanas consecutivas al puesto de venta autorizado, o la acumulación de 6 faltas de asistencia injustificadas al trimestre.

g) Cualquier agresión física entre vendedores, al público y a las autoridades y funcionarios municipales.

5.- Sin perjuicio de lo anterior, de las infracciones a preceptos contenidos en las normativas reguladoras del comercio interior no recogidas en la presente Ordenanza, de los derechos y protección de consumidores y usuarios y de las condiciones técnico-sanitarias de los productos a la venta, se dará traslado al órgano competente de la Generalitat en la materia.


6.- Igualmente, en caso de que las irregularidades constatadas sean susceptibles de ser calificadas como falta o delito, se dará cuenta a las autoridades competentes.


7.- El Ayuntamiento a través de sus agentes, podrá llevar a cabo medidas cautelares como la incautación de productos a la venta cuando estimen que pueden ocasionar riesgo para la salud o seguridad de los consumidores o cuando haya motivos fundados para sospechar de su origen ilícito.

8.- Bajo ninguna modalidad de venta no sedentaria podrá llevarse a cabo ventas a pérdida, salvo en los supuestos de venta de artículos usados y en aquellos supuestos excepcionales contemplados en la legislación vigente.

ARTÍCULO 37.- Sanciones

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
02/07/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1.- Las sanciones que se aplicarán a las infracciones de esta Ordenanza, serán las siguientes:

- a) Por faltas leves: apercibimiento, multa de hasta 750 € y/o suspensión de la actividad hasta un mes.
- b) Por faltas graves: multa de entre 300 € y 1.500 € y/o suspensión de la actividad de hasta tres meses.
- c) Por faltas muy graves: multa de entre 600 € y 3.000 €, y/o suspensión de la actividad de hasta seis meses, revocación definitiva de la autorización, imposibilidad de obtenerla en el término municipal y cese de la actividad.

2.- Las sanciones se graduarán atendiendo a criterios tales como:

- a) La intensidad en la perturbación u obstrucción causada al normal funcionamiento de un servicio público.
- b) La premeditación o grado de intencionalidad en la comisión de la infracción.
- c) El tipo de perjuicios, incomodidad y daños causados a la Administración o a los ciudadanos.
- d) La continuidad en la comisión de la misma infracción.
- e) La repercusión en la convivencia, tranquilidad o ejercicio de derechos legítimos de otras personas, o a la salubridad u ornato públicos.
- f) El impedimento del uso de un servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- g) La relevancia de los daños causados en espacios públicos, así como en equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.
- h) El beneficio económico obtenido con la comisión de la infracción.

3.- En los casos de venta sin autorización o con la autorización caducada, sin perjuicio de la imposición de sanciones, se ordenará el cese inmediato de la actividad.

ARTÍCULO 38.- Vigilancia e inspección de la venta no sedentaria.

1.- Los agentes de la Policía Local vigilarán el cumplimiento por los titulares de las autorizaciones de venta no sedentaria, de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza.

2.- El Ayuntamiento garantizará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza y demás normativa aplicable, sin perjuicio del ejercicio de sus competencias por parte de los órganos correspondientes de la Administración Central o Autonómica.

ARTÍCULO 39.- Procedimiento sancionador.

1.- Será órgano competente para incoar y resolver dentro de las facultades que la legislación vigente atribuye al Ayuntamiento, la Alcaldía – Presidencia.

Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	02/07/2024	ALCALDE
Firma 1 de 2	Maria Hurtado Meca	02/07/2024	La Secretaria Acctal.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

2.- El procedimiento se iniciará de oficio por la Administración municipal, bien por propia iniciativa en virtud de la función inspectora, como consecuencia de orden superior, petición razonada o denuncia.

3.- Para la imposición de sanciones será necesario seguir el correspondiente procedimiento sancionador conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ARTÍCULO 40.- Responsabilidad de la infracción.

1.- Los titulares de las autorizaciones municipales para la venta no sedentaria serán responsables de las infracciones que se comentan por ellos mismos, sus familiares, o asalariados que presten sus servicios en el puesto de venta en contra a lo dispuesto en la presente Ordenanza y en especial a lo establecido respecto a las condiciones de venta.

2.- La exigencia de la correspondiente responsabilidad por vía administrativa será independiente de la que, en su caso proceda exigir a través de la vía jurisdiccional ordinaria.

Disposición Adicional- Lenguaje

En cumplimiento del artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en aquellos casos en que esta Ordenanza utiliza palabras de género masculino para designar personas, se entenderán referidas tanto a mujeres como a hombres, de acuerdo con los criterios establecidos por la Real Academia Española.

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la ley 7/1985, de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ACUERDO

Adoptado por 18 votos a favor de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1), y 3 abstenciones del grupo municipal VOX (3).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

5. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan los siguientes:

Firma 1 de 2
Maria Hurtado Meca
02/07/2024
La Secretaria Acctal.
Rafael Garcia Berenguer
02/07/2024
ALCALDE



En relación al ruego presentado por escrito por el GM Vox sobre el punto verde de recogida resto de poda de la C/Algeps contesta el Sr. Blasco García diciendo que normalmente se recogen a diario todos los puntos verdes, a lo sumo se alarga un día más, no más, de todas formas, recordamos que tenemos el “puerta a puerta” de recogida para todo el que lo necesite.

El Sr. Alcalde dice que en el ámbito policial se está intensificando la vigilancia puesto hay empresas del sector que lo utilizan al estar en una posición un poco escondida, aparte disponemos del servicio de “puerta a puerta” que el vecino tiene que conocer más, para lo que se ha pedido la colaboración de la asociación de vecinos.

El Sr. Da Silva Ortega (Vox) se refiere a la falta mantenimiento, con broza alrededor de la valla y los contenedores enterrados, por lo que pide un poco de limpieza.

Contesta el Sr. Blasco García que respecto a los contenedores son así.

El Sr. Alcalde dice que espera sirva esta intervención para hacer un llamamiento, puesto que hay mucha gente que hace un uso indebido de esos puntos que están pensados para pequeñas podas de los vecinos del entorno.

En cuanto al escrito presentado por los GM Unides Podem-Esquerra Unida y Compromís en el que pide se realicen actuaciones para más aparcamiento público, contesta el Sr. Alcalde que ya se están haciendo gestiones y que, igual del que se ha hecho en la C/Virgen del Pilar con C/San Juan, la idea es llegar a acuerdos con propietarios mediante un procedimiento abierto para que toda persona que tenga un solar en la zona pueda presentarse e intentar llegar a un acuerdo para hacer esos aparcamientos.

La Sra. Martínez Verdú (Compromís) dice que el ruego iba referido también a que en la parte del Garrofer en la zona norte, se hicieran las gestiones oportunas para poder convertirlo en un aparcamiento.

El Sr. Alcalde dice que se está trabajando en el tema y reitera lo manifestado sobre las gestiones que se están realizando para llegar a acuerdos con los propietarios. Que se hacen limpiezas puntuales cuando se puede, al ser un tema privado y un poco complejo, pero alguna solución hay que darle.

El Sr. Selles Lloréns (PSOE) sugiere se amplíe el tiempo de estacionamiento del aparcamiento del parking del mercado a una hora y media, ya que una hora lo ven muy escaso.

El Sr. Alcalde contesta que lo hablará con la policía y se mira.

Firma 1 de 2	02/07/2024	La Secretaria Acctal.	02/07/2024	Rafael García Berenguer	02/07/2024	ALCALDE
Firma 2 de 2						

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b8835001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

El Sr. Forner Sala (PSOE) pregunta que, ahora que tenemos un plan acústico, ¿qué se va a hacer con el pabellón? ¿se va a insonorizarse?, por los problemas que tenía de ruido.

El Sr. Alcalde contesta que los partes policiales los ve todos los fines de semana y prácticamente ya no hay quejas, esto es importante que se valore.

La Sra. Lara Llorca (PP) indica que del Plan acústico al que se ha referido, no sale nada concluyente de esa zona y que, salvo en la zona de los viales y casco antiguo, en el resto no hay ninguna observación ni ninguna actuación para poner en marcha relativa al ruido en esa zona.

El Sr. Forner Sala contesta que sí ha habido varias quejas y cree que se hizo un estudio específico de ruido del Pabellón y había unas medidas preventivas a implementar, de aislamiento, etc.

Contesta el Sr Alcalde que lo verán y le darán una contestación.

El Sr. Da Silva (Vox) pregunta al Sr. Alcalde si los acuerdos plenarios son de obligado cumplimiento o no, porque ordenó que se borrara la palabra “mercado” de la fachada principal del mercado municipal cambiándola por “mercat”.

El Alcalde contesta que hay una resolución del “Síndic de Greuges”, que dice qué tiene que ir en la fachada principal del Mercado municipal y nos debemos a esta institución. Si desconoce la resolución que se le haga llegar para que la lea.

El Sr. Martínez López (Vox) pregunta cuando se van a poner las papeleras que se quitaron con ocasión de las obras de la C/ Lazarillo de Tormes.

Contesta el Sr. Blasco García (PP) que cuanto esté recepcionada la obra se instalarán.


El Sr. Martínez López pregunta, a la vista del programa del mes de junio de la Casa de la Juventud y en relación a las actividades de “afectividad sexual semana LGBTIQ+” y “el gran día del orgullo”, a qué grupo de la población van dirigidas, qué edades, si se conocen los programas y actividades a tratar, si los padres son concedores de la participación de sus hijos en estos actos si son menores de edad y si se pide el consentimiento a los padres para que participen en estos actos.

Contesta el Sr. Alcalde que ya se le informará.

El Sr. Martínez López expone el ruego que le hacen llegar varios vecinos del PRI Miguel Alcaraz que tienen miedo por la falta de luz, según nos dicen hay precedentes de delincuencia y hay gente que tiene miedo hasta a aparcar el coche en esas calles que están sin alumbrado, nos piden por favor que le transmitamos la necesidad de luminaria en todas esas calles en las que no hay, para evitar posibles actos vandálicos.

Firma 1 de 2	02/07/2024	La Secretaria Acctal.	02/07/2024	Firma 2 de 2	02/07/2024	ALCALDE
Maria Hurtado Meca				Rafael Garcia Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b88355001
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El Sr. Alcalde le pregunta si se refiere a Colada de Cantalar, pues está sin recepcionar pero requiere un análisis para dar una respuesta en condiciones.

La Sra. Martínez Verdú (Compromís) pregunta por la fuente del Ravalet, pues se dijo que iba a arreglar, pero continua igual.

Contesta el Sr. Blasco García que en la Junta de Gobierno de hoy se ha aprobado la restauración de la fuente.

La Sra. Martínez Verdú expone el ruego formulado por las personas que hacen pilates en la Plaza del Poble Nou, que piden que se intensifique la limpieza, por la existencia de olores desagradables por excrementos de animales.

Contesta el Sr. Blasco García que se limpia los martes y jueves, y los miércoles se hace un baldeo especial más que nada por las actividades para que este más limpio, por lo que sí se ha reforzado la limpieza.

La Sra. Martínez Verdú pregunta por qué no nos han dado el ciclo formativo de aeronáutica si es porque no se ha pedido o porque no tocaba que nos lo dieran ahora, y si se va a volver a pedir.

Contesta el Sr. Alcalde que no se ha pedido por parte de centros porque tenemos un problema de espacio en Mutxamel para que nos lo den. Ya costó que nos dieran la FP, y una de las razones era que nuestros centros no tenían la capacidad suficiente para poder asumirlo. Ahora lo que estamos pidiendo es la ampliación del IES Mutxamel que se ha incluido en el Plan Edificant, pero no han contestado. Piensa que haría falta un centro integral de FP y que fuera de esa familia ya que tenemos el Aeródromo, pero son unas formaciones profesionales muy caras, si bien deberíamos trabajar juntos para conseguirlo.

El Sr. Iborra Navarro (Podem) expone la queja de las vecinas y los vecinos de Valle del Sol por la falta de farolas encendidas por la noche, por lo que pide se revisen. Pregunta también por la situación del PRI Miguel Alcaraz.

Contesta el Sr Gomis Domenech (PP) que queríamos darle un formato que entrara en una asistencia jurídica un poco más amplia para todo, pero se complica mucho la cosa, entonces probablemente vamos a ir por contratos individualizados específicos y en ello estamos.

El Sr. Iborra Navarro pregunta en qué situación se encuentra el tema de la modificación de la encomienda de la seguridad y conserjería del Polideportivo, porque ya se ha hecho la modificación de créditos.

Firma 1 de 2	02/07/2024	La Secretaria Acctal.	02/07/2024	ALCALDE
Maria Hurtado Meca				
Firma 2 de 2	02/07/2024	Rafael Garcia Berenguer	02/07/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	6dd571a78bd24ad1af13f97825b88355001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Contesta el Sr. Pérez Cebrián (PP) que el técnico esta ya haciéndola y creo que esta ya bastante avanzada.

Pregunta el Sr. Iborra Navarro por las obras del polideportivo y la cantina.

Contesta el Sr. Pérez Cebrián que esta semana han empezado ya con el pliego.

El Sr. Iborra Navarro pregunta por la concurrencia competitiva.

Contesta el Sr. Pérez Cebrián que esta semana se ha acabado el borrador que está pendiente de revisar por la jurídico.

El Sr. Iborra Navarro pregunta cuando piensan poner los paneles informativos donde están las actividades.

Contesta el Sr. Alcalde que han hecho alguno, pero faltan algunos otros.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 14:35:00 horas, de todo lo cual, yo la Secretaria Acctal, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCTAL

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada por el Pleno, en sesión de fecha 27 de junio de 2024.

Mutxamel, a la firma de la fecha electrónica

LA SECRETARIA
Fdo. María Hurtado Meca

Firma 1 de 2	02/07/2024	La Secretaria Acctal.	Firma 2 de 2	02/07/2024	ALCALDE
María Hurtado Meca			Rafael Garcia Berenguer		